

Señor

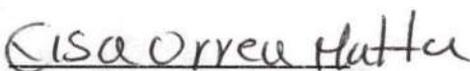
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

ELSA URREA MATTA, igualmente mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.239.212, domiciliado y residente en carrera 98 N° 73 B 15 de Bogotá, por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada **MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 35.502.977 de Suba, portadora de la tarjeta profesional número 105.208 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación proceso **DIVISORIO**, respecto del bien inmueble ubicado en la calle 61B SUR N° 99C 61 de la ciudad de Bogotá. Determinado dentro de los siguientes linderos: **POR EL NOROESTE:** En longitud de once metros (11.00 mts) lindando con la vivienda número ciento catorce sesenta y tres (114- 63) de la calle sesenta y una B (671 B). **POR EL SURESTE:** En longitud de once metros (11mts) lindando con la vivienda número ciento catorce cincuenta y siete (114-57) de la calle sesenta y una B (61 B) sur. **POR EL NORESTE:** En longitud de tres metros (3.00mts), lindando con la calle sesenta y uno B (61 B). **POR EL SUROESTE:** En longitud de tres metros (3.00 mts), lindando con la vivienda número ciento catorce sesenta (114-60) de la calle sesenta y dos A (62 A) zona de estacionamiento número dieciocho (18). Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 50S 40395668, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur. Linderos tomadas de la Escritura Publica N° 6578 de octubre 24 de 2003, otorgada ante la Notaria Veinte de esta ciudad, en contra del señor JUAN ESTEBAN CORONADO, también mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.534909 domiciliado y residente en la calle 61 B SUR N° 99C 61 de la ciudad.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir y demás facultades inherentes al presente poder de conformidad con lo señalado por el artículo 70 del Código General del Proceso.

Atentamente,



ELSA URREA MATTA

C. C. No 52239212

Acepto,



MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL.

C. C. No. 35.502.977 de Suba.

T. P. No. 105.208 del C. S. de la J.


NOTARIA 29
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.

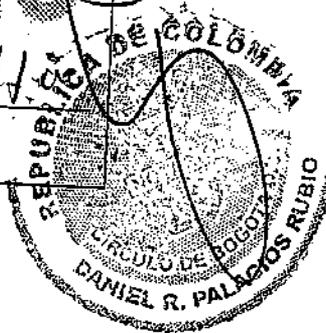


Compareció: URREA MATTA ELSA quien se identificó con C.C. número. 52239212 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

Elsa Urra Matta

1/11/2017 EL DECLARANTE
Func.o: JULIO





SECRETARÍA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060841236038443

Nro Matrícula: 50S-40395668

Página 2

Impreso el 8 de Junio de 2017 a las 05:21:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-11-2003 Radicación: 2003-89482

Doc: ESCRITURA 6578 del 24-10-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$22,900,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. SUBSIDIO DE CAFAM. LOS BENEFICIARIOS SE OBLIGAN A RESTITUIR EL VALOR DEL SUBSIDIO SI TRANSFIEREN EL INMUEBLE O DEJAN DE RESIDIR EN EL POR EL TERMINO DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA

FECHA DE SU OTORGAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141

A: CORONADO GAMBA JUAN ESTEBAN

CC# 79534909 X

A: URREA MATTA ELSA

CC# 52239212 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-11-2003 Radicación: 2003-89482

Doc: ESCRITURA 6578 del 24-10-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$12,054,000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORONADO GAMBA JUAN ESTEBAN

CC# 79534909 X

DE: URREA MATTA ELSA

CC# 52239212 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-11-2003 Radicación: 2003-89482

Doc: ESCRITURA 6578 del 24-10-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORONADO GAMBA JUAN ESTEBAN

CC# 79534909 X

DE: URREA MATTA ELSA

CC# 52239212 X

FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-07-2011 Radicación: 2011-61655

Doc: ESCRITURA 2145 del 06-07-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,650,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-04-2017 Radicación: 2017-21361

Doc: OFICIO 381 del 06-03-2017 JUZGADO 16 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS de BOGOTA D. C.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17060841236038443

Nro Matrícula: 50S-40395668

Página 1

Impreso el 8 de Junio de 2017 a las 05:21:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 14-05-2002 RADICACIÓN: 2002-28582 CON: ESCRITURA DE: 23-04-2002

CODIGO CATASTRAL: AAA01800ZBRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2203 de fecha 19-04-2002 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VIVIENDA 5B LOTE 5 MZ 68 con área de 33.00 MTS² (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES ALBAIDA S.A., ENGLOBO POR E. 1670 DEL 30-03-2000 NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40339659. ESTA, ADQUIRIÓ LOS PREDIOS QUE ENGLOBO: ASÍ: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 6820 DEL 22-12-94 NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE EL MISMO CON URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3469 DEL 04-07-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, PEDRAZA M. LUIS HERNANDO ADQUIRIÓ POR COMPRA A RESTREPO SUAREZ JORGE, RESTREPO SUAREZ AURELIO Y RESTREPO SUAREZ GUSTAVO POR E. 4098 DEL 04-09-65 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-569516. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. "SOGANAGRI LTDA." POR E. 5907 DEL 01-12-95 NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 3260 DEL 24-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA. POR E. 3129 DEL 26-07-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365524. UN TERCER PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. "SOGANAGRI LTDA" POR E. 3435 DEL 25-06-96 NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3115 DEL 14-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA. POR E. 3222 DEL 01-08-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365792.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 61B SUR 99C 61 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 61 B SUR # 114-61

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50S - 40393438

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-04-2000 Radicación: 2000-21689

Doc: ESCRITURA 1670 del 30-03-2000 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALBAIDA S.A. X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 1 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-04-2002 Radicación: 2002-28582

Doc: ESCRITURA 2203 del 19-04-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0924 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A. NIT# 8000163141X

3



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17060841236038443

Nro Matrícula: 50S-40395668

Página 3

Impreso el 8 de Junio de 2017 a las 05:21:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0494 PROHIBICION DE ENAJENAR ART.97 LEY 906 DE 2004 POR 6 MESES DESDE LA AUDIENCIA DE FORMULACION DE IMPUTACION DESDE 06/03/2017 HASTA 06/09/2017. VENCIDO ESTE TERMINO LA MEDIDA CAUTELAR NO TENDRA EFECTO ALGUNO.PROCESO 2016-2817

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORONADO GAMBA JUAN ESTEBAN

CC# 79534909 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*



RESERVA DE SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Matriculación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-3207

Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos:

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-239329

FECHA: 08-06-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

00137

AA

13820029



Ca220750257

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE



6864

ESCRITURA NUMERO: 6578

SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO

FECHA: OCTUBRE VEINTICUATRO (24)

DEL AÑO DOS MIL TRES (2.003)

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

ACTO O CONTRATO: VENTA,

PATRIMONIO DE FAMILIA E HIPOTECA

POR: INVERSIONES ALBAIDA S.A., representada por DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO.

A: JUAN ESTEBAN CORONADO GAMBA y ELSA URREA MATTA.

HIPOTECA A: BANCO DAVIVIENDA S.A., representada por

RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ

INMUEBLE: VIVIENDA NUMERO CINCO B (5 B)

DEL LOTE CINCO (5) MANZANA NUMERO

SESENTA Y OCHO (68) ETAPA II DEL DESARROLLO

URBANISTICO RESIDENCIAL "SANTIAGO DE LAS ATALAYAS",

UBICADO EN LA ZONA DE BOSA, EN EL DISTRITO CAPITAL

DE BOGOTA.

DIRECCION: CALLE SESENTA Y UNO B (61 B) SUR NUMERO CIENTO CATOR-

CE SESENTA Y UNO (114-61).

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S 40395668

CEDULA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION:

205327800300000000.

CUANTIA VENTA: \$ 22.900.000.00

PARA EFECTOS DE LIQUIDACION, LA CUANTIA DEL CREDITO

OTORGADO ES DE: \$ 12.054.000.00

SUBSIDIO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL: \$ 7.725.000.00

Se dio
3 copias
y 2 imp
Regis he
Nov 14/03



República de Colombia

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

Ca220750257



1057206JUKEUCQ

31/03/2017

Cadena S.A. No. Reg. 05350

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre del año dos mil tres (2.003) ante el Despacho de la Notaria Veinte (20) de éste Círculo, cuya titular es la Doctora MAGDA TURBAY BERNAL

Con minuta escrita y redactada por los interesados; **COMPARECIERON**, por una parte **DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.779 expedida en Usaquén, obrando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Comercial **INVERSIONES ALBAIDA S.A.**, con domicilio principal en Bogotá, D.C., constituida por escritura número tres mil seiscientos ochenta y cuatro (3.684) del veintisiete (27) de Agosto de mil novecientos ochenta y siete (1.987) de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, D.C., con Nit. No. 800.016.314 - 1, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., quien en esta escritura y en su condición de **VENDEDORA**, se denominará simplemente **ALBAIDA**, y por la otra **JUAN, ESTEBAN CORONADO GAMBA y ELSA URREA MATTA**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.534.909 y 52.239.212 expedidas en Santafé de Bogotá, D.C./respectivamente, de estado civil **SOLTEROS** con unión marital de hecho desde hace tres (3) años

00138

AA

13820063



Ca220750256



USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VERTE



Blank lines for signature or notes

quien(es) actúa(n) en su propio nombre y en este contrato se denominará(n) **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)**, y manifestar(on) que por el presente público instrumento procede(n) a celebrar como en efecto celebra(n) el contrato de compraventa que se contiene en las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA.- OBJETO: ALBAIDA por la presente escritura transfiere a título de venta y enajenación perpetua a favor de **EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)**, el derecho pleno de dominio y la posesión regular, pacífica, pública y material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Una casa de habitación con todas sus mejoras y anexidades, presentes y futuras, que forma parte de la denominada **ETAPA II DE URBANISMO del Desarrollo Urbanístico Residencial SANTIAGO DE LAS ATALAYAS** _____

identificada en la denominación interna como **VIVIENDA NUMERO CINCO B** ----- (5 B) y en la nomenclatura urbana con el número **CIENTO CATORCE SESENTA Y UNO** ----- (114-61) de la **CALLE SESENTA Y UNO B SUR** ----- (61 B S) junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, surgido de la división material del **LOTE NUMERO CINCO** ----- (5) de la **MANZANA SESENTA Y OCHO** ----- (68), cuya área, medidas y linderos se describen a continuación tomados textualmente del subloteo efectuado por la escritura número dos mil

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VERTE

República de Colombia

Ca220750256



10571JUUEUCC=Q8C

31/03/2017

Cadema S.A. No. 99999999

doscientos tres (2.203) del diecinueve (19) de Abril de dos mil dos (2.002) de la Notaría Veinte (20) de Bogotá, D.C., que adiciona en lo pertinente la escritura número cuatro mil novecientos ochenta (4.980) del doce (12) de Diciembre de dos mil uno (2.001) de la Notaría Diecinueve (19) de Bogotá, D.C., por la cual se efectuó la legalización y división material de la **ETAPA II DE URBANISMO del Proyecto Urbanístico Santiago de Las Atalayas**, proyecto urbanístico constituido en Urbanización por la escritura número ciento treinta y dos (132) del dieciocho (18) de Enero de dos mil uno (2.001) de la Notaría Diecinueve (19) de Bogotá, D.C., aclarada y adicionada respecto de la **ETAPA II DE URBANISMO** por la citada escritura número cuatro mil novecientos ochenta (4.980) del doce (12) de Diciembre de dos mil uno (2.001) de la Notaría Diecinueve (19) de Bogotá, D.C.-

La unidad de vivienda que se transfiere por esta escritura, forma parte de la **ETAPA II DE URBANISMO** del citado proyecto y sus linderos y medidas son:

DENOMINACION INTERNA: La unidad de vivienda que por esta escritura se transfiere, se identifica internamente como **VIVIENDA CINCO B** (5 B), ubicada en la **MANZANA SESENTA Y OCHO** (68)

El área construida se distribuye así:

- En el primer piso : 24.00 M2 ✓
- En el segundo piso : 25.80 M2 ✓
- En el tercer piso : 25.80 M2 ✓
- Area total construida : 75.60 M2 ✓
- Area libre : 9.00 M2 ✓

y sus linderos son:

00139

AA 13820129



Ca220750266

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VERITE



Empty lines for additional information or notes.



VIVIENDA CINCO B (5 B) - EN LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA, ESTA UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO B (61 B) SUR NUMERO CIENTO CATORCE SESENTA Y UNO (114-61).

Está desarrollada en la otra parte del lote cinco (5) de la manzana sesenta y ocho (68), el cual tiene un área de treinta y tres metros cuadrados (33.00M2), se determina por los siguientes linderos: POR EL NOROESTE: En longitud de once metros (11.00Mts), lindando con la vivienda número ciento catorce sesenta y tres (114-63) de la calle sesenta y uno B (61 B) sur. POR EL SURESTE: En longitud de once metros (11.00Mts), lindando con la vivienda número ciento catorce cincuenta y siete (114-57) de la calle sesenta y uno B (61 B) sur. POR EL NORESTE: En longitud de tres metros (3.00Mts), lindando con la calle sesenta y uno B (61 B) sur. POR EL SUROESTE: En longitud de tres metros (3.00Mts), lindando con la vivienda número ciento catorce sesenta (114-60) de la calle sesenta y dos A (62 A) sur - zona de estacionamientos número dieciocho (18).

DEPENDENCIAS: De conformidad con la Resolución No.0310063 de la Curaduría Urbana No 1 queda modificada parcialmente la Resolución No. 0210045.El inmueble que por este instrumento se transfiere consta de SALA, COMEDOR, CUATRO (4) ALCOBAS, DOS (2) BAÑOS (Y PATIO DE ROPAS. COCINA

Al inmueble descrito y alinderado, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S - 40395668 - - - - derivado del

República de Colombia



USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VERITE

Ca220750255



10575UECCQe06JUJ

31/03/2017

cadena s.a. No. 899903140

folio asignado al lote de mayor extensión, de cuya división material surgió. En mayor extensión le corresponde la cédula catastral número **205327800300000000**.- -----

PARAGRAFO I.- En cumplimiento de los requisitos normativos exigidos por la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA (E.A.A.B.)** Queda como obligación a cargo de **EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)** y a su costa la adquisición e instalación de un tanque de almacenamiento de agua para reserva, cuya capacidad deberá ceñirse al plano aprobado por la **E.A.A.B.**- --

PARAGRAFO II.- No obstante la mención del área, medidas y linderos, el inmueble descrito se vende como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo alguno por ninguna de las partes contratantes.- -----

PARAGRAFO III.- ALBAIDA en su condición de vendedor manifiesta que la totalidad de las casas que conforman la citada **ETAPA II DE URBANISMO** de la cual hace parte el inmueble objeto de esta venta, están separadas las unas de las otras, por muros medianeros laterales estructurales compartidos, cuya existencia impone a **EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)** la obligación de no levantar en forma unilateral ninguna edificación o construcción adicional a la ya existente y la prohibición de tumbar o demoler dicho muro en todo o parte, sin autorización escrita de los propietarios de las unidades de vivienda que comparten dichos muros medianeros. Las mismas prohibiciones y obligaciones se predicán de los muros de los patios de cada vivienda, que son igualmente divisorios y compartidos.- -----

SEGUNDA.- El Desarrollo Urbanístico Residencial denominado Santiago de Las Atalayas, ubicado en la Localidad 07 de Bosa, D.C. de Bogotá, entre las calles sesenta (60) y sesenta y tres A Sur (63 A Sur) (Avenida Santafé y Avenida EL Tintal) y entre las carreras ciento cinco A (105 A) y ciento quince A (115 A), fue aprobado por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá, D.C., por las Resoluciones Nos.



Ca220750254



9910147 y 9910149 del 5 y 11 de Octubre de 1.999, y CU1-0010233 del 1 de Noviembre de 2.000, modificadas y ampliadas para la aprobación de la ETAPA II DE URBANISMO, por las Resoluciones Nos. 0110067 del 11 de

Abril, 0110163 del 27 de Septiembre y 0110200 del 27 de Noviembre, todas de 2.001 y 0210045 del 6 de Febrero de 2.002 de la misma Curaduría, esta ultima modificada parcialmente por la Resolución No. 0310063 del 7 de Abril de 2003 para ampliar el área construida del tercer piso de algunas unidades de la Manzanas 65 a 70.-

TERCERA.- Manifiesta **ALBAIDA** que el inmueble sobre el cual recae este contrato es una **VIVIENDA DE INTERES SOCIAL** en los términos de las Leyes Novena (9ª) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), cuarenta y nueve (49) de mil novecientos noventa (1.990), tercera (3a.) de mil novecientos noventa y uno (1.991), quinientos cuarenta y seis (546) de mil novecientos noventa y nueve (1.999) y demás normas que las adicionen, desarrollen, modifiquen y reformen.-

PARAGRAFO I.- Que el plan del cual hace parte el inmueble que se vende, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1.585 del 30 de Julio de 2.001 y por el 2.488 del 5 de Noviembre de 2.002 que modifican y adicionan parcialmente el Decreto 2.620 del 18 de Diciembre de 2.000 y otras normas complementarias, tiene el carácter de elegible para los efectos de la obtención del **SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA**, según calificación hecha por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** bajo el número **510157** del treinta (30) de Julio del año dos mil dos (2.002), renovada el 31 de Enero de 2.003.-

CUARTA.- PERMISO DE VENTA.- ALBAIDA, bajo el número 400020010120 del 19 de septiembre de 2.001 modificada por la Resolución 400020030102 del 30 de Abril de 2.003, que a su vez fue modificada por la Resolución 400020030281 del 30 de Septiembre de 2.003, radicó

República de Colombia

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

Ca220750254

10574CCQ=06JUCEU

31/03/2017

Cardena S.A. No. 99030396

ante la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., los documentos legales pertinentes para obtener el permiso de enajenación de los inmuebles que conforman la **ETAPA II DE URBANISMO** del citado **Desarrollo Urbanístico Residencial Santiago de Las Atalayas**.

QUINTA.- TITULOS DE ADQUISICION. El globo de terreno de mayor extensión sobre el cual se desarrolla por Etapas de urbanismo el pluricitado proyecto Urbanístico Residencial Santiago de Las Atalayas, es el resultante del englobe efectuado por la escritura número mil seiscientos setenta (1.670) del treinta (30) de Marzo de dos mil (2.000) de la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, D.C., de las partes restantes de tres predios denominados LA LUMBRE, LA Balsa y EL CARMEN, aclarada por la escritura número diez mil seiscientos treinta y cinco (10.635) del catorce (14) de Diciembre del mismo año y Notaría, los cuales en mayor extensión fueron adquiridos por ALBAIDA así:

a) LA LUMBRE, con folio de matrícula matriz número 50S-569516, por compra que hiciera a LUIS HERNANDO PEDRAZA MURILLO, mediante escritura número seis mil ochocientos veinte (6.820) del veintidós (22) de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) de la Notaría Veintitrés (23) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.

b) LA Balsa, con folio de matrícula matriz número 50S-365524, por compra que hiciera a SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LIMITADA SOGANAGRI LTDA., mediante escritura número cinco mil novecientos siete (5.907) del primero (1º) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995) de la Notaría Veintitrés (23) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.

c) EL CARMEN, con folio de matrícula matriz número 50S-365792, por compra que hiciera a SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LIMITADA SOGANAGRI LTDA., mediante escritura número tres mil cuatrocientos treinta y cinco (3.435) del veinticinco (25) de Junio de mil novecientos noventa y seis (1.996) de la Notaría Veintitrés (23) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.

00141

AA 13820229

Ca2 750253

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARÍA VEINTE



PARAGRAFO I.- Al inmueble resultante del englobe de estos tres predios, se le asignó el folio de matrícula número 50S-40339659 del cual derivaron los asignados a las divisiones y subdivisiones materiales consecutivas, de las cuales

surgieron la manzana y lote de mayor extensión de cuya división material surgió a su vez el lote de terreno donde está construida la unidad de vivienda que se vende.-

PARAGRAFO II.- Las construcciones por haberlas levantado **ALBAIDA** a sus expensas en desarrollo de los programas arquitectónicos y Licencia de Construcción, aprobados por la Curaduría Urbana Número 1 de Bogotá, por las Resoluciones proferidas para la aprobación de la ETAPA II DE URBANISMO, Números 0110067 del 11 de Abril, 0110163 del 27 de Septiembre y 0110200 del 27 de Noviembre, todas del 2.001 y 0210045 del 6 de Febrero de 2.002, esta ultima modificada parcialmente por la Resolución Número 0310063 del 7 de Abril de 2003 para ampliar el área construida del tercer piso de algunas de las unidades de las manzanas 65 a 70.-

SEXTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Que el precio de la venta del inmueble que por esta escritura se transfiere es la suma de

VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS

MONEDA CORRIENTE (\$ 22.900.000,00) que **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) a **ALBAIDA** así:

a) La suma de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS

MONEDA CORRIENTE (\$ 1.143.805,00) recibidos por **ALBAIDA** en dinero efectivo a entera satisfacción.-

b) La suma de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS

República de Colombia

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARÍA VEINTE

Ca220750253

105750-Q6JUEEUCC

31/03/2017

Caedena S.A. No. 89090340

MONEDA CORRIENTE (\$ 1.977.195,00) proveniente de las cesantías de JUAN ESTEBAN CORONADO GAMBA Y ELSA URREA MATTA QUE SE ENCUENTRAN DEPOSITADAS EN EL FONDO DE PENSIONES Y CEANTIAS PORVENIR Y SANTANDER.

c) La suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS

MONEDA CORRIENTE (\$ 7.725.000,00) con el producto del SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA que por dicho valor le adjudicó LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM asignado el veinticinco (25) de Septiembre de dos mil dos (2.002) RAD.-0000053757

según comunicación de fecha veinticinco (25) de Septiembre de dos mil dos (2.002)

A: CORONADO GAMBA JUAN ESTEBAN -79.534.909

URREA MATTA ELSA 52.239.212

Se protocoliza carta de fecha once (11) de Octubre de dos mil tres (2.003) expedida por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM, otorgando prórroga para la utilización del subsidio hasta el día primero (1o.) de Abril de dos mil cuatro (2.004)

Se protocoliza carta de fecha veintiuno (21) de Agosto de dos mil tres (2.003) expedida por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM, autorizando compra por mayor valor.



República de Colombia

USUARIO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

Blank lines for signature or notes

suma que corresponde a Veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes calculados en la fecha de asignación, el cual entregarán, si no hubiere sido pagado por anticipado, en un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de la presente escritura, dentro del cual deberá acreditarse el registro de este público instrumento, al tenor de lo normado por el Decreto 2.620 del 18 de Diciembre de 2.000 modificado y adicionado parcialmente por los Decretos 1.585 del 30 de Julio de 2.001 y 2488 del 5 de Noviembre de 2.002.-

d) El saldo del precio, o sea la suma de DOCE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS

MONEDA CORRIENTE (\$) 12.054.000.00 lo cancelará(n) EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES), con el producto del crédito que con garantía hipotecaria, le(s) ha otorgado el BANCO DAVIVIENDA S.A., que en adelante se denominará DAVIVIENDA, el cual será liquidado una vez estén cumplidos los requisitos exigidos por DAVIVIENDA para la liquidación del crédito concedido.-

PARAGRAFO I.- Sobre el saldo del precio indicado en esta cláusula EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) pagará(n) a ALBAIDA, desde la fecha de entrega del inmueble, intereses corrientes mensuales anticipados a la tasa del dos por ciento (2.0%), hasta la fecha en que el producto del citado crédito sea abonado a las obligaciones a cargo de ALBAIDA y a favor de DAVIVIENDA, o le sea pagado a esta efectivamente.-

PARAGRAFO II.- Si por razones imputables a EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) la citada CAJA DE COMPENSACION, no

Ca 220750252



1057208JU9EUCCCo

31/03/2017

Cadena S.A. 18.999.955.90

cancelara a **ALBAIDA** el subsidio que les ha sido otorgado, estos se obligan a pagarle el valor equivalente a dicho subsidio en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha en que dicha **CAJA** les comunique dicha determinación, lo cual deberá ser informado de manera inmediata a **ALBAIDA** para los efectos pertinentes.- -----

PARAGRAFO III.- Sobre esta suma **EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)** cancelarán a **ALBAIDA** intereses a la tasa del dos por ciento (2.0%) mensual anticipado desde la fecha de entrega del inmueble hasta la fecha en que la mencionada **CAJA DE COMPENSACION** o **EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)**, según el caso, hagan entrega efectiva a **ALBAIDA** del valor del subsidio.- -----

PARAGRAFO IV.- LOS COMPRADORES se obligan a mantener abierta la cuenta de Ahorro Programado de acuerdo a los requisitos de Ley, hasta el momento del pago efectivo del subsidio familiar de vivienda a **ALBAIDA**, con el cual se cancela parte del precio de la solución de vivienda que por esta escritura se enajena.- -----

PARAGRAFO V.- ALBAIDA y EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) expresa e irrevocablemente autorizan a **DAVIVIENDA** para que el producto del préstamo otorgado a estos, sea abonado a las obligaciones que tenga contraídas **ALBAIDA** a favor de **DAVIVIENDA** en la fecha de la liquidación, o le sea entregado a **ALBAIDA**, según lo que corresponda.- -----

SEPTIMA.- No obstante la forma de pago pactada, **ALBAIDA y EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)** renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria/ que se derive de ella y en consecuencia la venta se otorga firme e irresoluble.- -----

OCTAVA.- La primera copia registrada de esta escritura con mérito ejecutivo, junto con un certificado de libertad en el cual conste el registro en primer grado de la hipoteca que por este mismo público instrumento se constituye a favor de **DAVIVIENDA**, le deberá ser entregada a esta, a satisfacción, en un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de este público instrumento.-

000143

AA 13820329

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE



NOVENA.- LIBERTAD Y

SANEAMIENTO.- ALBAIDA garantiza que el inmueble objeto del presente contrato, es de su exclusiva propiedad que no lo ha enajenado por acto anterior al presente, ni arrendado por escritura

pública, ni dado en anticresis, uso, usufructo, que su dominio está libre de condiciones resolutorias, medidas cautelares, limitaciones de dominio y patrimonio de familia, y en cuanto a hipotecas únicamente soporta la constituida sobre mayor extensión a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por escritura número mil seiscientos setenta (1.670) del treinta (30) de Marzo de dos mil (2.000) de la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, D.C., la cual en la prorrata correspondiente a este inmueble, será cancelada con el producto del crédito otorgado **AL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, una vez sea presentada a satisfacción de **DAVIVIENDA** la primera copia registrada de la presente escritura, junto con certificado de libertad donde conste el registro del gravamen constituido a su favor por este público instrumento.

PARAGRAFO I.- A partir de la fecha de la entrega real y material del inmueble objeto de esta venta, serán de cargo de **EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)**, todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo y por los daños o defectos derivados de estos.

PARAGRAFO II.- Declara **ALBAIDA** además, que amparará a **EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)** en los términos de Ley, por la evicción y por los vicios redhibitorios del inmueble que se vende.

DECIMA.- ENTREGA.- En la fecha del presente público instrumento, **ALBAIDA** ha entregado real y materialmente el inmueble objeto del presente contrato, a **EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)**, quien(es) lo declara(n) recibido a entera satisfacción.

DECIMA PRIMERA.- SERVICIOS PUBLICOS Y TASAS.- **ALBAIDA** declara que el inmueble, objeto del presente contrato, se



República de Colombia

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

Ca220750251



10571JULEUCC#080

31/03/2017

cadena s.a. NE 80000000

encuentra dotado de los servicios públicos básicos de acueducto, alcantarillado -- y energía, habiendo sido cancelados los valores correspondientes a las conexiones domiciliarias. Cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos liquiden las respectivas empresas, con posterioridad a la fecha de esta escritura, será asumido en su totalidad por **EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)**.- Igualmente, hasta la fecha del presente público instrumento, entrega el inmueble a paz y salvo por concepto de los servicios públicos. Así mismo, se entrega a paz y salvo hasta la misma fecha por concepto de gravámenes, contribuciones, tasas o derechos de cualquier Entidad Nacional, Departamental o Municipal, valorización, impuesto predial y complementarios. A partir de ella, todo impuesto o servicio que se cause o liquide, será por cuenta de **EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)**.- _____

DECIMA SEGUNDA.- OBRAS DE URBANISMO.- El inmueble se entrega por parte de **ALBAIDA** con las obras de urbanismo exigidas para la **ETAPA II DE URBANISMO** del pluricitado **Desarrollo Urbanístico Residencial Santiago de Las Atalayas**, y especificadas en las Resoluciones emanadas de la Curaduría Urbana Número 1 de Bogotá, D.C., que aprobaron el desarrollo por etapas y el desarrollo de la citada **ETAPA II**, ya mencionadas.- _____

DECIMA TERCERA.- GASTOS.- Los gastos notariales que ocasione este contrato de venta serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes en los términos de la Ley 546 de 1.999, en razón a que el inmueble es una **SOLUCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL**. El impuesto de registro y los derechos de registro del mismo contrato, para su tradición, serán pagados por **EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)** en los términos de la misma normatividad citada. La constitución del patrimonio de familia, para los efectos de los derechos notariales y gastos de registro, se considera un acto sin cuantía. Los derechos notariales y gastos de registro de la hipoteca que por este mismo público instrumento se



constituye son a cargo exclusivo de EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES).- -----

DECIMA CUARTA.- SANCIONES.- De conformidad con el Artículo 64 del Decreto 2.620 del 2.000, el **SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA** será restituible a la Entidad

otorgante si: -----

a) EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) transfiere(n) el dominio de la solución de vivienda o deja(n) de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de la adjudicación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por las normas reglamentarias pertinentes.- -----

b) También será restituible el SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA si se comprueba que existió imprecisión o falsedad en los documentos presentados para acreditar requisitos establecidos para su asignación. En este caso la persona que presente esta información quedará inhabilitada por el término de diez (10) años para volver a solicitar el subsidio, de acuerdo con el Artículo 49 del Decreto 2.620 de 2.000.- -----

c) En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 2620 de 2.000: **"Restitución del subsidio en caso de remate.** En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la Ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, el valor constante, en los términos expresados en el paragrafo del artículo 63".- -----

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA

República de Colombia



Ca220750250



10575UECCO#08JUJ

31/03/2017

Cadenera S.A. 18-39303090

DECIMA QUINTA.- Que otorga(n) la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre ellos sobre el mismo inmueble.- -----

COMPARECEN NUEVAMENTE: JUAN ESTEBAN CORONADO GAMBA y ELSA -
URREA MATTA ,.- -----

de las condiciones civiles ya anotadas y obrando en nombre propio, manifestó(aron): -----

a) Que acepta(n) esta escritura, la venta que se hace y las estipulaciones en ella contenidas por estar todo a su entera satisfacción y de acuerdo a lo convenido.- -----

b) Que conoce(n) y acepta(n) el estado en que se encuentra el inmueble y lo declara(n) recibido real y materialmente a la fecha de la firma del presente instrumento como cuerpo cierto y con las especificaciones de construcción y accesorios de que está dotado el inmueble que adquiere(n).- -----

c) Que igualmente lo recibe(n) a satisfacción con sus servicios de energía eléctrica, _____ acueducto y alcantarillado. Respecto del teléfono declara(n) que la cancelación de los derechos de conexión y la solicitud de línea propiamente dicha son de su responsabilidad y cargo.- -----

d) Que conoce(n) y acepta(n) las obligaciones y prohibiciones estipuladas en el **PARAGRAFO II** de la **CLAUSULA PRIMERA** del presente contrato. -----

e) Que la unidad inmueble que adquiere(n) por este instrumento es una **SOLUCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL**.- -----

Que ratifica(n) las autorizaciones dadas en el literal **d)** de la **CLAUSULA SEXTA** para que una vez liquidado el crédito por **DAVIVIENDA**, el producto del mismo sea abonado a las obligaciones a cargo de **ALBAIDA** y a favor de ella o entregado a

AA 13820423

00145



esta, según lo que corresponda.-

g) Que igualmente autoriza(n) a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR** que le(s) ha otorgado el subsidio familiar de vivienda, para que su valor sea girado a favor de la vendedora **INVERSIONES**



ALBAIDA S.A., una vez se encuentren cumplidos los requisitos que sean pertinentes para este efecto y se obligan en los términos consignados en el **PARAGRAFO IV** de la **CLAUSULA SEXTA** de este contrato.-

h) Que conoce(n) y acepta(n) las normas a que queda(n) obligado(s) para el otorgamiento del subsidio de vivienda de interés social para la adquisición del inmueble transferido por esta escritura y las limitaciones y prohibiciones que en ellas se contienen.-

CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

En este estado nuevamente comparece(n) **EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)** quien(es) declara(n) que con sustento en lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 9ª de 1.989 modificado por el Artículo 38 de la Ley 3ª de 1.991, y por ser el inmueble que adquiere(n), una **VIVIENDA DE INTERES SOCIAL**, constituye(n) sobre dicho inmueble **PATRIMONIO DE FAMILIA**, a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente y de los hijos menores actuales y de los que llegare a tener.-

PARAGRAFO.- Con sustento en la normatividad vigente y para todos los efectos legales a que haya lugar, **EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)** declara(n) que el **PATRIMONIO DE FAMILIA, INEMBARGABLE**, no será oponible a **DAVIVIENDA** por ser la Entidad que financió la adquisición del inmueble objeto de este contrato.-

República de Colombia

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARÍA

Ca220750249

10574CC680Q3JU6EU

3170372017

Cadefra S.A. No. 59-90030

HIPOTECA

COMPARECEN NUEVAMENTE: JUAN ESTEBAN CORONADO GAMBA y -
ELSA URREA MATTA, identificados con las cédulas de ciudadanía números -
79.534.909 y 52.239.212 expedidas en Santafé de Bogotá, D.C. respectiva-
mente -

de las condiciones civiles ya anotadas y obrando en nombre propio,
y quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LOS)**
HIPOTECANTE(S) y declaró(aron):

PRIMERO.- DECLARACION PREVIA.- Que **EL(LOS)**
HIPOTECANTE(S), para pagar parte del precio de compra del (los)
inmueble(s) sobre el (los) cual(es) recae(n) los actos contenidos en
el presente público instrumento solicitó(aron) al **BANCO**
DAVIVIENDA S.A., que en adelante se denominará **DAVIVIENDA**,
un crédito por la cantidad de

DOCE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS

MONEDA CORRIENTE (\$ 12.054.000.00) el cual fue
aprobado para la adquisición de vivienda individual, con la modalidad
de largo plazo.-

SEGUNDO.- Que para garantizar dicho crédito, por esta escritura
constituye(n) **HIPOTECA** en favor de **DAVIVIENDA**, sobre el (los)
inmueble(s) a que se hace referencia en la cláusula anterior, el (los)
cual(es) ha(n) sido adquirido(s) por este mismo público instrumento,

00146

AA 13820473

001750248



USO EXCLUSIVO DE LA NOTARÍA VIVIENTE



por compra hecha a **INVERSIONES ALBAIDA S.A.**, consistente en la unidad de vivienda marcada como **VIVIENDA NUMERO CINCO B** (5 B), junto con el lote sobre el cual se encuentra

construida, ubicada en Bogotá, D.C., identificada en la nomenclatura urbana con el número **CIENTO CATORCE/SESENTA Y UNO**

(114-61) de la **CALLE SESENTA Y UNO B SUR** (61 B S) que forman parte de la

MANZANA SESENTA Y OCHO (68)

de la **ETAPA II DE URBANISMO** del denominado **Desarrollo Urbanístico Residencial Santiago de Las Atalayas**, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la Cláusula Primera del contrato de compraventa contenido en este instrumento, al cual se le asignó el folio de matrícula inmobiliaria número **50S - 40395668** correspondiéndole en mayor extensión la cédula catastral **205327800300000000**.

TERCERO.- OBJETO.- Que la hipoteca que se constituye por esta escritura, garantiza a **DAVIVIENDA** el(los) crédito(s) otorgado y los que se otorguen a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** en moneda legal colombiana o en Unidades de Valor Real (UVR), que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado.

PARAGRAFO PRIMERO.- Que el crédito aprobado por **DAVIVIENDA** para la adquisición del (los) inmueble(s) que en esta escritura se ha (n) descrito y alinderado es en Unidades de Valor Real (UVR), quedando entendido que la equivalencia en UVR de la suma indicada en Cláusula Primera de esta hipoteca será la que resulte en la fecha de liquidación del citado crédito.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Queda entendido que la presente hipoteca no se modifica ni extingue por el hecho de cancelarse,

República de Colombia

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARÍA VIVIENTE

Ca220750248



10573806JUGEUCC

31/03/2017

Cadema S.A. No. 89030310

renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en si mismos.-----

CUARTO.- Declara(n) además:-----

- a) Que la presente hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende el inmueble con todas sus anexidades, mejoras, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como a las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes; -----
- b) Que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo garantiza(n) libre de todo gravamen, limitación del dominio o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad; -----
- c) Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, tales como derechos notariales y de registro, los de su cancelación, las costas de cobro judicial o arbitral por cualquier obligación que con éste instrumento se garantice si hubiere lugar a ello, salvo en los casos en que la ley determine lo contrario; -----
- d) Que se compromete a entregar la primera copia de ésta escritura de hipoteca y un certificado de libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente al (a los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste este gravamen, a satisfacción de **DAVIVIENDA**, máximo en un término de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de ésta escritura; -----
- e) Que en caso de acción judicial o arbitramento se adhiere(n) al nombramiento de secuestre que haga **DAVIVIENDA** de acuerdo con lo establecido en el Ordinal Cuarto (4) del Artículo Noveno (9i) del Código de Procedimiento Civil; -----
- f) Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura para exigir mérito ejecutivo, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al Representante Legal de **DAVIVIENDA**, para que solicite al señor Notario en nombre del (de los) suscrito(s) exponente(s) o en el de su representada, la



expedición de una copia sustitutiva con la constancia que presta igual mérito ejecutivo, todo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970).-

QUINTO.- SEGUROS.- Que mientras subsista cualquier obligación a su cargo **EL (LOS) HIPOTECANTE (S)** se obliga(n) a mantener a favor de **DAVIVIENDA**, seguros de vida y de incendio y terremoto sobre el (los) inmuebles (s) que hipotecan por una cantidad que equivaldrá al valor destructible del mismo, con la compañía de seguros por él (ellos) elegida. En el evento que **DAVIVIENDA** actúe como tomadora o pague las primas de los mencionados seguros, y de los demás que se contraten, por cuenta del **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, queda autorizada para cargarle a estos el valor de dichas primas, junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En caso de mora del **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, **DAVIVIENDA** sobre las primas pagadas, cobrará adicionalmente intereses moratorios y la variación de la Unidad de Valor Real (UVR), pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros.-

SEXTO.- CLAUSULA ACELERATORIA.- EL(LOS) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) desde ahora expresamente a **DAVIVIENDA** para que, de acuerdo a lo normado en la ley, declare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas de sus obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos: -----

- a) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** a favor de **DAVIVIENDA**; -----
- b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; -----



USO EXCLUSIVO
DE LA NOTARIA VENTE

- c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el (los) inmueble(s) hipotecado(s); _____
- d) Si el (los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio de **DAVIVIENDA** deja(n) de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus accesorios; _____
- e) Quebranto patrimonial o iliquidez de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** circunstancia que calificará **DAVIVIENDA**; _____
- f) Si hipoteco(amos) o gravo(amos) el inmueble hipotecado sin el consentimiento expreso y escrito de **DAVIVIENDA**; _____
- g) Por el incumplimiento en el pago de las primas de seguros acordados en la Cláusula Quinta precedente, cualquiera sea su causa; _____
- h) Por no destinar el valor de las indemnizaciones que reconozca la compañía de seguros en virtud de la ocurrencia de siniestros de incendio o terremoto a la reparación del (de los) inmueble(s) que por este instrumento se hipoteca, en aquellos casos en los cuales los daños sean parciales que no ameriten a juicio de **DAVIVIENDA** la aplicación del literal d) de esta cláusula; _____
- i) Por no presentar dentro del termino máximo de noventa días hábiles contados a partir de la fecha del otorgamiento de éste instrumento, la primera copia de la presente escritura de hipoteca debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, junto con el folio de matrícula inmobiliaria debidamente ampliado a satisfacción de **DAVIVIENDA**. - _____
- SEPTIMO.- REGIMEN APLICABLE A LAS OBLIGACIONES EN UNIDADES DE VALOR REAL (UVR).**- En el evento en que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca estén expresadas en Unidades de Valor Real (UVR), quedan sujetas a las normas que rigen este sistema y en especial a lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. Por tanto **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** desde ahora acepta(n) como

000148

AA 13821079



Ca22750246



USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VENTE



obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca **DAVIVIENDA** en materia de capital sobre el valor de dichas obligaciones en razón de la variación de la Unidad de Valor Real (UVR), y aceptan además que la conversión de dichas

obligaciones a moneda legal colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR) de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia.-

OCTAVA.- CESION.- Que faculta(n) a **DAVIVIENDA** para ceder la garantía contenida en la presente escritura, lo mismo que para ceder o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor de **DAVIVIENDA** garantizadas con la presente hipoteca, en los términos de Ley.-

NOVENA.- CANCELACION DE LA HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.- **DAVIVIENDA** se obliga a elaborar y entregar a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** la minuta de liberación parcial de la hipoteca de mayor extensión sobre el inmueble objeto de la compraventa a que se refiere la presente escritura, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que le sea entregada la primera copia debidamente registrada de este instrumento y el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria en el cual se halle inscrito en forma correcta y satisfactoria y en el grado convenido, el gravamen hipotecario que por esta misma escritura ha(n) constituido **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. Para los anteriores efectos queda entendido que la totalidad de la prorrata que del crédito global concedido al **VENDEDOR** por **DAVIVIENDA** le corresponde a la unidad de vivienda enajenada, ha sido pagada en su integridad con el producto líquido del crédito otorgado por **DAVIVIENDA** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o con el pago hecho por el **VENDEDOR** para completar dicha prorrata.-

PARAGRAFO.- Elaborada la minuta de cancelación del gravamen hipotecario en mayor extensión por parte de **DAVIVIENDA**, será

República de Colombia

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VENTE

Ca220750246

10571JUUEUCC#86Q

31/03/2017

Cadenera S.A. No. 8909905940

entregada a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** con el objeto de que tramite(n) el otorgamiento de la escritura correspondiente, siendo entendido que los gastos que ocasione serán de cargo del **VENDEDOR** a menos que se haya convenido cosa distinta entre este y **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**.- _____

Presente nuevamente **DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO**, de las condiciones civiles anotadas, quien en la condición de Representante Legal de la Sociedad Vendedora, manifiesta: _____

PRIMERO.- Que se constituye en deudor solidario por la obligación contenida en el pagaré respectivo, por el cual se incorpora el crédito concedido por **DAVIVIENDA** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** para la compra del inmueble que mediante esta misma escritura se hipoteca y en consecuencia avala dicho pagaré y acepta los términos y condiciones aplicables a dicho crédito contenido en las declaraciones de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** que hacen parte de la presente escritura Pública.- _____

SEGUNDO.- Que también responderá solidariamente por la obligación de presentar esta escritura debidamente inscrita con el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ampliado a **DAVIVIENDA** en el término de noventa (90) días contados a partir de la firma de este instrumento.- _____

TERCERO.- Que la solidaridad aquí contraída y el aval antes mencionado solo cesará cuando se cumpla con la obligación citada en la cláusula anterior.- _____

COMPARECENCIA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. _____

Presente **RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ** / _____
mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.440.119 _____ expedida en **BOGOTA**, _____ obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento



con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura número tres mil ochocientos noventa (3.890) del veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete

(1997), de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, D.C., representación que ejerce de conformidad con el poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada Entidad Bancaria, para que en su nombre y representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a su favor, contenido en la escritura número -- CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO /----- (4294) del 1 -- VEINTIOCHO ----- (28) de AGOSTO /----- DE DOS MIL TRES -----

----- (2.003 -) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con éste instrumento público, dijo: -

PRIMERO.- Que obrando en el carácter y representación antes citado, acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y las demás declaraciones que en ella constan en favor de **DAVIVIENDA.**-----

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución número 4.105 del 17 de Diciembre de 2.002, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se agrega a éste instrumento para efectos de la liquidación de los costos y derechos que cause esta escritura, la comunicación sobre el monto del crédito otorgado por **DAVIVIENDA**, que es de -----

DOCE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS [-----

MONEDA CORRIENTE (\$) 12,054.000.00 /-----), **CREDITO**

NUMERO 05700323000566420 /-----

de fecha **TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES (2003)** /-----

República de Colombia



USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

Ca 220750245



10575UECC6-08JUJ

31/03/2017

Cadema S.A. No. 99090310

PRESENTES: JUAN ESTEBAN CORONADO GAMBA y ELSA URREA MATTA, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.534.909 y 52.239.212 expedidas en Santafé de Bogotá, D.C. respectivamente, manifestaron bajo la gravedad del juramento que su estado civil es SOLTEROS con unión marital de hecho desde hace TRES (3) años y que el inmueble que adquieren mediante este instrumento NO queda sometido a la Afectación de Vivienda Familiar porque no reúne los requisitos que se desprenden del Art. 1o. Ley 258 del 17 de Enero de 1.996

Multiple horizontal lines for additional text or signatures.

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA

SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES REFERENTES AL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:

AA 13821179

000150

0750244



1.- FORMULARIO UNICO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - AÑO GRAVABLE 2.003.-

OPCIONES DE USO: _____

PREIMPRESO: 10101000335771 1 ✓ _____

PRESENTADO CON PAGO EN _____

BANCO DE BOGOTA EL 02 MAYO 2.003 ✓ _____

AUTOADHESIVO: 0100806000767-6 ✓ _____

MATRICULA INMOBILIARIA: 50 s - 40395668 ✓ _____

CEDULA CATASTRAL: _____

DIRECCION: CALLE 61 B S. 114-61 ✓ _____

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: INVERSIONES ALBAIDA S.A. ✓ _____

AUTOAVALUO: \$ 3.300.000.00 ✓ _____

IMPUESTO PAGADO: \$ 36.000.00 ✓ _____

2.- ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL.-

NUMERO: 291593 ✓ _____

FECHA: 24 OCTUBRE 2.003 ✓ _____

QUE EL PREDIO: CALLE 61 B SUR No. 114-61 ✓ _____

CON CEDULA CATASTRAL: SIN DESENGLOBE EN DACD ✓ _____

MATRICULA INMOBILIARIA: 40395668 ✓ _____

CHIP: _____

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION.- _____

B.GENERAL (Acuerdo 16/90): 64000000000013624 ✓ _____

B.LOCAL (Acuerdo 25/95): 64000000000013624 ✓ _____

B.LOCAL (Acuerdo 48/01): 64000000000013624 ✓ _____

LEY 388 DE 1.997: SIN ✓ _____

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95): SIN ✓ _____

PREIMPRESO: 0118408 ✓ _____

República de Colombia
USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VENTE

Ca220750244



10574CC8a08JUCEU

31/03/2017

cadena s.a. nr. 890903340

VALIDO HASTA: 23 NOVIEMBRE 2.003 -----

FIRMA XIMENA LOZANO GOMEZ -----

RESPONSABLE -----

NOTA: SE PROTOCOLIZA CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL - RADICACION NUMERO 157138 - FECHA 28-02-2002 - DEL PREDIO CON NOMENCLATURA OFICIAL: KR 105 61 15 SUR - CEDULA CATASTRAL: 205327800300000000 - MATRICULA INMOBILIARIA: 050S-40339659 - EXPEDIDO EL 28 DE FEBRERO DE 2.002.-

ADVERTENCIA: Se advierte a las partes que de conformidad con el artículo 32 del Decreto 1250 de 1.970, el patrimonio de familia inembargable y la hipoteca sólo podrán inscribirse en el registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. De no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura.-

Igualmente se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, este(a,as,os) debe(n) ser corregido(s) mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1.970).

AA 13821229

000174

Ca220750243

USO DE LA



LEIDO el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de su Registro dentro del término legal dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con la Suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza.-



El presente instrumento se extendió y firmó en las hojas de papel sellado Números: AA: 13820029/13820063/13820129/13820179/13820229/ -/ 13820279/13820329/13820379/13820423/13820473/13821029/14922009/13821129/ 13821179/13821229/ ✓

ENMENDADOS : COCINA/cuatro (2.004)/Veinticinco (25)/40395668/VALEN 14922009/VALE

DERECHOS: \$ 73.277.00 ✓

Diego Rubio

DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO
C.C. N° 79.159.779 de Usaquén
EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES ALBAIDA S.A. - NIT. 800.016.314 - 1
FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO NOTARIAL
(Artículo 12 Decreto 2148 de 1.983)

República de Colombia

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

Ca220750243

105736-Q8JUEUCC

31/03/2017

Cadema S.A. No. 89030340



[Handwritten signature]
RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ ✓

[Handwritten mark]

C.C. N° 19.440.119 de Bogotá

EN REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT. 860.034.313 - 7

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO NOTARIAL
(Artículo 12 Decreto 2148 de 1.983)

[Handwritten signature]
JUAN ESTEBAN CORONADO GAMBA



C.C. No. 7.953.4909

TELEFONO No. 7656343

[Handwritten signature]
ELSA URREA MATTA

C.C. No. 52.239212

TELEFONO No. 2685262



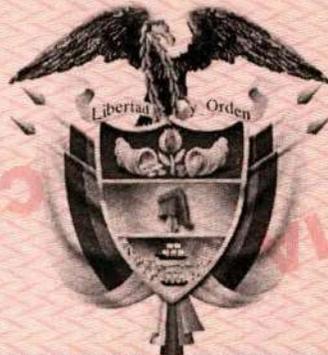
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA VEINTE (20) BOGOTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



**NOTARIA VEINTE (20)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

ES **QUINTA (5ª)** COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO **6578** DE FECHA, **24** DE **OCTUBRE** DE **2003**, TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDEN EN **Dieciseis (16)** HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970 Y ARTÍCULO 18 DECRETO 1250 DE 1970.

CON DESTINO A: **EL INTERESADO**

BOGOTÁ D.C., 07 DE JUNIO DE 2017



LUZ MARINA CARDENAS PINZON

**NOTARIA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ -
ENCARGADA**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



EN BLANCO



Ca220750231

Ca220750231



10571JULEUCC-G8Q

31/03/2017

Cadena S.A. No. 890300340



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
(IACEDVA)

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 762642

Fecha: 07/06/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JUAN ESTEBAN CORONADO GAMBA	C	79534909		N
2	ELSA URREA MATTA	C	52239212		N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	6578	24/10/2003	SANTA FE DE BOGOTÁ	20	050S40395668

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 61B SUR 99C 61 - Código postal: 110721

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

004635 05 45 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

004635054500000000

CHIP: AAA0180OZBR

Número Predial Nal: 110010146073500050045000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

33.00

Total área de construcción (m2)

81.66

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 55,580,000.00	2017
2	\$ 54,140,000.00	2016
3	\$ 56,166,000.00	2015
4	\$ 48,353,000.00	2014
5	\$ 40,260,000.00	2013
6	\$ 35,723,000.00	2012
7	\$ 35,221,000.00	2011
8	\$ 32,221,000.00	2010
9	\$ 31,973,000.00	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 07 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente código: 2170BB138521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **78.534.909**

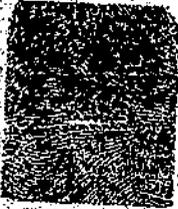
CORONADO GAMBA
 APELLIDOS

JUAN ESTEBAN
 NOMBRES



Juan Esteban Coronado Gamba

DAO



FECHA DE NACIMIENTO **10-SEP-1968**

CAMPOHERMOSO
 (BOYACA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

16-JUN-1983 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADO EN AUTOCARTE DE CIUDADANIA



A-1500104-47102571-M-0076534900-20879327 04787 072704 02 238814498

Bogota D.C

22

07 de Junio del 2017

Me permito informar que la dirección de el demandado señor Juan Esteban Coronado Gamba identificado con la cedula de ciudadanía numero 73.534.909 Campo Hermoso – Boyacá es la calle 61 B sur Numero 99 C 61, Barrio Bosa Atalayas.

Correo electrónico del señor Juan Esteban Coronado Gamba

Juanesteban.coronadogamba@hotmail.com

Correo electrónico de la señora Elsa Urrea Matta:

Elsaurrea77@hotmail.com

Atentamente:

direccion 200

Elsa Urrea Matta

C.C 52.239.212

Dirección: carrera 98 B sur numero 73 15 agrupación Villas de Vizcaya Súper lote 9 casa 185

Firma

Elsa Urrea Matta
52239212

AÑO GRAVABLE

2017



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
17013463967

401



Factura
Número: 2017201041633562341

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA01800ZBR	2. DIRECCIÓN CL 61B SUR 99C 61	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40395668
---------------------	--------------------------------	--

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 79534909	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN JUAN ESTEBAN CORONADO GAMBA	7. CALIDAD PROPIETARIO	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 61B SUR 99C 61	9. MUNICIPIO BOGOTA, D.C.
CC	62239212	ELSA URREA MATTA	PROPIETARIO	CL 61B SUR 99C 61	BOGOTA, D.C.

10. LIQUIDACIÓN FACTURA

11. AVALUO CATASTRAL 55,580,000	12. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	13. TARIFA 1	14. % EXENCIÓN 0
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 56,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 56,000	

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)
18. VALOR A PAGAR	VP	56,000	56,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000	0
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	50,000	56,000
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	6,000	6,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	56,000	62,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)17013463967149657129(3900)0000000056000(96)20170407

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)17013463967109518656(3900)0000000056000(96)20170616

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)17013463967068450533(3900)0000000056000(96)20170407

(415)7707202600856(8020)17013463967037886697(3900)0000000056000(96)20170616

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIONES (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

Factura o Autoliquidación del Impuesto Predial Unificado o del Impuesto sobre Vehículos Automotores

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda la factura o el formulario de Autoliquidación para el pago del impuesto predial unificado o del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Verifique que los datos consignados sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a primero de enero del año gravable en cuestión.

Recuerde que el formulario de autoliquidación es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información que este contiene.

Si requiere modificar datos, ingrese a www.haciendabogota.gov.co, sección pagos y servicios.

Tenga en cuenta el Calendario Tributario del año vigente para que se beneficie con el descuento del 10% si paga dentro del límite de la fecha establecida.

Únicamente para el impuesto predial, usted podrá obtener un descuento adicional del 1% actualizando sus datos personales en www.haciendabogota.gov.co.

Si usted es persona natural, propietario de predios de uso residencial y desea pagar en cuatro cuotas, ingrese al portal web www.haciendabogota.gov.co, presente su declaración electrónica sin pago dentro del límite de la fecha establecida.

Por este mismo canal deberá generar los cupones de pago para cumplir con su obligación.

Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla correspondiente. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este documento.

Defensor del ciudadano

Su objetivo es velar porque la ciudadanía obtenga respuestas oportunas a sus requerimientos, quejas y reclamos y establecer mecanismos de participación en el diseño y prestación de los servicios al ciudadano.

¿Cuándo acudir al Defensor del Ciudadano?

Si presentó una petición, queja o reclamo ante la Secretaría Distrital de Hacienda a través de los canales de atención dispuestos para ello, y no quedó conforme con la respuesta.

Si transcurrido el plazo legal desde la presentación de la petición, queja o reclamo, la Secretaría Distrital de Hacienda no emitió respuesta.

¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?

Atención personalizada: carrera 30 N° 25-90, costado occidental, primer piso. Atención telefónica: 338-5138 y 338-5111. Horario de atención: 7:00 a.m. - 4:30 p.m.
Correo Electrónico: contactenos@shd.gov.co

Realice su pago por cualquiera de los siguientes medios:



Bancos autorizados

Banco de Bogotá	Banco de Occidente
Banco Popular	Banco GNB Sudameris
Bancolombia	Banco BBVA Colombia
Banco Corpbanca	Banco Cillbank Colombia
Banco Colpatría	Banco Davivienda
Helm Bank	Banco AV Villas



Cajeros automáticos

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de Occidente
Banco BBVA
Banco Colpatría
Banco AV Villas



Pago telefónico

Audiorespuesta de:
Banco de Bogotá
Banco BBVA
Banco Popular
Banco Colpatría
Banco Davivienda
Banco GNB Sudameris



Portales web de bancos autorizados

Banco de Bogotá	Banco Colpatría
Banco Popular	Banco Davivienda
Banco de Occidente	Banco GNB Sudameris
Banco BBVA	Banco AV Villas



Botón de pagos PSE

www.haciendabogota.gov.co

Si existe alguna inconsistencia o desea modificar datos, usted cuenta con las siguientes opciones para obtener su formulario:



www.haciendabogota.gov.co

Pagos y servicios - Virtuales

- Ingrese los datos del predio
- Ingrese sus datos personales
- El sistema generará la declaración lista para pagar
- Imprima y firme con bolígrafo de tinta negra



Atención presencial

- Supercades: Américas, Bosa, CAD, Calle 13, Suba y 20 de Julio. La información solo será entregada a quien figure como contribuyente, o a un tercero debidamente autorizado.

RECUERDE QUE TODOS LOS TRÁMITES ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA SON GRATUITOS. EVITE INTERMEDIARIOS

Mayor información:

www.haciendabogota.gov.co
Línea 195
contactenos@shd.gov.co

@HaciendaBogota
 /HaciendaBogota
 HaciendaBogota



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

24



Bogotá, D.C. Julio 26 de 2017

Señores:
JUZGADO DE CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

REF: DICTAMEN PERICIAL - AVALUO COMERCIAL CASA 50S-40395668

Respetado Señor Juez:

Me permito remitirle el informe correspondiente al Dictamen Pericial - Avalúo Comercial solicitado por la Señora Elsa Urrea Matta y practicado a una Casa ubicada en Calle 61B Sur # 99C-61 en la Urbanización Bosa Atalayas en la ciudad de Bogotá D.C. predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50S-40395668.

De acuerdo con el reglamento interno de Avalúos Comerciales y con base en la visita realizada, se estudiaron cuidadosamente las características del predio, así como la oferta y demanda actual y demás elementos necesarios para la valoración.

Cualquier información o aclaración adicional estaré dispuesto a atenderle en el momento que usted crea conveniente; entre tanto, le agradezco su atención.

Cordialmente,

WILSON GIOVANNI BUSTOS SUAREZ
C.C. 79.962.079

Perito Avaluador Profesional
Registro Nacional de Avaluador - Asolonjas No. 1289
Registro SIC 10-088400
Email: avaluar.co@gmail.com
Calle 90 # 14-26 Of. 216
Bogotá D.C.

25



Bogotá, D.C. Julio 26 de 2017

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

REF: DICTAMEN PERICIAL - AVALUO COMERCIAL CASA 50S-40395668

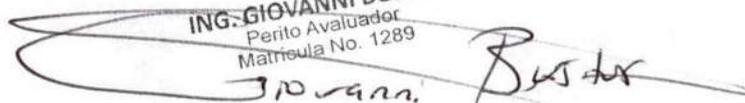
Respetado Señor Juez:

Me permito remitirle el informe correspondiente al Dictamen Pericial - Avalúo Comercial solicitado por la Señora Elsa Urrea Matta y practicado a una Casa ubicada en Calle 61B Sur # 99C-61 en la Urbanización Bosa Atalayas en la ciudad de Bogotá D.C. predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50S-40395668.

De acuerdo con el reglamento interno de Avalúos Comerciales y con base en la visita realizada, se estudiaron cuidadosamente las características del predio, así como la oferta y demanda actual y demás elementos necesarios para la valoración.

Cualquier información o aclaración adicional estaré dispuesto a atenderle en el momento que usted crea conveniente; entre tanto, le agradezco su atención.

Cordialmente,


ING. GIOVANNI BUSTOS
Perito Avaluador
Matrícula No. 1289

WILSON GIOVANNI BUSTOS SUAREZ
C.C. 79.962.079

Perito Avaluador Profesional
Registro Nacional de Avaluador - Asolonjas No. 1289
Registro SIC 10-088400
Email: avaluar.co@gmail.com
Calle 90 # 14-26 Of. 216
Bogotá D.C.



**DICTAMEN PERICIAL
AVALÚO COMERCIAL**



**CASA
CALLE 61B SUR # 99C-61
URBANIZACIÓN BOSA ATALAYAS**

SOLICITADO POR:

ELSA URREA MATTA

BOGOTÁ D.C. JULIO 26 DE 2017

CONTENIDO

1. PROPOSITO DEL AVALUO
2. MEMORIA DESCRIPTIVA
3. TITULACION
4. CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACION
5. DETERMINACION FISICA DEL BIEN QUE SE AVALUA
6. AREAS
7. ASPECTO ECONOMICO
8. METODOLOGIA APLICADA PARA EL AVALUO
9. FACTORES ANALIZADOS PARA EL AVALUO
10. DOCUMENTOS DE SOPORTE OBSERVADOS
11. REGISTRO FOTOGRAFICO
12. CONSIDERACIONES FINALES PARA EL AVALUO
13. TOTAL AVALUO COMERCIAL
14. ANEXOS

28

AVALUO COMERCIAL

1. PROPOSITO DEL AVALUO

Estimar el valor comercial de una casa localizada en la Calle 61B Sur # 99C-61, teniendo en cuenta las condiciones económicas reinantes al momento del avalúo y los factores de comerciabilidad que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final.

1.1. DEFINICION DEL VALOR COMERCIAL O DE MERCADO

El valor comercial o de mercado como se utiliza en este informe se puede definir así: "El precio más probable en términos de dinero que la propiedad lograría en un mercado abierto competitivo dadas las condiciones y requisitos para una venta justa, en la cual el vendedor y el comprador actúan con pleno conocimiento y prudencia, asumiendo que el precio no es afectado por ningún estímulo indebido".

1.2. DERECHO DE PROPIEDAD

Se considera que el propietario tiene derecho de propiedad completo y absoluto pudiendo disponer y transferir el inmueble con entera libertad.

1.3. EL ÓPTIMO Y MEJOR USO

Es aquel que al momento del avalúo es el de mejor aprovechamiento económico. También se define como el uso y programas disponibles de utilización futura que produzcan el más alto valor sobre la tierra, de acuerdo con las normas urbanísticas, las condiciones del mercado actual y la necesidad que tenga el propietario.

1.4. VIGENCIA DEL AVALUO

El presente avalúo tiene una vigencia de un año, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios aquí analizados. Según lo establece el Decreto 1420 de 1.998 Art 18.

1.5. FECHA DE INSPECCION OCULAR: Julio 24 de 2.017

1.6. FECHA DE AVALÚO: Julio 27 de 2.017

2. MEMORIA DESCRIPTIVA

2.1. CLASE DE AVALUO : Avalúo Comercial

2.2. SOLICITANTE : ELSA URREA MATTA

2.3. TIPO DE INMUEBLE

El inmueble objeto del presente avalúo es una Casa de Tres Pisos. Es una Vivienda de Interés Social.

2.4. DIRECCION NUEVA: Calle 61B Sur # 99C-61

2.5. BARRIO COMÚN: Urbanización Bosa Atalayas

BARRIO CATASTRAL : Bosa San Bernardino II

2.6. MUNICIPIO : Bogotá D.C.

2.7. DEPARTAMENTO : Bogotá D.C.

2.8. LOCALIZACION DEL INMUEBLE

La Casa materia de este avalúo se encuentra ubicada en Calle 61B Sur # 99C-61 en la Urbanización Bosa Atalayas en la Localidad de Bosa al sur de la ciudad de Bogotá D.C.

2.9. DESCRIPCION DEL SECTOR

En cuanto se refiere a su infraestructura vial y de servicios públicos, estos funcionan satisfactoriamente; las vías de influencia principales son: Calle 61 B Sur, Carrera 69.

El transporte público inmediato es prestado por Buses, Colectivos y taxis.

3. TITULACION.

Los linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la Escritura Pública No. 6578 del 24-10-2003 de la Notaria 20 de Bogotá D.C.

3.1. PROPIETARIOS

- JUAN ESTEBAN CORONADO GAMBA C.C. 79.534.909 50%
- ELSA URREA MATTA C.C. 52.239.212 50%

3.2. MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40395668

3.3. CHIP CATASTRAL: AAA0180OZBR

3.4. CEDULA CATASTRAL: 004635054500000000

4. CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACION

4.1. NORMATIVIDAD

El sector donde se encuentra ubicado el inmueble está reglamentado por el POT de la ciudad de Bogotá D.C. UPZ – (86) El Porvenir.

4.2. ACTIVIDAD PREDOMINANTE

La actividad predominante en el sector es residencial con comercio sobre las vías principales.

4.3. ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA

Estratificación Socio – Económica: (2) Dos

5. DETERMINACION FISICA DEL BIEN QUE SE AVALUA

Al bien inmueble que se avalúa comprenden las siguientes características:

5.1. CARACTERISTICAS DEL TERRENO

Topografía	: Plana respecto a las vías circundantes.
Forma Geométrica	: Rectangular

5.2. CARACTERISTICAS DE LA CONSTRUCCION

Estructura: Vigas perimetrales en concreto ciclópeo que entrelazan muros de carga que se extienden hasta el remate del piso, sobre los cuales trabajan las placas que soportan con buena resistencia las actuales solicitaciones de carga de la Casa.

Muros: En ladrillo estucado y pintado

Ventanas: Metálicas

Pisos: Cerámica

Puertas de Acceso: Metálicas.

Carpintería: Puertas Internas.

Cubierta: Teja

Estado de Conservación: Bueno

Calidad de los Acabados: Buenos

Vetustez: (14) Años

Servicios Públicos: Acueducto, Alcantarillado, Energía Eléctrica, Gas Natural.

5.3 DEPENDENCIAS

La Casa consta de tres pisos y se encuentra distribuida de la siguiente forma:

- Piso 1: Sala Comedor, Cocina, Patio Ropas, Escalera.
- Piso 2: Dos Alcobas, Baño, Escalera
- Piso 3: Dos Alcobas, Baño.

5.4. CARACTERISTICAS DEL SECTOR

Se encuentra ubicado estratégicamente en la Urbanización Bosa Atalayas, en la Ciudad de Bogotá D.C., es una zona residencial con comercio sobre las principales vías de acceso y vías de acceso internas en buen estado de conservación.

6. AREAS

DESCRIPCION	AREA M ²
AREA TERRENO	33,00
AREA CONSTRUCCION	81,66

7. ASPECTO ECONOMICO

7.1. UTILIZACION ECONOMICA ACTUAL DEL INMUEBLE

Residencial.

7.2. ACTIVIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA

La zona presenta moderada actividad edificadora en construcciones para vivienda unifamiliar y multifamiliar.

7.3. OFERTA Y DEMANDA DE ESTE TIPO DE INMUEBLES EN LA ZONA

La oferta y la demanda son moderadas.

8. METODOLOGIA APLICADA PARA EL AVALUO

Para efectos de establecer el valor comercial del bien materia de este avalúo se empleó el método Comparativo de Mercado, se realizó la visita a la casa con el propósito de realizar el correspondiente análisis de localización, su ubicación dentro de la manzana catastral, lotes y construcciones aledañas, estado del terreno y procesos en desarrollo, estado en el que se encuentra, vecindario y cercanía a vías principales, servicios y dotaciones especiales.

9. FACTORES ANALIZADOS PARA EL AVALÚO

A) FACTORES DE CARÁCTER GENERAL

Se identificaron todas las características tanto intrínsecas como extrínsecas de la casa y del sector, que permitieron determinar junto con la normatividad de la zona, los probables procesos de valorización o potencialidad que inciden e incidirán directamente sobre el estudio, desde su división material, su uso urbanístico general con actividad económica y estado actual.

B) FACTORES DE CARÁCTER ESPECÍFICO

Permitieron conocer y analizar los aspectos específicos del terreno y las construcciones adyacentes y subsiguientes, relacionándolos con su sectorización, desarrollos metropolitanos pasados, actuales y futuros, usos permitidos, estado de cerramientos y niveles de adecuación, y todos los aspectos relevantes al sector y sus alrededores.

C) FACTORES DE CARÁCTER PROFESIONAL

El estudio consta de evaluaciones de tipo objetivo y medible del sector de ubicación de la casa y de sectores aledaños. El estudio tiene en cuenta las evaluaciones subjetivas del evaluador, basados en el POT y sus reglamentaciones, experiencia, el conocimiento del mercado, oferta y demanda, la bibliografía existente sobre el área y estudios anteriores y actuales, y el análisis en perspectiva del sector y adyacentes, todo lo cual es de vital importancia en la cualificación y maduración equilibrada de los precios comerciales a calcular.

10. DOCUMENTOS DE SOPORTE OBSERVADOS

- Certificado de Tradición y Libertad e Impuesto Predial

11. REGISTRO FOTOGRAFICO





FACHADA



34

12. CONSIDERACIONES FINALES PARA EL AVALUO

1º. ***"El presente dictamen pericial no tiene en cuenta aspectos jurídicos de ninguna especie, es un estudio exclusivamente valuatorio"***, el justiprecio se circunscribe a la propiedad en el estado en que se observó al momento del avalúo.

2º. En el estudio para este informe se aplicaron procedimientos o técnicas valuatorias universalmente establecidas, de manera clara, precisa y objetiva.

3º. El avalúo se fundamentó sobre el área de terreno y construcción de la Casa.

4º. El valor establecido corresponde a un valor de equilibrio dentro del mercado inmobiliario de la zona; sin embargo, este debe adoptarse como un valor probable, toda vez que durante el proceso de negociación pueden presentarse situaciones circunstanciales que influyan notoriamente en dicho valor.

5º. El evaluador advierte que no tiene interés personal ni por interpuesta persona sobre el bien avaluado; el concepto emitido obedece a un criterio sano e imparcial en los que se integran su experiencia y el conocimiento pleno de la zona.

36

13. TOTAL AVALUO COMERCIAL

ESTUDIO DE MERCADO							
ITEM	AREA (M2)	OFERTA	FAC. COM	VALOR AJUSTADO	VALOR M ²	OBSERVACIONES	CONTACTO
1	74,00	110.000.000,00	1,00	\$ 110.000.000,00	\$ 1.486.486	Mismo Sector	3212065366
2	82,00	125.000.000,00	0,98	\$ 122.500.000,00	\$ 1.493.902	Mismo Sector	3123240543
3	84,00	115.000.000,00	1,00	\$ 115.000.000,00	\$ 1.369.048	Mismo Sector	3124431740
4	86,00	128.000.000,00	1,00	\$ 128.000.000,00	\$ 1.488.372	Mismo Sector	3134308004
5	87,00	143.000.000,00	0,93	\$ 132.990.000,00	\$ 1.528.621	Mismo Sector	3114664200
				Media	1.473.286		
				Desv. Estandar	60.734		
				% Desv. Estandar	4,12%		
				Valor Max	1.528.621		
				Valor Min.	1.369.048		
				Vr. Confian. Mn	1.412.552		
				Vr. Confian. Mx	1.534.020		
				Asimetria	- 1,764		
				N° Datos	5		

CALCULO DEL VALOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN FITTO Y CORVINI							
EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	*ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO M2	VALOR FINAL DEPRECIACIÓN M2
14	70	20,00%	2	14,22%	1.473.286,00	209.541,05	1.263.744,95

*ESTADO DE CONSERVACIÓN

Clase 2: El inmueble está bien conservado pero necesita reparaciones de poca importancia en sus acabados especialmente en lo que se refiere al enlucimiento.

DESCRIPCIÓN	AREA M2	VALOR M2	Vr. CONFIAN. MIN
VALOR INTEGRAL SOBRE LA CONSTRUCCION	81,66	\$ 1.473.286	\$ 120.308.534,76
VALOR DE CONSTRUCCION DEPRECIADA	81,66	\$ 1.263.745	\$ 103.197.412,79
VALOR DE TERRENO POR RESIDUO	33,00	\$ 518.519	\$ 17.111.121,97

Valor Asignado al Metro Cuadrado es de: **\$ 1.473.286**

El valor final de la Casa es: **\$ 120.308.534,76**

Valor en Letras: Ciento Veinte Millones Trescientos Ocho Mil Quinientos Treinta y Cuatro Pesos con Setenta y Seis Centavos

Cordialmente,


ING. GIOVANNI BUSTOS
 Perito Avaluador
 Matricula No. 1289

WILSON GIOVANNI BUSTOS SUAREZ
C.C. 79.962.079

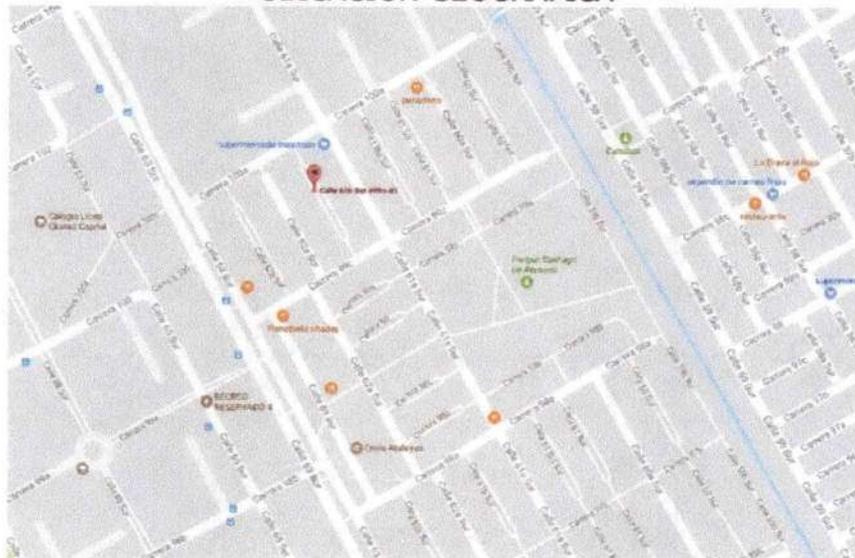
Perito Avaluador Profesional
 Registro Nacional de Avaluador - Asolonjas No. 1289
 Registro SIC 10-088400
 Email: avaluar.co@gmail.com

14. ANEXOS

14.1 ANEXO CARTOGRAFICO



UBICACIÓN GEOGRAFICA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO CL 61 B SUR 99 C 61

37

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interés Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

DOCUMENTO INFORMATIVO GRATUITO

Localización

Localidad 7-BOSA

Barrio Catastral 004635-SAN BERNARDINO II



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO CL 61 B SUR 99 C 61

39

Manzana Catastral	00463505
Lote Catastral	0046350545
UPZ	86-EL PORVENIR

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital y IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo	Código Sector: 2 Sector Demanda: D Decreto: 410-23/12/2004
Acuerdo 6 de 1990	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Uso	.
Excepciones de Norma	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés	El predio no se encuentra en esta zona.
---------------------	---

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial	El predio no se encuentra en esta zona.
--------------	---

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización	El predio no se encuentra en esta zona.
--------------	---

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico	Código: 070460B001 Tipo plano: CURA
-------------	-------------------------------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO CL 61 B SUR 99 C 61

Topográfico Código: 070374A001

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa El predio no se encuentra en esta zona.

Amenaza Inundación Nivel Amenaza: media

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional El predio no se encuentra en esta zona.

Área Forestal Distrital El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos El predio no se encuentra en esta zona.

Estrato 2 Acto Administrativo: DEC291 de 26-JUN-13

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.



DICTAMEN PERICIAL – CONCEPTO DE DIVISIBILIDAD INMUEBLE URBANO

En mi condición de Perito Avaluador y teniendo en cuenta el DICTAMEN PERICIAL, presentado a su despacho y relacionado con el Avalúo Comercial de la Casa ubicada en la Calle 61B Sur # 99C-61 identificada con matrícula inmobiliaria 50S-40395668 Manifiesto lo siguiente:

QUE VERIFICADO EL ESTADO ACTUAL DEL INMUEBLE Y CARACTERISTICAS INTERNAS, ASI COMO LA NORMATIVIDAD URBANA VIGENTE, HAGO CONSTAR QUE EL INMUEBLE OBJETO DEL DICTAMEN PERICIAL **NO** PERMITE SU DIVISION MATERIAL, POR LO TANTO NO ES PROCEDENTE SU PARTICION.

ING. GIOVANNI BUSTOS
Perito Avaluador
Matrícula No. 1289

WILSON GIOVANNI BUSTOS SUAREZ

C.C. 79.962.079

Perito Avaluador Profesional

Registro Nacional de Avaluador - Asolonjas No. 1289

Registro SIC 10-088400

Email: avaluar.co@gmail.com

14.2. ARTICULO 226 C.G.P.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

R/ Identidad de quien rinde el dictamen y participo en su elaboración:

Perito Avaluador: Wilson Giovanni Bustos Suarez C.C. 79.962.079

Registro Nacional de Avaluador No. 1289 ASOLONJAS

Año de Expedición de Registro: 2010

Perfil Profesional: Perito Avaluador Profesional con estudios en Avalúos de Inmuebles Urbanos y Rurales afiliado a ASOLONJAS y a la Superintendencia de Industria y Comercio.

Experiencia: Perito Avaluador con experiencia de (7) años en la elaboración de Avalúos de Inmuebles Urbanos y Rurales con destino a diferentes entidades como el Fondo Nacional del Ahorro, Caja de Vivienda Militar y de Policía, Leasing Bancolombia, Leasing BBVA, Coofinep, Covinoc, Fundación Servicio Jurídico Popular, Personas Naturales y personas Jurídicas, Tramites Notariales y Judiciales, empresas y entidades públicas y privadas.

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

R/ Dirección Oficina Perito Avaluador: Calle 90 # 14-26 OF. 216 / DG. 45B SUR # 51D-80

Celular 312-4165872

Email: avaluar.co@gmail.com

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

R/ Perito Avaluador de ASOLONJAS – “Asociación Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios”

Se adjunta Fotocopia del Carnet de Avaluador, Certificación de Asolonjas, Registro de Inscripción de la Superintendencia de Industria y Comercio con Fecha donde se indica fecha de inicio de la actividad como Perito Avaluador.

43

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

R/ No se han realizado Publicaciones de libros o revistas relacionadas con la materia.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

R/ A continuación se relacionan los Dictámenes Periciales ó Avalúos más recientes con destino a entes judiciales, avalúos que se efectuaron en los dos últimos meses.

Caso: Proceso Divisorio

Avalúo Solicitado: Avalúo Comercial

Casa Barrio Los Álamos Bogotá D.C.

Juzgado: 39 Civil del Circuito Bogotá D.C.

Parte Demandante: Diana Carolina Villamil Hernández

Demandado: José Robinson Hernández Valencia

Caso: Proceso Divisorio

Avalúo Solicitado: Avalúo Comercial y Avalúo de Frutos Civiles

Casa Barrio Autopista Sur

Juzgado: 28 Civil del Circuito Bogotá D.C.

Parte Demandante: Graciela Mora

Demandada: Marcela Lagos

Caso: Sucesión

Avalúo Solicitado: Avalúo Comercial

Casa Barrio Restrepo

Juzgado: 9 Civil de Familia - Bogotá D.C.

Parte Demandante: Joaquín Rodríguez Navarrete

Demandados:

Carmen Elisa Navarrete Viuda de Rodríguez, Amparo Rodríguez Navarrete,

Ricardo Rodríguez Navarrete, Enrique Rodríguez Navarrete

Álvaro Rodríguez Navarrete, Eduardo Rodríguez Navarrete, Luis Guillermo Rodríguez Navarrete

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

R/ No he sido designado en procesos anteriores.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.
R/ No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

R/ Los métodos efectuados NO son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos. Los métodos utilizados cumplen con las leyes colombianas y las normas internacionales relacionadas con la elaboración de Avalúos de Inmuebles Urbanos y Rurales.

9. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

R/ Se efectuó un estudio comparativo de mercado de inmuebles con similares características y uso y que estuviesen ubicados en el mismo sector. Las fuentes de información de los inmuebles en venta se tomaron con base en avisos en ventana y a través de inmuebles en venta por internet.

Valores del estudio de mercado y valor del inmueble objeto del dictamen pericial están indicados en el numeral (13) del Avalúo.

10.- Manifiestar que No es procedente la división material del inmueble

R/ Manifiesto que NO es procedente la División Material del Bien Inmueble, dadas las características del predio.

11. Manifestación bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional.

R/ Manifiesto bajo juramento que se entiende prestado por mi firma del dictamen que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.


ING. GIOVANNI BUSTOS
- Perito Avaluador
Matrícula No. 1289

WILSON GIOVANNI BUSTOS SUAREZ

C.C. 79.962.079

Perito Avaluador Profesional

Registro Nacional de Avaluador - Asolonjas No. 1289

Registro SIC 10-088400

Email: avaluar.co@gmail.com

Calle 90 # 14-26 Of. 216

Bogotá D.C.

45

CORPORACION REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES

Bienes Muebles e inmuebles
Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá



No. S0016693

WILSON GIOVANNI BUSTOS SUAREZ

C.C. No 79.962.079

Especialidad Avalúos de inmuebles Urbanos, Rurales,
Muebles y Maquinaria

MATRICULA - MI 1289

Vence: OCTUBRE 2017

ASOLONJAS



79962079



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ministerio de Desarrollo Económico
Resolución 2019660

PRESIDENTE EJECUTIVO
ASOLONJAS

Miembros Asociados y Federados a la

**ASOCIACION NACIONAL DE LONJAS Y COLEGIOS INMOBILIARIOS
ASOLONJAS**

Corporaciones Legalmente constituidas de acuerdo a lo establecido por los Decretos 2150 de 1995-1420 de 1998 y ley 388 de 1997, y debidamente inscritas y registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá y en el Ministerio de Desarrollo Económico, Resolución 032133.

Resolución 032133 NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA NIIF emitidas por IASB INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARD BOARD, en concordancia con las IVS NORMAS INTERNACIONALES DE VALUACION emitidas por INTERNATIONAL VALUATION STANDARDS COMMITTEE

CERTIFICA QUE:

WILSON GIOVANNI BUSTOS SUAREZ

Identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.962.079

Es Miembro Activo de la **CORPORACION REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES** y que está acreditado para ejercer la actividad de:

**PERITO AVALUADOR
A NIVEL NACIONAL**

Matrícula Profesional No.

1289

Registro Vigente Hasta

OCTUBRE 2017

Especialidad

**Avalúos de Bienes Muebles e Inmuebles,
Urbanos, Rurales, Maquinaria,
Equipo y Arte**

Acreditación que emitimos, para todos los efectos legales, en Bogotá D.C.


URIBE RAMIREZ GIRALDO
Presidente Ejecutivo



Fecha de Proceso :21/07/2010

97


Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Bogotá D.C.

0000

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 10-088400- -000 000	Fecha: 2010-07-21 13:38:55
DEP: 1000 DESSUPCOMPE	
TRA: 347 REGISTROAVALU	EVE: 45 ACREAUTORIZ
ACT: 411 PRESENTACION Folios:	

Doctor(a)

BUSTOS SUAREZ WILSON GIOVANNI
BOGOTA CUNDINAMARCA

Apreciado(a) doctor(a):

A continuación se relaciona la información de la inscripción en el Registro Nacional de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio:

IDENTIFICACION	
1. PERSONA NATURAL	
Nombre	BUSTOS SUAREZ WILSON GIOVANNI
Documento de Identidad	79962079
Dirección	DIAGONAL 45 SUR # 48 - 84
Ciudad	BOGOTA
Region	CUNDINAMARCA
Pais	
Teléfono	2304214
Fax	2045344
Celular	3124165872
Correo Electrónico	giobustos@yahoo.com
Profesional	SI
Profesión	AVALUADOR
Registro o T.P. No.	R.N.A. MI 1289
Expedida por	ASOLONJAS

ESPECIALIDADES DEL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES

Las especialidades en las cuales usted está inscrito aparecen marcadas con **



1. INMUEBLES URBANOS**	1. CASAS** 2. APARTAMENTOS** 3. TERRENOS** 4. OFICINAS** 5. EDIFICIOS** 6. LOCALES COMERCIALES** 7. BODEGAS**
2. INMUEBLES RURALES**	1. TERRENOS RURALES** 2. VIVIENDAS** 3. EDIFICIOS** 4. ESTABLOS** 5. GALPONES** 6. CERCAS** 7. SISTEMAS DE RIEGO** 8. SISTEMAS DE DRENAJE** 9. VIAS** 10. ADECUACION DE SUELOS** 11. POZOS** 12. CULTIVOS** 13. PLANTACIONES** 14. EXPLOTACIONES AGRICOLAS** 15. DEMAS INFRAESTRUCTURA DE EXPLOTACION**
3. EDIFICACIONES DE CONSERVACION**	
4. INMUEBLES ESPECIALES**	1. CENTROS COMERCIALES** 2. HOTELES** 3. COLEGIOS** 4. HOSPITALES** 5. CLINICAS** 6. AVANCE DE OBRAS** 7. ESTRUCTURAS ESPECIALES PARA PR** 8. PUENTES** 9. TUNELES** 10. ACUEDUCTOS Y CONDUCCIONES** 11. PRESAS** 12. AEROPUERTOS** 13. MUELLES** 14. DEMAS CONSTRUCCIONES CIVILES**



49

5. MAQUINARIA INDUSTRIAL Y EQUIPO**	1. EQUIPOS ELECTRICOS INDUSTRIALE** 2. EQUIPOS MECANICOS INDUSTRIALES** 3. MOTORES** 4. SUBESTACIONES DE PLANTA** 5. TABLEROS ELECTRONICOS** 6. SUBESTACIONES DE TRANSMISION** 7. EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA** 8. TRANSMISION Y DISTRIBUCION** 9. MAQUINARIA DE CONSTRUCCION** 10. MOVIMIENTO DE TIERRA** 11. MAQUINARIA PARA PRODUCCION PRO** 12. EQUIPOS DE GENERACION**
6. EQUIPOS DE COMPUTO**	1. MICROCOMPUTADORES** 2. IMPRESORAS** 3. MONITORES** 4. MODEMS** 5. REDES** 6. MINICOMPUTADORES** 7. MAIN FRAMES** 8. PERIFERICOS ESPECIALES** 9. EQUIPOS DE TELEFONIA** 10. EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA** 11. EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION** 12. ACCESORIOS DE ESTOS EQUIPOS**
7. VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE**	1. AUTOMOVILES** 2. CAMPEROS** 3. CAMIONES** 4. BUSES** 5. TRACTO CAMIONES** 6. REMOLQUES**
8. NAVES Y AERONAVES**	
9. NEGOCIOS**	1. ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO** 2. NEGOCIOS EN MARCHA** 3. GOOD-WILL** 4. PRIMAS COMERCIALES** 5. INVENTARIOS** 6. MATERIA PRIMA** 7. PRODUCTO EN PROCESO** 8. PRODUCTO TERMINADO**



10. ACTIVOS FINANCIEROS**	1. ACCIONES** 2. FUTUROS** 3. OPCIONES Y TITULOS INMOBILIARIO** 4. BONOS** 5. ADR'S** 6. CEDULAS HIPOTECARIAS** 7. TITULOS Y VALORES, EN GENERAL** 8. SEGUROS** 9. CARTERA**
11. ARTE Y JOYAS**	
12. PROPIEDAD INTELECTUAL**	
13. RECURSOS NATURALES**	1. BIENES AMBIENTALES** 2. MINAS** 3. YACIMIENTOS Y EXPLOTACIONES MINERALES**
14. SEMOVIENTES**	

El número de radicación que aparece en el rótulo, le servirá para hacer seguimiento a su petición, a través de la página Web de la Superintendencia en la consulta de trámites en el link, <http://serviciospub.sic.gov.co/Sic2/Tramites/Radicacion/Radicacion/Consultas/ConsultaRadicacion.php>, call center 6513240 línea gratuita a nivel nacional 6018000910165 o al 5870000 ext. 1191.

Atentamente,

Superintendente Delegado Para Promocion De La Competencia

correo :delpromocion@sic.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: **SRMAACYLFUZQA4**

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 61B SUR 99C 61
Matrícula Inmobiliaria:	050S40395668
Cédula Catastral:	004635054500000000
CHIP:	AAA0180OZBR
Fecha de expedición:	07-06-2017
Fecha de Vencimiento:	05-09-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: **1343362**

DOMIDUITS01CC01:cnrivasu1/CNRIVAS

CNRIVASU1

JUN-07-17 17:20:31

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Calle 36 # 13 - 31, (1)245 4224, (1) 2459097

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., (REPARTO)

E. S. D.

MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 35 502 977 de Suba, con T. P. N° 105. 208 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la señora **ELSA URREA MATTA**, igualmente mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.239.212, domiciliado y residente en carrera 98 N° 73 B 15 de Bogotá, a través de este escrito presento demanda en contra del señor **JUAN ESTEBAN CORONADO**, también mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.534909 domiciliado y residente en la calle 61 B SUR N° 99C 61 de la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de que previos los tramites del **PROCESO DIVISORIO**, mediante sentencia se acceda a las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se decrete la División Ad Valorem mediante Venta en Pública subasta del inmueble ubicado en la calle 61B SUR N° 99C 61 de la ciudad de Bogotá. Determinado dentro de los siguientes linderos: **POR EL NOROESTE:** En longitud de once metros (11.00 mts) lindando con la vivienda número ciento catorce sesenta y tres (114- 63) de la calle sesenta y una B (671 B). **POR EL SURESTE:** En longitud de once metros (11mts) lindando con la vivienda número ciento catorce cincuenta y siete (114-57) de la calle sesenta y una B (61 B) sur. **POR EL NORESTE:** En longitud de tres metros (3.00mts), lindando con la calle sesenta y uno B (61 B). **POR EL SUROESTE:** En longitud de tres metros (3.00 mts), lindando con la vivienda número ciento catorce sesenta (114-60) de la calle sesenta y dos A (62 A) zona de estacionamiento número dieciocho (18). Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 50S 40395668, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur. Linderos tomadas de la Escritura Publica N° 6578 de octubre 24 de 2003, otorgada ante la Notaria Veinte de esta ciudad, mediante la cual los señores **ELSA URREA MATTA** y **JUAN ESTEBAN CORONADO**, adquirieron el bien inmueble antes descrito por compra realizada a **INVERSIONES ALBAIDA S.A.**

SEGUNDA: Que se ordene el avalúo del bien objeto de la división y se designen para el efecto los correspondientes peritos quienes a su vez deberán conceptuar sobre la divisibilidad material del inmueble.

TERCERA: Que se ordene que con el producto de la venta del referido inmueble, se paguen a los copropietarios el valor de sus derechos a prorrata de sus cuotas de dominio.

CUARTA: Que se ordene la inscripción de la sentencia aprobatoria de la partición en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur-

QUINTA: Que se condene en costas al demandado en caso de oposición.

SEXTA: Que se expidan copias de la sentencia.

HECHOS

Calle 36 # 13 - 31, (1)245 4224, (1) 2459097

PRIMERO: Los señores ELSA URREA MATTA Y JUAN ESTEBAN CORONADO GAMBA, convivieron como marido y mujer por espacio de 13 años aproximadamente.

SEGUNDO: Dentro de la mencionada unión procrearon LAURA VANESSA CORONADO URREA, actualmente menor de edad.

TERCERO: Los señores ELSA URREA MATTA y JUAN ESTEBAN CORONADO, en calidad compañeros adquirieron a título de compra el bien inmueble ubicado en la calle 61B SUR N° 99C 61 de la ciudad de Bogotá. Determinado dentro de los siguientes linderos: **POR EL NOROESTE:** En longitud de once metros (11.00 mts) lindando con la vivienda número ciento catorce sesenta y tres (114- 63) de la calle sesenta y una B (671 B). **POR EL SURESTE:** En longitud de once metros (11 mts) lindando con la vivienda número ciento catorce cincuenta y siete (114-57) de la calle sesenta y una B (61 B) sur. **POR EL NORESTE:** En longitud de tres metros (3.00mts), lindando con la calle sesenta y uno B (61 B). **POR EL SUROESTE:** En longitud de tres metros (3.00 mts), lindando con la vivienda número ciento catorce sesenta (114-60) de la calle sesenta y dos A (62 A) zona de estacionamiento número dieciocho (18). Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 50S 40395668, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur. Linderos tomadas de la Escritura Publica N° 6578 de octubre 24 de 2003, otorgada ante la Notaria Veinte de esta ciudad, título mediante el cual los señores JUAN ESTEBAN CORONADO GAMBA Y ELSA URREA MATTA, adquirieron el bien inmueble por compra efectuada a INVERSIONES ALBAIDA S.A.

CUARTO: Dice la señora ELSA que dentro del seno del hogar surgieron problemas de convivencia, a raíz de los malos tratos físicos, verbales y psicológicos, proporcionados por su compañero.

QUINTO: Afirma la señora ELSA URREA MATTA, que se vio en la imperiosa necesidad de dejar el hogar formado por el demandado, dado el grado de violencia que este generaba, y en aras de salvaguardar su integridad, física y mental se fue de la casa junto con sus hijos el 13 de junio de 2016.

SEXTO: Que actualmente se encuentra pagando arriendo con sus hijos, mientras que el señor JUAN ESTEBAN, usufructúa el inmueble, sin que ni ella ni la niña por quien se constituyó el patrimonio, se vean beneficiadas del bien.

SEPTIMO: Actualmente la familia para la cual se constituyó el patrimonio de familia y para quien se compró el bien inmueble de encuentra desintegrada y NI la menor, ni la actora habitan el inmueble, reciben beneficio alguno.

OCTAVO: La señora ELSA URREA MATTA, ha realizado diferentes requerimientos al demandado a fin de que compre o venda el cincuenta por ciento de su propiedad, sin obtener resultado favorable.

NOVENO: En estos momentos no existe entre los copropietarios pacto alguno que los obligue a permanecer en la indivisión, igualmente y de conformidad con lo consagrado en el actual artículo 2334 del Código Civil subrogado por el artículo 467 del Código Civil, todo comunero tiene el derecho a pedir la división material de la cosa común, o en su defecto la venta de la misma para que con la venta se distribuya el producto entre todos ellos.

DECIMO: Teniendo en cuenta las características físicas del inmueble, esto es su tamaño, su ubicación y las normas de planeación que rigen al Distrito Capital, no es posible la división material del mismo por lo que hay que acudir a la venta, para que con lo que se reciba en este evento se cubran los derechos de los copropietarios.

ONCE: Entre los copropietarios no se ha pactado indivisión sobre dicho inmueble.

REGISTRO DE LA DEMANDA

Respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva ordenar el Registro de la Demanda en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, Zona Sur, para lo cual solicito se libre el Oficio pertinente.

PRUEBAS

Documentales:

Respetuosamente solicito al Señor Juez sean tenido como tales las siguientes:

1. Escritura Publica N° 6578 24 de octubre de 2003, otorgada ante la Notaria Primera de esta ciudad.
2. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de la división, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, Zona Sur
3. Certificado de Nomenclatura del inmueble objeto de la división, expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital.

Prueba pericial:

De manera atenta solicito al Despacho se designen peritos, cuyo dictamen deberá versar sobre lo siguiente:

1. El avalúo del bien objeto de la división.
2. La posibilidad de dividir materialmente el inmueble.

DERECHO y PROCEDIMIENTO

Como disposiciones legales aplicables invoco los artículos 1374, 1376, 1377, 1379, 1394, 1399, 1400, 1401, 1402, 2322, 2335, 2336, 2337, 2340 del C.C., 410 y siguientes del código general del proceso y demás normas concordantes y aplicables al asunto teniendo en cuenta su naturaleza. El trámite a seguir es el Proceso Divisorio de que trata el Capítulo III del Código General del Proceso.

CUANTIA

Calle 36 # 13 - 31, (1)245 4224, (1) 2459097

Estimo que la cuantía del presente proceso supera los CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$120.308.534,76)

COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente, tanto por la cuantía señalada como por el lugar de ubicación del inmueble, para conocer de la presente demanda.

ANEXOS

Además de lo señalado en el capítulo de las pruebas, allego las siguientes:

- Poder que me legitima para actuar.
- Copia de la demanda y de sus anexos para el traslado al demandado.
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

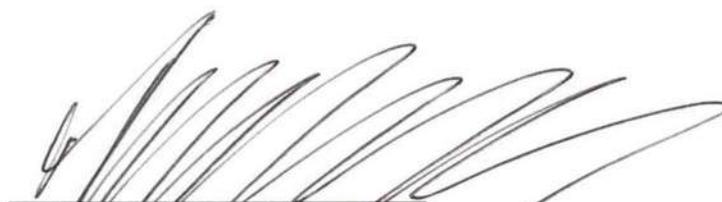
NOTIFICACIONES

El demandado señor JUAN ESTEBAN CORONADO GAMBA, puede ser notificado en la calle 61 B sur N° 99C 61 manzana 68 Bosa Atalayas de la ciudad de Bogotá, numero de contacto 3115424549, manifiesta mi poderdante bajo la gravedad del juramento que desconoce si el demandado posee o no correo electrónico.

La demandante señora ELSA URREA MATTA, puede ser notificada en la carrera 98 B SUR N° 73 15 CASA 185 LOTE 9 Villas de Vizcaya Bosa Recreo de la ciudad de Bogotá, numero de contacto 3108021383, correo electrónico elsaurrea77@hotmail.com

La suscrita apoderada recibe notificaciones en la Calle 36 No. 13-31, en la ciudad de Bogotá D.C., numero de contacto 2454224 ext. 106, correo electrónico maryluzcristancho@yahoo.es en la ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, atentamente,



MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL.
C/C. No. 35.502.977 de Bogotá, D. C.
T. P. N° 105.208 C. S. de la J.



80

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 09/nov./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

007

GRUPO

PROC. DIVISORIOS, DESLINDE, AMOJONAMI

43192

SECUENCIA: 43192

FECHA DE REPARTO: 09/11/2017 9:22:00a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 7 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

52239212

ELSA URREA MATTA

01

35502977

MARY LUZCRISTANCHO

CRISTANCHO

03

CRISTANCHO

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM10

FUNCIONARIO DE REPARTO _____

REPARTO HMM10

v. 2.0

MFTS

iaguasav

iaguasav
[Signature]
Isidro Alexander Aguiar Vasquez

57



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Radicado Hoy: 14 NOV 2017

NÚMERO: 2017-623

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

PODER:	1
PAGARÉ:	0
CHEQUE:	0
CONTRATO:	0
FACTURA:	0
LETRA DE CAMBIO:	0
ESCRITURA PÚBLICA:	1
CERTIFICADO DE TRADICIÓN:	1
CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA:	0
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO:	0
DEMANDA:	1
TUTELA:	0
MEDIDAS CAUTELARES:	0
COPIAS PARA TRASLADOS:	1
COPIAS PARA ARCHIVO:	1
MENSAJE DE DATOS:	CD
CONCILIACIÓN:	0

AL DESPACHO HOY: 14 NOV 2017

[Signature]
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 16 NOV. 2017

EXPEDIENTE No. 110013103007-2017-00623-00

Se **RECHAZA DE PLANO** la anterior demanda por falta de competencia, en razón a la cuantía, toda vez que el presente asunto no supera los 150 smlmv (\$110.657.550.00), art. 25 del Código General del Proceso.

El artículo 26, numeral 4° del Código General del Proceso señala: *La cuantía se determinará así:...* 4. *En los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles por el valor del avalúo catastral...*

Revisado el certificado catastral, encontramos que el avalúo que establece el precio del mueble objeto de las pretensiones para el año 2017, fue de **\$55.580.000**, suma ésta que no alcanza la mayor cuantía.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del art. 90 del C. G.P., se ordena remitir la demanda con sus anexos al Juez Civil Municipal de esta ciudad - reparto, quien es el competente para conocer en este caso.

Oficiese a la Oficina Judicial, a fin de remitir el expediente para que sea sometido al correspondiente reparto.

Notifíquese


SERGIO IVAN MESA MACÍAS
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____	de _____
hoy 17 NOV. 2017	a la hora de las 8:00 am
	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. 23 NOV. 2017

En la fecha se elaboró el Oficio No. 289

Despacho comiserio No. _____

Telegrama: _____

Exhorto: _____

Recibí _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 7° CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 5
TEL No. 3376309
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) Oficio No. 2891

28878 23-NOV-17 15:12

Señores

OFICINA JUDICIAL REPARTO

Ciudad

REFERENCIA: DIVISORIO No. 2017-00623

DEMANDANTE: ELSA URREA MATTA

C.C. N° 52.239.212

DEMANDADO: JUAN ESTEBAN CORONADO

C.C. N° 79.534.909

Comunico que por auto de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), fue rechazada la demanda de la referencia por falta de competencia en razón de la cuantía, como quiera que al calificar la demanda se advierte que tratándose de procesos divisorios, la cuantía del asunto se determina por el avalúo catastral del predio. Revisadas las diligencias, se encuentra que el avalúo que establece el precio del inmueble fue de \$55.580.000, por lo cual se advierte que el valor no supera el límite de la mayor, establecido para el año 2017 (\$110.657.550), lo que impone el rechazo de la demanda.

En consecuencia, se le remite el expediente en un (1) cuaderno de cincuenta y ocho (58) folios útiles, para que sea sometida a reparto ante los Jueces Civiles Municipales de la ciudad.

Atentamente,


JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
Secretario

60



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 24/nov./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

018

GRUPO

PROCESOS DIVISORIOS, DESLINDE, AMOJON

137710

SECUENCIA: 137710

FECHA DE REPARTO: 24/11/2017 4:39:25p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

52239212
RAD.20878/17
000

ELSA URREA MATTA
PROCESO No. 2017-623
CON APODERADO

OFICIO No. 2891/17

01
01
03

OBSERVACIONES: JUZ. 7 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA

REPARTOHMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

squiroze

REPARTOHMM03
squirozc

v. 2.0

MFTS

Shirley...
Shirley...

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dieciséis de enero de dos mil dieciocho.

Presentada en legal forma la demanda y reunidas las exigencias del artículo 90 del C.P.C, se dispone:

ADMITIR la anterior demanda divisoria de venta de la cosa común del bien inmueble ubicado en la Calle 61 B Sur No. 99 C – 61 de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40395668, instaurada por ELSA URREA MATTA contra JUAN ESTEBAN CORONADO.

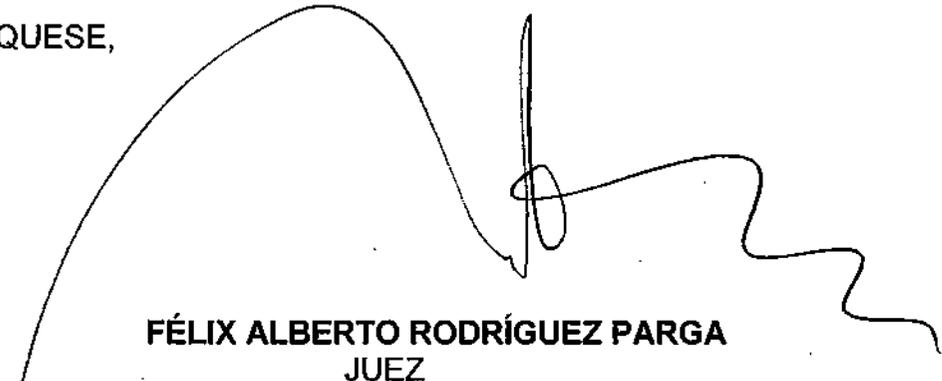
De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

Notifíquesele en debida forma conforme lo imponen los arts. 292 y 293 del C.G. del P.

Se ordena la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de este proceso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 409 y 592 del C. G. del P. Oficiase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

Se reconoce a la Dra. MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 02 Hoy 17 de enero de 2018.
El Secretario

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ

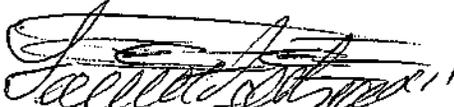
63

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

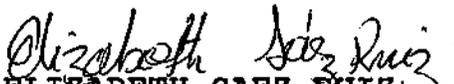
NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá D.C. 06 de FEBRERO de 2018 En la fecha notifiqué personalmente a **JUAN ESTEBAN CORONADO GAMBA** en calidad de **DEMANDADO**, quien no apporto cedula de ciudadanía manifestando que se le extravió, se identifica con Libreta Militar No. 185.010, e indicando verbalmente que su número de cedula es 79.534.909, el contenido del auto de fecha **16 DE ENERO DE 2.018** por medio del cual se ADMITIO LA DEMANDA, dentro del proceso No. **2017-1917**, haciéndole entrega de las copias de la demanda y sus anexos. Advirtiéndole que se corre traslado por el termino de Diez (10) días Dentro del término de ley. Enterado(s) firma(n) como aparece.

El(los) notificado(s)


JUAN ESTEBAN CORONADO GAMBA
C.C. No. 79534909 Bet

Quien notifica,


ELIZABETH SAEZ RUIZ



Constancia por Pérdida de Documentos



64

Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 31 mes 10 año 2017, a las 12:25 p. m. El(La) señor(a) JUAN ESTEBAN CORONADO GAMBA identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 79534909 , reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Cedula de ciudadanía / ID	79534909	PERDIDA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA

La presente constancia se puede verificar en http://webp.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx , mediante el número de consecutivo 7953490920016465.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

Imprimir constancia

DESCARGAR AHORA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 - Telefax 284 5520

cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 26 de Enero de 2018

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso

Oficio No. **0366**

Señor(es):

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Ciudad

REF. DIVISORIA DE VENTA DE LA COSA COMÚN No. 110014003018 2017 01917 00

DEMANDANTE: ELSA URREA MATTA C.C. 52.239.212

DEMANDADO: JUAN ESTEBAN CORONADO C.C. 79.534.909

Por medio del presente le comunico que este Despacho por auto de 16 de enero del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 409 y 592 del C. G. del P. ordenó la **INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA** en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble **50S-40395668** objeto de la acción.

Sírvase proceder de conformidad.

NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente oficio

Atentamente,

Original Pdo.
Diego Andrés
Castaño Martínez

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ
Secretario

07 Junio 2018

ENTREGADO A			
Bogotá, D.C.			
Nombre: <u>Juanita Tovar Guerrero</u>			
C.C. <u>1032493805</u>			
Autorizado <input checked="" type="checkbox"/>	ApoDERADO <input type="checkbox"/>	Parte <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
Empleado			

Por favor escribir completa legible

Calle 36 # 13 - 31, (1)245 4224, (1) 2459097

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D.

ESR

77636 6-FEB-16 11:13

PROCESO DIVISORIO
DE: ELSA URREA MATTA
CONTRA: JUAN ESTEBAN CARRONADO
RAD. 2017 1917

MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL, en mi condición de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, de la manera más atenta le manifiesto que RENUNCIO al poder a mí conferido por la señora ELSA URREA MATTA

Finalmente y teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad que represento Fundación Servicio Jurídico Popular, manifiesto que la referida señora se encuentra a PAZ Y SALVO tanto con la entidad como con la suscrita.

De otra parte debo recalcar que la FUNDACION SERVICIO JURIDICO POPULAR, asignara otro profesional para que continúe con la representación de la señora ELSA URREA MATTA, toda vez que mi renuncia obedece a mi retiro definitivo de la citada institución.

ELSA URREA MATTA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto a usted que de conformidad con el Art. 76 del C.G.P., que por medio de la presente me encuentro notificada de la renuncia de mi apoderada y acepto la misma, declarándola así a paz y salvo para conmigo en su obligación profesional.

Atentamente,

MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL
C. C. No. 35.502.977 de Suba - Bogotá D.C.
T. P. No. 105.208 del C. S. de la J.

Acepto y entiendo,

Elsa Urrea Matta
ELSA URREA MATTA
C.C.N° 52239212

NOTARIA 29
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Compareció: URREA MATTA ELSA quien se identificó con C.C. número. 52239212 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

Elsa Urrea Matta

2/02/2018 EL DECLARANTE
Func.o: JULIO



6X

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

ESR
77638 6-FEB-18 11:18

PROCESO DIVISORIO
DE: ELSA URREA MATTA
CONTRA: JUAN ESTEBAN CARRONADO
RAD. 2017 - 1917

ELSA URREA MATTA, mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de demandante dentro del proceso de la referencia, a través del presente escrito CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada, CONSTANZA FANDIÑO SILVA, igualmente mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.255.516 de Bogotá, con Tarjeta Profesional número 131.916 del C.S.J., para que asuma la defensa de mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir, presentar inventarios, realizar el trabajo de partición y en general con todas las facultades inherentes al presente poder de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del Código General de Proceso.

Atentamente,

Elsa Urrea Matta
ELSA URREA MATTA
C.C.Nº 52.239.212 de Bogotá

Acepto

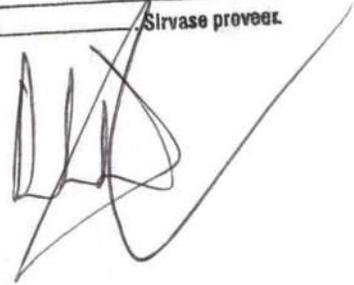
Constanza Fandiño Silva
CONSTANZA FANDIÑO SILVA
C. C. Nº 52.255.516 de Bogotá,
C. S. J. 131.916 del C.S.J.

21 FEB 2018

Ingresó al Despacho Fl. 63-64, 66, 67

Sírvase proveer.

El Secretario ():



NOTARIA 29
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Compareció: URREA MATTA ELSA quien se identificó con C.C. número. 52239212 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

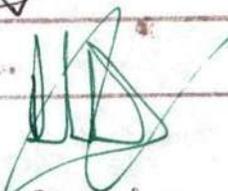
NOTARIA 29

Elsa Urraca Matta
EL DECLARANTE
2/02/2018
Func.o: JULIO



Ciudad, 06 MAR 2018 En la fecha compareció Constanza Andino Silva quien exhibió la C.C. 52.235.316 la T.P. 137016 y declaró que el contenido del presente documento es cierto y la firma impuesta es suya.

El Declarante: Castañeda

El Secretario: 

06 MAR 2018
"en la fecha
DIO cumplimiento"

firma oficios

60

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintisiete de febrero de dos mil dieciocho

Conforme a las actuaciones que preceden, este Despacho dispone:

1. Previo a decidirse sobre la renuncia de poder presentada por la Dra. MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL, se requiere a la profesional del derecho a efectos de que proceda a suscribir la misma.

2. Previo a reconocer personería a la Dra. CONSTANZA FANDIÑO SILVA como apoderada judicial del extremo demandante, se requiere a la profesional del derecho para que realice presentación personal al memorial obrante a folio 67 de este cuaderno.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15 Hoy 28 de febrero de 2018.

El Secretario

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ

2017-1917

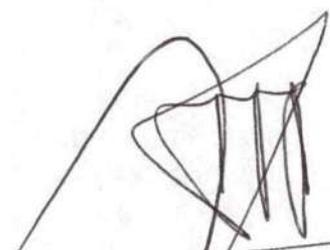
KMM

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.

12 MAR 2018

Ingreso al Despacho
#1. 69 REVESO Y

El Secretario () :
Srvase proveer.



69

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho

Conforme a las actuaciones que anteceden, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta que el demandado se notificó del respectivo auto de apremio, conforme se desprende del acta obrante a folio 63 de esta encuadernación, sin que dentro de los términos de ley contestará la demanda o propusiera medio exceptivo alguno.

2. Se reconoce personería para actuar a la Dra. CONSTANZA FANDIÑO SILVA como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3. Una vez se acredite el debido diligenciamiento del oficio No. 0366 de fecha 26 de enero de 2018 obrante a folio 65 del expediente, ante la autoridad respectiva, se establecerá el trámite procesal a seguir.

NOTIFIQUESE,

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 41/Hoy 01 de junio de 2018.
El Secretario
DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ

2017-1917
KMM

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 13-06-2018 11:57 Costo: 0.00
Conv: 38649 - SNR GRIP BOG SUR DERECHOS
Suc: 648 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SUR
Ciud: BOGOTA
Caj: 001 Sec: 870
Valor Tot: \$ 36,400.00xxxx
Forma de Pago Efec: \$ 36,400.00
Pagador: 1018490189
Ref: 25201835543

20

202937528

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Junio de 2018 a las 11:33:35 a.m.
No. RADICACION: 2018-35543

NOMBRE SOLICITANTE: ELSA URREA
OFICIO No.: 366 del 26-01-2018 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 40395668 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
11 DEMANDA	N	1	19,700	400
Total a Pagar: \$			19,700	400
Total a Pagar: \$			20,100	

DISCRIMINACION PAGOS:
EFECTIVO VLR:20100

20

202937529

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Junio de 2018 a las 11:33:43 a.m.

No. RADICACION: 2018-238434

MATRICULA: 505-40395668

NOMBRE SOLICITANTE: ELSA URREA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-35543

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 26 de Enero de 2018

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso

Oficio No. **0366**

Señor(es):

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Ciudad

REF. DIVISORIA DE VENTA DE LA COSA COMÚN No. 110014003018 2017 01917 00

DEMANDANTE: ELSA URREA MATTA C.C. 52.239.212

DEMANDADO: JUAN ESTEBAN CORONADO C.C. 79.534.909

Por medio del presente le comunico que este Despacho por auto de 16 de enero del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 409 y 592 del C. G. del P. ordenó la **INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA** en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble **50S-40395668** objeto de la acción.

Sírvase proceder de conformidad.

NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente oficio

Atentamente,

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ
Secretario

recibi para
radicar 12 de
Junio
Elsa Urrera
52239212

Copias
72

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

ESL

JUZGADO 18 CIVIL MPAL
81973 15-JUN-18 15:49

REF. PROCESO DIVISORIO
DE: ELSA URREA MATTA
CONTRA: JUAN ESTEBAN CORONADO
RADICADO:2017-1917

Actuando como apoderada de la parte demandante, en el proceso de la referencia, a usted con mi acostumbrado respeto, Señor Juez, allegó constancia del trámite dado al oficio No. 0366 emitido por su Despacho y con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.

Lo anterior a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 30 de mayo pasado.

Respetuosamente,


CONSTANZA FANDIÑO SILVA
C.C. No 52.255.516 de Bogotá
T.P. No 131.916 del C.S.J.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

23

Pagina 1

Impreso el 14 de Junio de 2018 a las 05:31:04 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-35543 se calificaron las siguientes matriculas:
40395668

Nro Matricula: 40395668

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA01800ZBR
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 61 B SUR # 114-61
- 2) CL 61B SUR 99C 61 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-06-2018 Radicacion: 2018-35543

Documento: OFICIO 366 del: 26-01-2018 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF. DIVISORIA DE VENTA DE LA COSA COMUN NO.
1001400301820170191700 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: URREA MATTA ELSA 52239212 X
A: CORONADO GAMBA JUAN ESTEBAN 79534909 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
| Dia | Mes | Año | Firma

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ABOGA 238





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40395668 74

Pagina 1

Impreso el 28 de Junio de 2018 a las 03:05:25 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14-05-2002 RADICACION: 2002-28582 CON: ESCRITURA DE: 23-04-2002
CODIGO CATASTRAL: AAA01800ZBR COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2203 de fecha 19-04-2002 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VIVIENDA 5B LOTE 5 MZ 68 con area de 33.00 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES ALBAIDA S.A., ENGLOBO POR E. 1670 DEL 30-03-2000 NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40339659. ESTA, ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 6820 DEL 22-12-94 NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE EL MISMO CON URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3469 DEL 04-07-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, PEDRAZA M. LUIS HERNANDO ADQUIRIO POR COMPRA A RESTREPO SUAREZ JORGE, RESTREPO SUAREZ AURELIO Y RESTREPO SUAREZ GUSTAVO POR E. 4098 DEL 04-09-65 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-569516. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. "SOGANAGRI LTDA." POR E. 5907 DEL 01-12-95 NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 3260 DEL 24-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 3129 DEL 26-07-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365524. UN TERCER PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. "SOGANAGRI LTDA" POR E. 3435 DEL 25-06-96 NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3115 DEL 14-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 3222 DEL 01-08-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365792.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 61 B SUR # 114-61
- 2) CL 61B SUR 99C 61 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40393438

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-04-2000 Radicacion: 2000-21689 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1670 del: 30-03-2000 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALBAIDA S.A.	X
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	1 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-04-2002 Radicacion: 2002-28582 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2203 del: 19-04-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0924 RELOTEO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40395668

Pagina 2

Impreso el 28 de Junio de 2018 a las 03:05:25 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

8000163141 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-11-2003 Radicacion: 2003-89482 VALOR ACTO: \$ 22,900,000.00

Documento: ESCRITURA 6578 del: 24-10-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. SUBSIDIO DE CAFAM. LOS BENEFICIARIOS SE OBLIGAN A RESTITUIR EL VALOR DEL SUBSIDIO SI TRANSFIEREN EL INMUEBLE O DEJAN DE RESIDIR EN EL POR EL TERMINO DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

8000163141

A: URREA MATTA ELSA

52239212 X

A: CORONADO GAMBA JUAN ESTEBAN

79534909 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-11-2003 Radicacion: 2003-89482 VALOR ACTO: \$ 12,054,000.00

Documento: ESCRITURA 6578 del: 24-10-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URREA MATTA ELSA

52239212 X

DE: CORONADO GAMBA JUAN ESTEBAN

79534909 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-11-2003 Radicacion: 2003-89482 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6578 del: 24-10-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URREA MATTA ELSA

52239212 X

DE: CORONADO GAMBA JUAN ESTEBAN

79534909 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 08-07-2011 Radicacion: 2011-61555 VALOR ACTO: \$ 2,650,000.00

Documento: ESCRITURA 2145 del: 06-07-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

8000163141

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-04-2017 Radicacion: 2017-21361 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 381 del: 06-03-2017 JUZGADO 16 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0494 PROHIBICION DE ENAJENAR ART.97 LEY 906 DE 2004 POR 6 MESES DESDE LA AUDIENCIA DE FORMULACION DE IMPUTACION DESDE 06/03/2017 HASTA 06/09/2017. VENCIDO ESTE TERMINO LA MEDIDA CAUTELAR NO TENDRA EFECTO ALGUNO. PROCESO 2016-2817 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORONADO GAMBA JUAN ESTEBAN

79534909 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40395668

Pagina 4

Impreso el 28 de Junio de 2018 a las 03:05:25 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

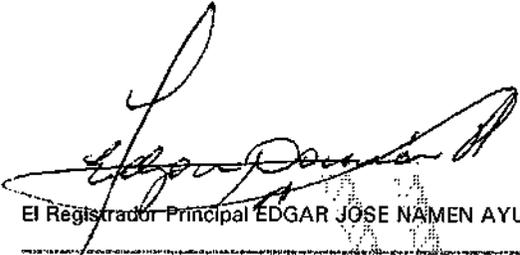
FIN DE ESTE DOCUMENTO

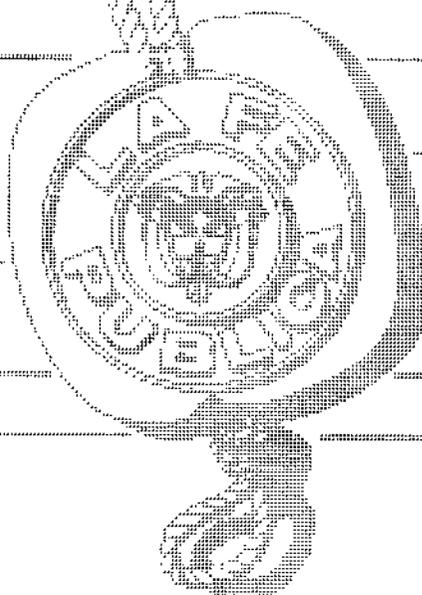
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por: CONTROL33

TURNO: 2018-238434

FECHA: 13-06-2018


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

26



SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública ...



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 5666

50S2018EE20851 JUZGADO 18 CIVIL MPAL

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 6 de julio de 2018

50S2018EE20851

Señores
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 7
Bogotá D.C

REF : PROCESO No. 2017-01917-00

DE: ELSA URREA MATTÁ CC 52239212

CONTRA: JUAN ESTEBAN CORONADO CC 79534909

SU OFICIO No. 0366
DE FECHA 26/01/2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40395668 y Recibo de Caja No. 202937528-29

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Tumo Documento 2018-35543
Tumo Certificado 2018-238434
Folios 5
ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 48ª SUR No. 52c-71
TELEFONO 711246281 BOGOTÁ D.C.
<http://www.supemotariado.gov.co>

2

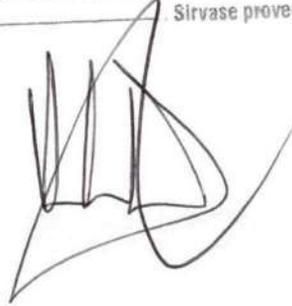
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.

24 JUL 2019

Ingresó al Despacho FC 73-76

Sírvase proveer.

El Secretario ().

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and a large, sweeping flourish that extends to the right.

17

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dos de agosto de dos mil dieciocho

La comunicación y los anexos que preceden provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., ténganse por incorporados al expediente y pónganse en conocimiento de la parte demandante para que efectúe las manifestaciones que considere pertinentes.

Reunidos los presupuestos establecidos en el inciso segundo del art 409 del C. G. del P., este despacho,

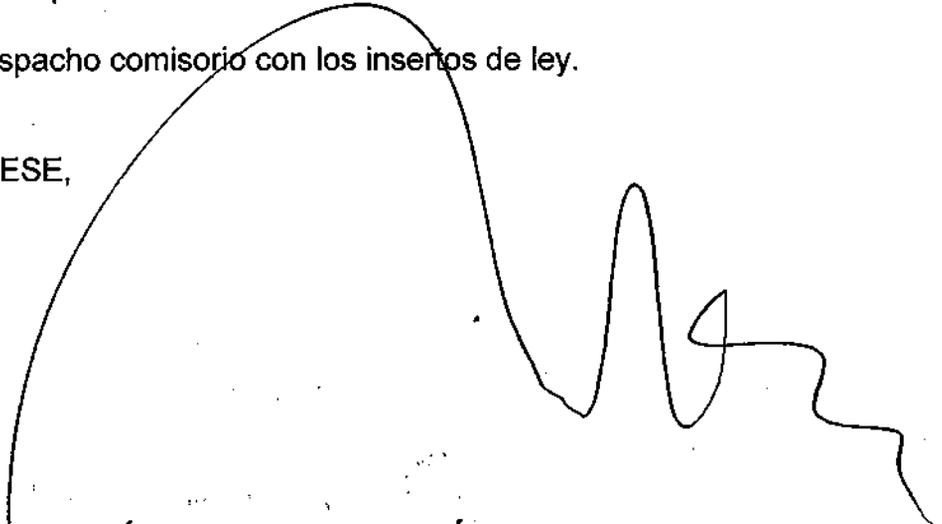
RESUELVE:

PRIMERO.- Decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 61 B Sur No. 99 C – 61, de la ciudad de Bogotá D.C., con matrícula inmobiliaria **50S-40395668** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

SEGUNDO.- En atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso en concordancia con las circulares PCSJC17-37 de fecha 27 de septiembre de 2017 y PCSJC18-6 de fecha 22 de febrero de 2018, emanadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades - incluso la de designar secuestre- al **Consejo de Justicia de Bogotá D.C. y/o al Alcalde Local de la zona respectiva**, a quien se le libraré el exhorto del caso con los insertos de ley, a efectos de que proceda a llevar a cabo la diligencia respectiva.

Librese despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE,



FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 57 Hoy 03 de agosto de 2018.

El Secretario



LUI\$ DAVID ORTIZ ARIAS

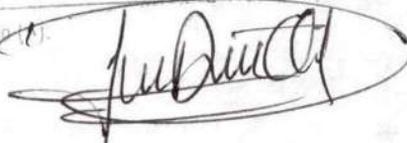
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.

15 AGO 2018

Ingresó al Despacho Pl. 77 - Adicional Secretario

Sírvase proveer.

El Secretario (a).

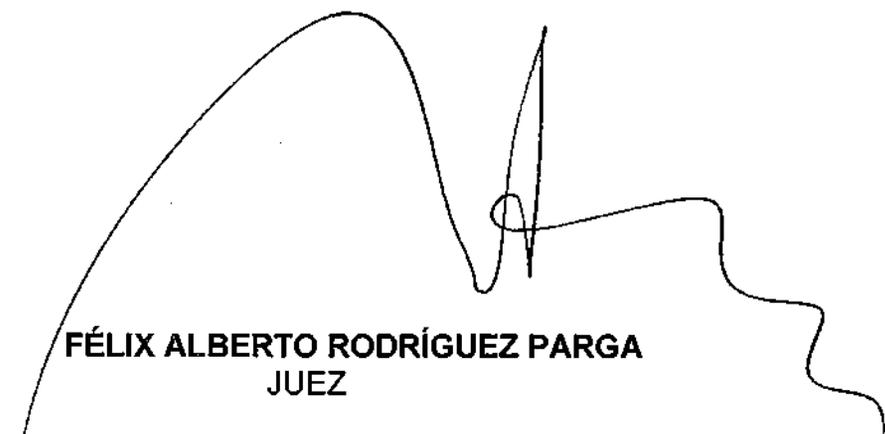


JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiuno de agosto de dos mil dieciocho

De conformidad con lo establecido en el art. 287 del C. G. del P., el Despacho procede a adicionar el auto de fecha 02 de agosto de 2018, en el sentido de indicar que de conformidad a lo establecido en el art. 411 del C.G. del P., se decreta el secuestro del inmueble aquí embargado e identificado con el folio de matrícula No. **50S-40395668**.

Hecha la anterior adición, el contenido del mencionado auto se mantiene en su integridad.

NOTIFÍQUESE,



FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 62 Hoy 22 de agosto de 2018.
El Secretario 
LUIS DAVID ORTIZ ARIAS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

DESPACHO COMISORIO No. 215

EL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

**CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o ALCALDE LOCAL RESPECTIVA
(CIRCULARES PCSJC18-6 y PCSJC17-37)**

Que dentro del proceso DIVISORIO DE VENTA DE LA COSA COMÚN No. 110014003018 **2017 01917 00** de ELSA URREA MATTA contra JUAN ESTEBAN CORONADO mediante providencias de 02 y 21 de agosto del año en curso, se dispuso comisionarle con amplias facultades, incluso la de designar secuestre, a efectos de que proceda a llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble embargado e identificado con el folio de matrícula **50S-40395668**.

INSERTOS

1. Copia de las providencias calendadas 02 y 21 de agosto de 2018
2. CONSTANZA FANDIÑO SILVA, C.C. No. 52.255.516, T.P. 131.916 actúa como apoderada judicial del extremo demandante.

Para su oportuno diligenciamiento y devolución, se libra el presente despacho comisorio a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2.018).

NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente comisorio

Atentamente,

ORIGINAL FDO.
LUIS DAVID ORTIZ ARIAS
Secretario
LUIS DAVID ORTIZ ARIAS
Secretario

ENTREGADO A			
Bogotá, D.C.			
Nombre: <u>ELSA URREA MATTA</u>			
<u>52239212 - 05.09.18</u>			
Autorizado <input type="checkbox"/>	Apoderado <input type="checkbox"/>	Parte <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
Empleado _____			

Por favor acordar con la ley



80

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520
cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

DESPACHO COMISORIO No. 215

EL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

**CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o ALCALDE LOCAL RESPECTIVA
(CIRCULARES PCSJC18-6 y PCSJC17-37)**

Que dentro del proceso DIVISORIO DE VENTA DE LA COSA COMÚN No. 110014003018 **2017 01917** 00 de ELSA URREA MATTA contra JUAN ESTEBAN CORONADO mediante providencias de 02 y 21 de agosto del año en curso, se dispuso comisionarle con amplias facultades, incluso la de designar secuestre, a efectos de que proceda a llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble embargado e identificado con el folio de matrícula **50S-40395668**.

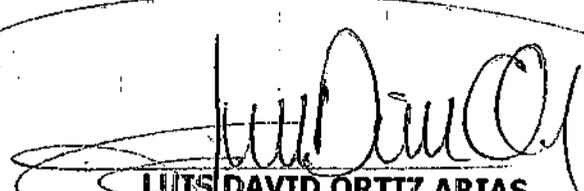
INSERTOS

1. Copia de las providencias calendadas 02 y 21 de agosto de 2018
2. CONSTANZA FANDIÑO SILVA, C.C. No. 52.255.516, T.P. 131.916 actúa como apoderada judicial del extremo demandante.

Para su oportuno diligenciamiento y devolución, se libra el presente despacho comisorio a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2.018).

NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente comisorio

Atentamente,


LUIS DAVID ORTIZ ARIAS
Secretario



Alcaldía Local de Bosa

R No. 2018-571-015504-2

2018-09-06 15:10 - Folios: 1 Anexos: 2

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPA



81

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dos de agosto de dos mil dieciocho.

La comunicación y los anexos que preceden provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., ténganse por incorporados al expediente y pónganse en conocimiento de la parte demandante para que efectúe las manifestaciones que considere pertinentes.

Reunidos los presupuestos establecidos en el inciso segundo del art 409 del C. G. del P., este despacho,

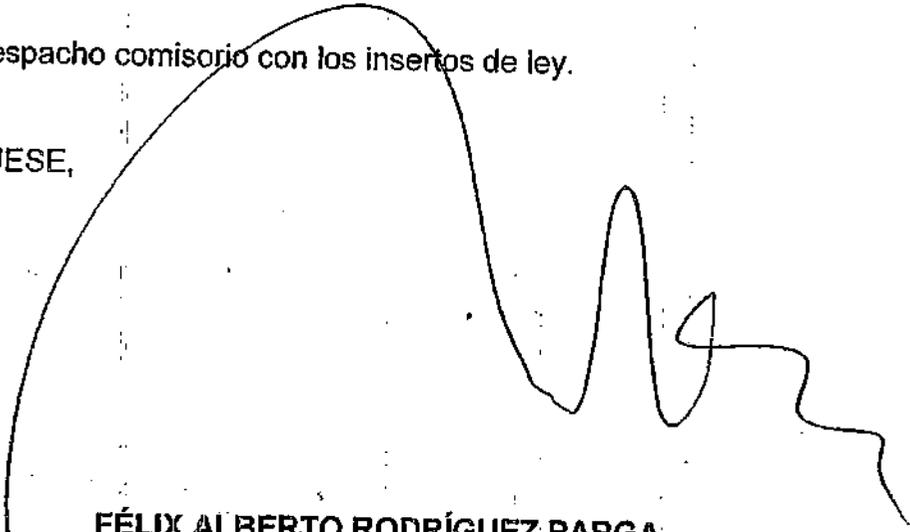
RESUELVE:

PRIMERO.- Decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 61 B Sur No. 99 C - 61, de la ciudad de Bogotá D.C., con matrícula inmobiliaria 50S-40395668 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

SEGUNDO.- En atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso en concordancia con las circulares PCSJC17-37 de fecha 27 de septiembre de 2017 y PCSJC18-6 de fecha 22 de febrero de 2018, emanadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades - incluso la de designar secuestre- al Consejo de Justicia de Bogotá D.C. y/o al Alcalde Local de la zona respectiva, a quien se le libraré el exhorto del caso con los insertos de ley, a efectos de que proceda a llevar a cabo la diligencia respectiva.

Librese despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE,

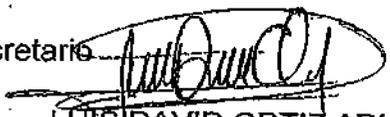


FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 57 Hoy 03 de agosto de 2018.

El Secretario



LUIS DAVID ORTIZ ARIAS

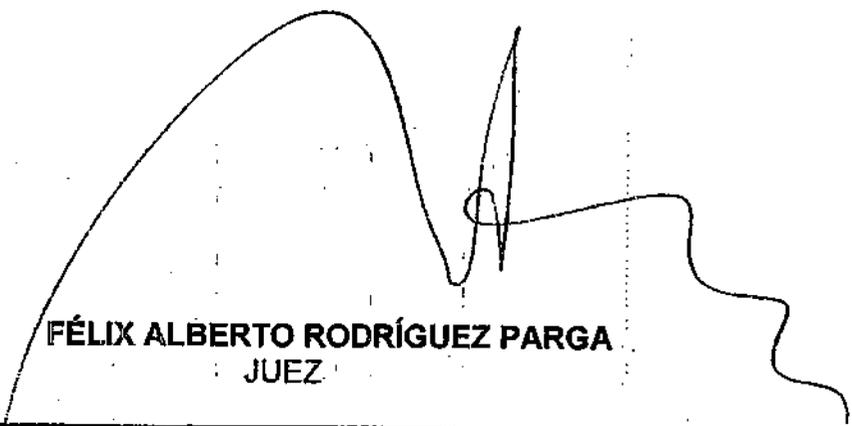
82¹⁸

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiuno de agosto de dos mil dieciocho

De conformidad con lo establecido en el art. 287 del C. G. del P., el Despacho procede a adicionar el auto de fecha 02 de agosto de 2018, en el sentido de indicar que de conformidad a lo establecido en el art. 411 del C.G. del P., se decreta el secuestro del inmueble aquí embargado e identificado con el folio de matrícula No. 50S-40395668.

Hecha la anterior adición, el contenido del mencionado auto se mantiene en su integridad.

NOTIFÍQUESE,



FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 62 Hoy 22 de agosto de 2018.

El Secretario



LUIS DAVID ORTIZ ARIAS

2017-1917
KMM

83

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

esil
96171 19-SEP-18 10:51

REF. PROCESO DIVISORIO
DE: ELSA URREA MATTA
CONTRA: JUAN ESTEBAN CORONADO
RADICADO:2017-1917
ASUNTO: TRAMITE DESPACHO COMISORIO

Actuando como apoderada de la actora, en el proceso de la referencia, a usted con mi acostumbrado respeto, Señor Juez, allegó constancia del trámite dado al DESPACHO COMISORIO No. 215 emitido por su Despacho y con destino a la CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA y/o ALCALDE LOCAL RESPECTIVA.

Lo anterior a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 2 y 21 de Agosto de 2018.

ANEXOS:

-Despacho comisorio y los dos autos con radicado No. 2018-571-015504-2 del 6 de septiembre de 2018 de la Alcaldía Local de Bosa.

Respetuosamente,


CONSTANZA FANDINO SILVA
C.C. No 52.255.516 de Bogotá
T.P. No 131.916 del C.S.J.

Señor(a)

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REF: DIVISION MATERIAL
DTE: ELSA URREA MATTA
DDO: JUAN ESTEBAN CORONADO
RAD N°: 2017-1917

CONSTANZA FANDIÑO SILVA, apoderada judicial de la parte actora, con mi acostumbrado respeto, y teniendo en cuenta que nos encontramos efectuando el secuestro del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40395668, me permito solicitar al Despacho se ordene la actualización del avalúo, en vista de que la última experticia que reposa en el expediente es de fecha 26 de julio de 2017, realizada por el Perito Avaluador WILSON GIOVANNI BUSTOS SUAREZ.

Lo anterior, para ser tenido en cuenta en la eventual diligencia de remate.

Señor Juez, Atentamente,


CONSTANZA FANDIÑO SILVA
C.C. No. 52.255.516 de Bogotá
T.P. No. 131.916 del C S de la J



90805 30/07/17 09:26

710

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C

- 4 JUN 2019

Ingresó al Despacho

El Secretario (a):



[Handwritten signature]

Señor(a)

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: DIVISORIO
DE: ELSA URREA MATTA
CONTRA: JUAN ESTEBAN CORONADO
RAD. No.: 2017 - 1917.
Asunto: **DICTAMEN PERICIAL**

CONSTANZA FANDIÑO SILVA, apoderada judicial de la parte actora, con mi acostumbrado respeto, me permito allegar Avalúo Comercial del año 2019, realizado por el Perito Avaluador Profesional WILSON GIOVANNI BUSTOS SUAREZ, solicitado por la señora ELSA URREA MATTA y practicado en su casa ubicada en la Calle 61 b Sur # 99 C - 61 en la Urbanización Bosa Atalayas, con número de matrícula inmobiliaria 50S - 40395668.

Es menester poner de presente al Despacho que desde hace más de 6 meses se comisionó a la Alcaldía de Bosa a efectos de que fije fecha para llevar a cabo el secuestro del inmueble mencionado, toda vez que a la fecha no han asignado data para efectuarla, es por esto que le solicito comedidamente al Despacho que sea el que la practique lo más pronto posible.

ANEXOS:

- 25 FOLIOS UTILES

Atentamente,


CONSTANZA FANDIÑO SILVA
C.C No. 52.255.516 de Bogotá
T.P No. 131.916 del C.S. de la J.

05

092

Despacho
179

26



Bogotá, D.C. Junio 18 de 2018

Señores:
JUZGADO DE CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

REF: DICTAMEN PERICIAL - AVALUO COMERCIAL CASA 50S-40395668

Respetado Señor Juez:

Me permito remitirle el informe correspondiente al Dictamen Pericial - Avalúo Comercial solicitado por la Señora Elsa Urrea Matta y practicado a una Casa ubicada en Calle 61B Sur # 99C-61 en la Urbanización Bosa Atalayas en la ciudad de Bogotá D.C. predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50S-40395668.

De acuerdo con el reglamento interno de Avalúos Comerciales y con base en la visita realizada, se estudiaron cuidadosamente las características del predio, así como la oferta y demanda actual y demás elementos necesarios para la valoración.

Cualquier información o aclaración adicional estaré dispuesto a atenderle en el momento que usted crea conveniente; entre tanto, le agradezco su atención.

Cordialmente,


RAA
Registro Abierto de Avaluadores
AVAL-79962079

WILSON GIOVANNI BUSTOS SUAREZ
C.C. 79.962.079

Perito Avaluador Profesional Asolonjas
Registro Abierto de Avaluador RAA AVAL-79962079
Email: avaluar.co@gmail.com
Calle 90 # 14-26 Of. 216
Bogotá D.C.



Bogotá, D.C. Junio 18 de 2019

Señores:
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

REF: DICTAMEN PERICIAL - AVALUO COMERCIAL CASA 50S-40395668

Respetado Señor Juez:

Me permito remitirle el informe correspondiente al Dictamen Pericial - Avalúo Comercial solicitado por la Señora Elsa Urrea Matta y practicado a una Casa ubicada en Calle 61B Sur # 99C-61 en la Urbanización Bosa Atalayas en la ciudad de Bogotá D.C. predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50S-40395668.

De acuerdo con el reglamento interno de Avalúos Comerciales y con base en la visita realizada, se estudiaron cuidadosamente las características del predio, así como la oferta y demanda actual y demás elementos necesarios para la valoración.

Cualquier información o aclaración adicional estaré dispuesto a atenderle en el momento que usted crea conveniente; entre tanto, le agradezco su atención.

Cordialmente,

WILSON GIOVANNI BUSTOS SUAREZ
C.C. 79.962.079

Perito Avaluador Profesional Asolonjas
Registro Abierto de Avaluador RAA AVAL-79962079
Email: avaluar.co@gmail.com
Calle 90 # 14-26 Of. 216
Bogotá D.C.



**DICTAMEN PERICIAL
AVALÚO COMERCIAL**



**CASA
CALLE 61B SUR # 99C-61
URBANIZACIÓN BOSA ATALAYAS**

SOLICITADO POR:

ELSA URREA MATTA

BOGOTÁ D.C. JUNIO 18 DE 2019

09

CONTENIDO

- 1. PROPOSITO DEL AVALUO**
- 2. MEMORIA DESCRIPTIVA**
- 3. TITULACION**
- 4. CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACION**
- 5. DETERMINACION FISICA DEL BIEN QUE SE AVALUA**
- 6. AREAS**
- 7. ASPECTO ECONOMICO**
- 8. METODOLOGIA APLICADA PARA EL AVALUO**
- 9. FACTORES ANALIZADOS PARA EL AVALUO**
- 10. DOCUMENTOS DE SOPORTE OBSERVADOS**
- 11. REGISTRO FOTOGRAFICO**
- 12. CONSIDERACIONES FINALES PARA EL AVALUO**
- 13. TOTAL AVALUO COMERCIAL**
- 14. ANEXOS**

90

AVALUO COMERCIAL

1. PROPOSITO DEL AVALUO

Estimar el valor comercial de una casa localizada en la Calle 61B Sur # 99C-61, teniendo en cuenta las condiciones económicas reinantes al momento del avalúo y los factores de comerciabilidad que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final.

1.1. DEFINICION DEL VALOR COMERCIAL O DE MERCADO

El valor comercial o de mercado como se utiliza en este informe se puede definir así: "El precio más probable en términos de dinero que la propiedad lograría en un mercado abierto competitivo dadas las condiciones y requisitos para una venta justa, en la cual el vendedor y el comprador actúan con pleno conocimiento y prudencia, asumiendo que el precio no es afectado por ningún estímulo indebido".

1.2. DERECHO DE PROPIEDAD

Se considera que el propietario tiene derecho de propiedad completo y absoluto pudiendo disponer y transferir el inmueble con entera libertad.

1.3. EL ÓPTIMO Y MEJOR USO

Es aquel que al momento del avalúo es el de mejor aprovechamiento económico. También se define como el uso y programas disponibles de utilización futura que produzcan el más alto valor sobre la tierra, de acuerdo con las normas urbanísticas, las condiciones del mercado actual y la necesidad que tenga el propietario.

1.4. VIGENCIA DEL AVALUO

El presente avalúo tiene una vigencia de un año, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios aquí analizados. Según lo establece el Decreto 1420 de 1.998 Art 18.

1.5. FECHA DE INSPECCION OCULAR: Mayo 24 de 2.019

1.6. FECHA DE AVALÚO: Junio 18 de 2.019

91

2. MEMORIA DESCRIPTIVA

2.1. CLASE DE AVALUO : Avalúo Comercial

2.2. SOLICITANTE : ELSA URREA MATTA

2.3. TIPO DE INMUEBLE

El inmueble objeto del presente avalúo es una Casa de Tres Pisos. Es una Vivienda de Interés Social.

2.4. DIRECCION NUEVA: Calle 61B Sur # 99C-61

2.5. BARRIO COMÚN: Urbanización Bosa Atalayas

BARRIO CATASTRAL : Bosa San Bernardino II

2.6. MUNICIPIO : Bogotá D.C.

2.7. DEPARTAMENTO : Bogotá D.C.

2.8. LOCALIZACION DEL INMUEBLE

La Casa materia de este avalúo se encuentra ubicada en Calle 61B Sur # 99C-61 en la Urbanización Bosa Atalayas en la Localidad de Bosa al sur de la ciudad de Bogotá D.C.

2.9. DESCRIPCION DEL SECTOR

En cuanto se refiere a su infraestructura vial y de servicios públicos, estos funcionan satisfactoriamente; las vías de influencia principales son: Calle 61 B Sur, Carrera 69.

El transporte público inmediato es prestado por Buses, Colectivos y taxis.

3. TITULACION.

Los linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la Escritura Pública No. 6578 del 24-10-2003 de la Notaria 20 de Bogotá D.C.

92

3.1. PROPIETARIOS

- JUAN ESTEBAN CORONADO GAMBA C.C. 79.534.909 50%
- ELSA URREA MATTA C.C. 52.239.212 50%

3.2. MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40395668

3.3. CHIP CATASTRAL: AAA01800ZBR

3.4. CEDULA CATASTRAL: 004635054500000000

4. CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACION

4.1. NORMATIVIDAD

El sector donde se encuentra ubicado el inmueble está reglamentado por el POT de la ciudad de Bogotá D.C. UPZ – (86) El Porvenir.

4.2. ACTIVIDAD PREDOMINANTE

La actividad predominante en el sector es residencial con comercio sobre las vías principales.

4.3. ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA

Estratificación Socio – Económica: (2) Dos

5. DETERMINACION FISICA DEL BIEN QUE SE AVALUA

Al bien inmueble que se avalúa comprenden las siguientes características:

5.1. CARACTERISTICAS DEL TERRENO

Topografía	: Plana respecto a las vías circundantes.
Forma Geométrica	: Rectangular

5.2. CARACTERISTICAS DE LA CONSTRUCCION

Estructura:	Vigas perimetrales en concreto ciclópeo que entrelazan muros de carga que se extienden hasta el remate del piso, sobre los cuales trabajan las placas que soportan con buena resistencia las actuales solicitaciones de carga de la Casa.
Muros:	En ladrillo estucado y pintado
Ventanas:	Metálicas
Pisos:	Cerámica
Puertas de Acceso:	Metálicas.
Carpintería:	Puertas Internas en madera.
Cubierta:	Teja
Estado de Conservación:	Bueno
Calidad de los Acabados:	Buenos
Vetustez:	(16) Años
Servicios Públicos:	Acueducto, Alcantarillado, Energía Eléctrica, Gas Natural.

5.3 DEPENDENCIAS

La Casa consta de tres pisos y se encuentra distribuida de la siguiente forma:

Piso 1: Sala Comedor, Cocina, Patio Ropas, Escalera.

Piso 2: Dos Alcobas, Baño, Escalera

Piso 3: Dos Alcobas, Baño.

5.4. CARACTERISTICAS DEL SECTOR

Se encuentra ubicado estratégicamente en la Urbanización Bosa Atalayas, en la Ciudad de Bogotá D.C., es una zona residencial con comercio sobre las principales vías de acceso y vías de acceso internas en buen estado de conservación.

6. AREAS

DESCRIPCION	AREA M ²
AREA TERRENO	33,00
AREA CONSTRUCCION	81,66

7. ASPECTO ECONOMICO

7.1. UTILIZACION ECONOMICA ACTUAL DEL INMUEBLE

Residencial.

7.2. ACTIVIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA

La zona presenta moderada actividad edificadora en construcciones para vivienda unifamiliar y multifamiliar.

7.3. OFERTA Y DEMANDA DE ESTE TIPO DE INMUEBLES EN LA ZONA

La oferta y la demanda son moderadas.

8. METODOLOGIA APLICADA PARA EL AVALUO

Para efectos de establecer el valor comercial del bien materia de este avalúo se empleó el método Comparativo de Mercado y el Método de Costos de Reposición. Se realizó la visita a la casa con el propósito de realizar el correspondiente análisis de localización, su ubicación dentro de la manzana catastral, lotes y construcciones aledañas, estado del terreno y procesos en desarrollo, estado en el que se encuentra, vecindario y cercanía a vías principales, servicios y dotaciones especiales.

9. FACTORES ANALIZADOS PARA EL AVALÚO

A) FACTORES DE CARÁCTER GENERAL

Se identificaron todas las características tanto intrínsecas como extrínsecas de la casa y del sector, que permitieron determinar junto con la normatividad de la zona, los probables procesos de valorización o potencialidad que inciden e incidirán directamente sobre el estudio, desde su división material, su uso urbanístico general con actividad económica y estado actual.

B) FACTORES DE CARÁCTER ESPECÍFICO

Permitieron conocer y analizar los aspectos específicos del terreno y las construcciones adyacentes y subsiguientes, relacionándolos con su sectorización, desarrollos metropolitanos pasados, actuales y futuros, usos permitidos, estado de cerramientos y niveles de adecuación, y todos los aspectos relevantes al sector y sus alrededores.

95

C) FACTORES DE CARÁCTER PROFESIONAL

El estudio consta de evaluaciones de tipo objetivo y medible del sector de ubicación de la casa y de sectores aledaños. El estudio tiene en cuenta las evaluaciones subjetivas del evaluador, basados en el POT y sus reglamentaciones, experiencia, el conocimiento del mercado, oferta y demanda, la bibliografía existente sobre el área y estudios anteriores y actuales, y el análisis en perspectiva del sector y adyacentes, todo lo cual es de vital importancia en la cualificación y maduración equilibrada de los precios comerciales a calcular.

10. DOCUMENTOS DE SOPORTE OBSERVADOS

- Certificado de Tradición y Libertad e Impuesto Predial

96

11. REGISTRO FOTOGRAFICO



FACHADA

92



SALA COMEDOR



COCINA

ESCALERAS

98

12. CONSIDERACIONES FINALES PARA EL AVALUO

1°. ***"El presente dictamen pericial no tiene en cuenta aspectos jurídicos de ninguna especie, es un estudio exclusivamente valuatorio"***; el justiprecio se circunscribe a la propiedad en el estado en que se observó al momento del avalúo.

2°. En el estudio para este informe se aplicaron procedimientos o técnicas valuatorias universalmente establecidas, de manera clara, precisa y objetiva.

3°. El avalúo se fundamentó sobre el área de terreno y construcción de la Casa.

4°. El valor establecido corresponde a un valor de equilibrio dentro del mercado inmobiliario de la zona; sin embargo, este debe adoptarse como un valor probable, toda vez que durante el proceso de negociación pueden presentarse situaciones circunstanciales que influyan notoriamente en dicho valor.

5°. El evaluador advierte que no tiene interés personal ni por interpuesta persona sobre el bien avaluado; el concepto emitido obedece a un criterio sano e imparcial en los que se integran su experiencia y el conocimiento pleno de la zona.

99

13. TOTAL AVALUO COMERCIAL

ESTUDIO DE MERCADO							
ITEM	AREA (M2)	OFERTA	FAC. COM	VALOR AJUSTADO	VALOR M²	OBSERVACIONES	CONTACTO
1	99,00	139.900.000,00	1,00	\$ 139.900.000,00	\$ 1.413.131	Mismo Sector	3112495841
2	72,00	137.995.000,00	0,90	\$ 124.195.500,00	\$ 1.724.938	Mismo Sector	3214395256
3	108,00	190.000.000,00	0,95	\$ 180.500.000,00	\$ 1.671.298	Mismo Sector	3213335374
4	90,00	140.000.000,00	1,00	\$ 140.000.000,00	\$ 1.555.556	Mismo Sector	3143422347
5	105,00	180.000.000,00	0,95	\$ 171.000.000,00	\$ 1.628.571	Mismo Sector	3183884114
6	108,00	175.000.000,00	1,00	\$ 175.000.000,00	\$ 1.620.370	Mismo Sector	3213335374
Media					1.602.310		
Desv. Estandar					108.432		
% Desv. Estandar					6,77%		
Valor Max					1.724.938		
Valor Min.					1.413.131		
Vr. Confian. Mn					1.493.879		
Vr. Confian. Mx					1.710.742		
Asimetría					- 1,100		
Nº Datos					6		

CALCULO DEL VALOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN FITTO Y CORVINI							
EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN*	VALOR DEPRECIADO M2	VALOR FINAL DEPRECIACIÓN M2
16	70	22,86%	2	16,21%	1.111.801,00	180.240,25	931.560,75

*Valor de Reposición a Nuevo

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Clase 2: El inmueble está bien conservado pero necesita reparaciones de poca importancia en sus acabados especialmente en lo que se refiere al enlucimiento.

DESCRIPCIÓN	AREA M2	VALOR M2	Vr. CONFIAN. MIN
VALOR INTEGRAL SOBRE LA CONSTRUCCION	81,66	\$ 1.602.310	\$ 130.844.634,60
VALOR DE CONSTRUCCION DEPRECIADA	81,66	\$ 931.561	\$ 76.071.250,48
VALOR DE TERRENO POR RESIDUO	33,00	\$ 1.659.800	\$ 54.773.384,12

Valor Asignado al Metro Cuadrado es de: **\$ 1.602.310**

El valor final de la Casa es: **\$ 130.844.634**

Valor en Letras: Ciento Treinta Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Pesos

Cordialmente,

RAA
 Registro Abierto de Avaluadores
 AVAL-79962079



WILSON GIOVANNI BUSTOS SUAREZ

C.C. 79.962.079

Perito Avaluador Profesional Asolonjas

Registro Abierto de Avaluadores RAA AVAL-79962079

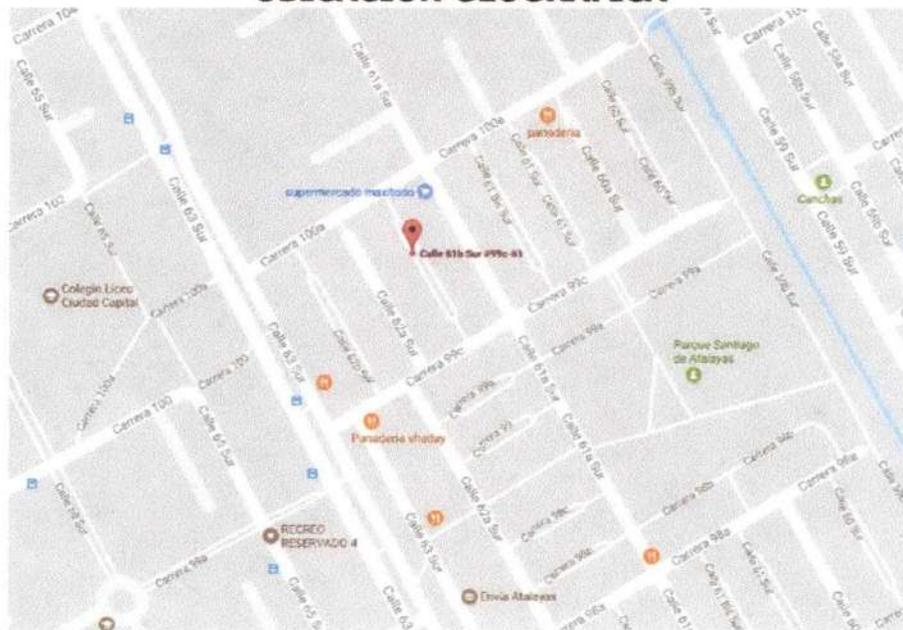
Email: avaluar.co@gmail.com

14. ANEXOS

14.1 ANEXO CARTOGRAFICO



UBICACIÓN GEOGRAFICA





INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO CL 61 B SUR 99 C 61

101

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interés Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad 7-BOSA

Barrio Catastral 004635-SAN BERNARDINO II



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO CL 61 B SUR 99 C 61

Manzana Catastral	00463505
Lote Catastral	0046350545
UPZ	86-EL PORVENIR

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital y IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo Código Sector: 2 Sector Demanda: D Decreto: Dec 410 de 2004

Acuerdo 6 de 1990 El predio no se encuentra en esta zona.

Subsector Uso El predio no se encuentra en esta zona.

Excepciones de Norma El predio no se encuentra en esta zona.

Subsector Edificabilidad El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico Código: 070460B001 Tipo plano: 3

14.2. ARTICULO 226 C.G.P.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

R/ Identidad de quien rinde el dictamen y participo en su elaboración:

Perito Avaluador: Wilson Giovanni Bustos Suarez C.C. 79.962.079
Registro Abierto de Avaluadores RAA-AVAL 79962079

Perfil Profesional: Perito Avaluador Profesional con Especialización en Avalúos de Inmuebles Urbanos y Rurales afiliado a ASOLONJAS.

Experiencia: Perito Avaluador con experiencia de (9) años en la elaboración de Avalúos de Inmuebles Urbanos y Rurales con destino a diferentes entidades como el Fondo Nacional del Ahorro, Caja de Vivienda Militar y de Policía, Leasing Bancolombia, Leasing BBVA, Coofinep, Covinoc, Fundación Servicio Jurídico Popular, Personas Naturales y personas Jurídicas, Tramites Notariales y Judiciales, empresas y entidades públicas y privadas.

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

R/ Dirección Oficina Perito Avaluador: Calle 90 # 14-26 OF. 216
Dirección de Notificación: DG. 45B SUR # 51D-80 Bogotá D.C.
Celular 312-4165872
Email: avaluar.co@gmail.com

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

R/ Perito Avaluador de ASOLONJAS – “Asociación Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios”

Se adjunta Fotocopia del Carnet de Avaluador, Certificación de Asolonjas, Registro de Inscripción de la Superintendencia de Industria y Comercio con Fecha donde se indica fecha de inicio de la actividad como Perito Avaluador.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO CL 61 B SUR 99 C 61

1013

Topográfico Código: 070374A001

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa El predio no se encuentra en esta zona.

Amenaza Inundación El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional El predio no se encuentra en esta zona.

Área Forestal Distrital El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos El predio no se encuentra en esta zona.

Estrato 2 Acto Administrativo: DEC394 de 28-JUL-17

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

105

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

R/ No se han realizado Publicaciones de libros o revistas relacionadas con la materia.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

R/ A continuación se relacionan los Dictámenes Periciales ó Avalúos más recientes con destino a entes judiciales, avalúos que se efectuaron en los dos últimos meses.

Caso: Proceso Divisorio

Avalúo Solicitado: Avalúo Comercial

Casa Barrio Los Álamos Bogotá D.C.

Juzgado: 39 Civil del Circuito Bogotá D.C.

Parte Demandante: Diana Carolina Villamil Hernández

Demandado: José Robinson Hernández Valencia

Caso: Proceso Divisorio

Avalúo Solicitado: Avalúo Comercial y Avalúo de Frutos Civiles

Casa Barrio Autopista Sur

Juzgado: 28 Civil del Circuito Bogotá D.C.

Parte Demandante: Graciela Mora

Demandada: Marcela Lagos

Caso: Sucesión

Avalúo Solicitado: Avalúo Comercial

Casa Barrio Restrepo

Juzgado: 9 Civil de Familia - Bogotá D.C.

Parte Demandante: Joaquín Rodríguez Navarrete

Demandados:

Carmen Elisa Navarrete Viuda de Rodríguez, Amparo Rodríguez Navarrete,

Ricardo Rodríguez Navarrete, Enrique Rodríguez Navarrete

Álvaro Rodríguez Navarrete, Eduardo Rodríguez Navarrete, Luis Guillermo Rodríguez Navarrete

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

R/ No he sido designado en procesos anteriores.

106

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

R/ No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

R/ Los métodos efectuados NO son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos. Los métodos utilizados cumplen con las leyes colombianas y las normas internacionales relacionadas con la elaboración de Avalúos de Inmuebles Urbanos y Rurales.

9. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

R/ Se efectuó un estudio comparativo de mercado de inmuebles con similares características y uso y que estuviesen ubicados en el mismo sector. Las fuentes de información de los inmuebles en venta se tomaron con base en avisos en ventana y a través de inmuebles en venta por internet.

Valores del estudio de mercado y valor del inmueble objeto del dictamen pericial están indicados en el numeral (13) del Avalúo.

10.- Manifiestar que No es procedente la división material del inmueble

R/ Manifiesto que NO es procedente la División Material del Bien Inmueble, dadas las características del predio.

11. Manifestación bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional.

R/ Manifiesto bajo juramento que se entiende prestado por mi firma del dictamen que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.



WILSON GIOVANNI BUSTOS SUAREZ
C.C. 79.962.079

Perito Avaluador Profesional Asolonjas
Registro Abierto de Avaluadores RAA AVAL-79962079
Email: avaluar.co@gmail.com



PIN de Validación: bd210af7



107

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) WILSON GIOVANNI BUSTOS SUAREZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79962079, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 13 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-79962079.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) WILSON GIOVANNI BUSTOS SUAREZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Recursos Naturales y Suelos de Protección
- Intangibles Especiales

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: CALLE 90 # 14-26 OF. 216
Teléfono: 3124165872
Correo Electrónico: giobustos@yahoo.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Ingeniero Electrónico - Fundación Universidad Central.
Especialista en Avalúos - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) WILSON GIOVANNI BUSTOS SUAREZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79962079.

El(la) señor(a) WILSON GIOVANNI BUSTOS SUAREZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: bd210af7



100

PIN DE VALIDACIÓN

bd210af7

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los treinta y uno (31) días del mes de Mayo del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



Miembros Asociados y Federados a la
**ASOCIACION NACIONAL DE LONJAS Y COLEGIOS INMOBILIARIOS
ASOLONJAS**

Corporaciones Legalmente constituidas de acuerdo a lo establecido por los Decretos 2150 de 1995-1420 de 1998 y ley 388 de 1997, y debidamente inscritas y registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá y en el Ministerio de Desarrollo Económico, Resolución 032133.

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA NIIF emitidas por IASB INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARD BOARD, en concordancia con las IVS NORMAS INTERNACIONALES DE VALUACION emitidas por INTERNATIONAL VALUATION STANDARDS COMMITTEE

CERTIFICA QUE:

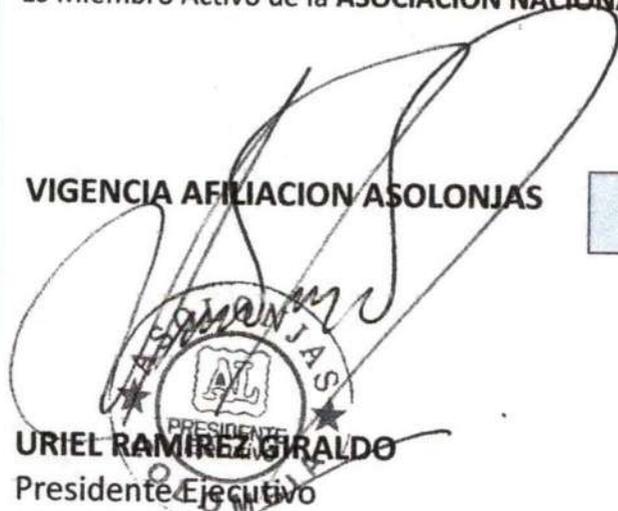
WILSON GIOVANNI BUSTOS SUAREZ

Identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.962.079

Es Miembro Activo de la **ASOCIACION NACIONAL DE LONJAS Y COLEGIOS INMOBILIARIOS ASOLONJAS**

VIGENCIA AFILIACION ASOLONJAS

NOVIEMBRE 2019


URIEL RAMIREZ GIRALDO
Presidente Ejecutivo

100

ASOCIACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y COLEGIOS INMOBILIARIOS

ASOLONJAS



RES N°S0016693



WILSON GIOVANNI BUSTOS SUAREZ
NUMERO DE CEDULA 79.962.079

AFILIACIÓN A ASOLONJAS

VENCE: NOVIEMBRE 2019

ASOLONJAS



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Wilson Bustos Suarez".

PRESIDENTE EJECUTIVO
ASOLONJAS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Encontrándose el expediente al Despacho se agrega el escrito que antecede
() recibido por Euzabeth Sirvase proveer
El Secretario ()

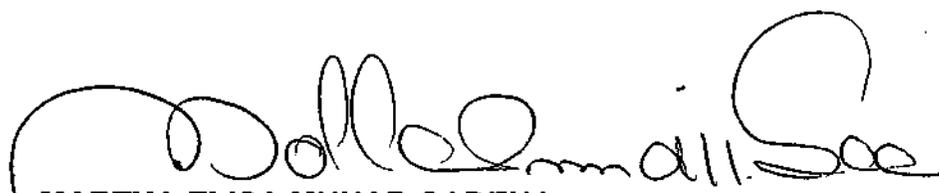
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., ~~13 SET. 2019~~

Como quiera que no se cumplen los presupuestos establecidos en el art. 444 del C. G. del P., no se tiene en cuenta el avalúo que precede allegado por la parte demandante.

Igualmente se niega la solicitud realizada por la Dra. CONSTANZA FANDINO SILVA, concerniente a que se realice por parte del Juzgado la diligencia de secuestro del inmueble objeto del presente trámite, en razón a la abultada agenda del Despacho, la cual no permite atender favorablemente el requerimiento realizado por referida profesional.

NOTIFIQUESE,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 72 Hoy
~~5~~ 4 SEP 2019
El Secretario
JUAN MANUEL FLOREZ TRUJILLO

2017-1917
KMM

198

Señora

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: DIVISORIO
DEMANDANTE: ELSA URREA MATA
DEMANDADA: JUAN ESTEBAN CORONADO
RADICADO: 2017 - 1917

CONSTANZA FANDIÑO SILVA, apoderada judicial de la parte actora, con mí acostumbrado respeto y, en atención al Auto de fecha 03 de septiembre hogaño, me permito solicitar que SE ACLARE lo siguiente:

- Mediante Auto de fecha 03 de septiembre de 2019 Inciso primero, el Juzgado no tiene en cuenta el Avalúo presentado por la parte demandante, toda vez que no cumple los presupuestos establecidos en el Art.444 C.G.P.

Por lo anterior y en vista de que en el aludido artículo se pueden apreciar 7 numerales y 2 párrafos, se hace necesario solicitar la ACLARACIÓN de la decisión aludida en el sentido que se precise cual presupuesto de la norma citada no se le dio estricto cumplimiento.

Señora Juez, Atentamente,


CONSTANZA FANDIÑO SILVA
C.C. No. 52.255.516 de Bogotá
T.P. No. 131.916 del C S de la J


93357 10SEP*19 AM11:25

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C

12 SEP 2019

ingresa al Despacho

*con la anterior
solicitud.*

Sírvase proveer.

! Secretario ():



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

JAS

Bogotá D. C., ~~10 NOV. 2019~~

Se niega la solicitud de aclaración impetrada por la apoderada judicial de la parte demandante, toda vez que el auto objeto de aclaración no cuenta con duda alguna.

Igualmente se le pone de presente a la memorialista que el inmueble objeto de cautela en el presente asunto, no se encuentra secuestrado, requisito indispensable para proceder con su avalúo.

NOTIFIQUESE,

Marta Elisa Munar Cadena
MARTHA ELISA MUNAR CADENA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 102 Hoy
10 NOV 2019
El Secretario
JUAN MANUEL FLOREZ TRUJILLO

2017-1917
KMM

RADICADO: 11001400301820170191700 PROCESO: DIVISORIO DE: ELSA URREA MATTA
CONTRA: JUAN ESTEBAN CORONADO

114

connie fandios <constanzafandios97@gmail.com>

Mié 9/09/2020 1:15 PM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <j18cmpalbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (4 MB)

Memorial proceso 2017-1917.pdf; COMUNICADO ALCALDIA LOCAL DE BOSA.pdf;

Respetados funcionarios, buenas tardes:

CONSTANZA FANDIÑO SILVA actuando como apoderada de la parte actora, con mi acostumbrado respeto, me permito informar y solicitar lo siguiente al Despacho:

Pongo de presente al Despacho, el escrito del Alcalde Local de Bosa, Señor Javier Alfonso Alba Grimaldos, de fecha 18 de diciembre de 2019, el cual va dirigido al centro de servicios del Concejo Superior de la Judicatura realizando la devolución de trescientos sesenta y dos (362) Despachos Comisorios en conocimiento de la Alcaldía Local de Bosa, dentro de estos el proceso de la referencia.

Por lo anterior, solicito al Despacho considerar que sea él mismo quien realice el secuestro, esto frente a todo el tiempo que se lleva esperando la práctica de la diligencia para poder continuar con la etapa legal procesal pertinente, tiempo en el cual el aquí demandado disfruta del inmueble mientras que mi poderdante paga arriendo con su hija, sin mencionar los efectos económicos de la Emergencia Sanitaria actual.

Por último, téngase cuenta que tanto el presente escrito como sus anexos, provienen del correo electrónico de la suscrita, el cual se encuentra relacionado en el Registro Nacional de Abogados, para su confirmación; por, ende entiéndase firmado digitalmente este documento, en el sentido de que se puede corroborar que proviene de quien lo suscribe, y dando aplicación extensiva a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Atentamente,

ADJUNTO EL MEMORIAL EN FORMATO PDF Y EL COMUNICADO DE LA ALCALDÍA, para los fines pertinentes.

CONSTANZA FANDIÑO SILVA
C.C. No. 52.255.516 de Bogotá
T.P. No. 131.916 del C S de la J.

HS

Señor(a)

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

PROCESO: DIVISORIO
DE: ELSA URREA MATTA
CONTRA: JUAN ESTEBAN CORONADO
RAD: 11014003018201700191700

CONSTANZA FANDIÑO SILVA actuando como apoderada de la parte actora, con mi acostumbrado respeto, me permito informar y solicitar lo siguiente al Despacho:

Pongo de presente al Despacho, el escrito del Alcalde Local de Bosa, Señor Javier Alfonso Alba Grimaldos, de fecha 18 de diciembre de 2019, el cual va dirigido al centro de servicios del Concejo Superior de la Judicatura realizando la devolución de trescientos sesenta y dos (362) Despachos Comisorios en conocimiento de la Alcaldía Local de Bosa, dentro de estos el proceso de la referencia.

Por lo anterior, solicito al Despacho considerar que sea él mismo quien realice el secuestro, esto frente a todo el tiempo que se lleva esperando la práctica de la diligencia para poder continuar con la etapa legal procesal pertinente, tiempo en el cual el aquí demandado disfruta del inmueble mientras que mi poderdante paga arriendo con su hija, sin mencionar los efectos económicos de la Emergencia Sanitaria actual.

Por último, téngase cuenta que tanto el presente escrito como sus anexos, provienen del correo electrónico de la suscrita, el cual se encuentra relacionado en el Registro Nacional de Abogados, para su confirmación; por, ende entiéndase firmado digitalmente este documento, en el sentido de que se puede corroborar que proviene de quien lo suscribe, y dando aplicación extensiva a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Atentamente,

CONSTANZA FANDIÑO SILVA
C.C. No. 52.255.516 de Bogotá
T.P. No. 131.916 del C S de la J.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Bosa

Al contestar por favor cite estos datos.
Radicado No. 20195700325111
Fecha: 18-12-2019



Bogotá D.C.

570

Señores

CENTRO SERVICIOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1

Ciudad

Asunto: Devolución de Despachos Comisorios

Respetado Señores:

Siguiendo las instrucciones del Doctor Andrés Felipe Gutiérrez González, Director Jurídico de Secretaría Distrital de Gobierno, y de conformidad con el Acuerdo No. PCSJA17-10832, "Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá" suscrito por la Doctora Martha Lucia Olano de Noguera, presidenta de esa Corporación, me permito hacer la devolución de treientos sesenta y dos (362) Despachos Comisorios de la Localidad de Bosa.

NUMERO	JUZGADO DE ORIGEN	NUMERO DE COMISORIO	AÑO	FOLIOS
1	72 CM	0092	2017	56
2	5o. CCTO DE EJECUCIONES	238	2017	1
3	21 CM	0055	2017	56
4	60 CM	135	2017	13
5	60 CM	167	2017	12
6	18 CCTO	20	2017	17
7	57 CM DE ORALIDAD	055	2017	13
8	2 CCTO DE BOGOTA	031	2017	22
9	14 CM	0190	2017	4
10	70 CM	00266	2017	13
11	37 CM	3502	2018	8
12	77 CM	0020	2018	8
13	4o. CCTO	0138	2018	5
14	13 CM	1394	2018	28

Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110221
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Municipio Local de Bosa

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195700325111

Fecha: 18-12-2019



15	36 CM DE ORALIDAD	295	2018	5
16	11 CM	4091	2018	16
17	16 CM	2727	2018	4
18	7o LABORAL DE CIRCUITO BTA	23	2018	6
19	23 CM DE ORALIDAD	0136	2018	7
20	64 CM	290	2018	16
21	75 CM	17-0239	2018	41
22	66 CM	00292-17	2018	16
23	25 CM	3464	2018	5
24	42 CM	315	2018	1
25	24 CM	0223	2018	2
26	38 CM	0137	2018	7
27	57 CM DE ORALIDAD	371-17	2018	8
28	4o. CM	242	2018	10
29	62 CM	0012	2018	13
30	76 CM	00465-17	2018	8
31	42 CM	46344	2018	7
32	6o. DE FAMILIA BTA	002	2018	7
33	7 CM DE ORALIDAD	245	2018	14
-	13 C.M. DE ORALIDAD	274	2018	6
34	18 CM	285	2018	9
35	42 CM	289	2018	18
36	12 CM	020	2018	1
37	4 CCTO DE EJECUCIONES	940	2018	8
38	73 CM	0007	2018	9
39	46 CM	016	2018	5
40	7o. CM DE ORALIDAD	265	2018	10
41	57 CM DE ORALIDAD	331-17	2018	19
42	25 CM	369	2018	7
43	42 CM	235	2018	19
44	21 CM	0279	2018	23
45	33 CM	0150	2018	22
46	40 CM DE ORALIDAD	309	2018	15
47	66 CM	00382-17	2018	8
48	34 CM	242	2018	14
49	2o. CM	006	2018	10
50	55 CM	283	2018	4
51	20 CM DE ORALIDAD	022	2018	15

Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcalde Local de Bogotá

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No. 20195700325111
Fecha: 18-12-2019



52	10 CM	0032	2018	20
53	008 CM	695	2018	3
54	68 CM	3687	2018	10
55	50 CM	139	2018	11
56	34 CM	227	2018	25
57	2o. CM DE CHIA	118	2018	2
58	50 CM	107	2018	2
59	27 CM	191	2018	1
60	85 CM	0064	2018	4
61	13 CM DE EJECUCION DE SENTENCIAS	1380	2018	7
62	6 CM	045	2018	16
63	48 CCTO DE BOGOTA	0003	2018	8
64	85 CM	0031	2018	5
65	29 CM	40	2018	1
66	15 CM	015	2018	5
67	18 CM DE DESCONGESTION	0010	2018	14
68	66 CM	00053-18	2018	9
69	71 CM	887	2018	19
70	8 DE DESCONGESTION	00112	2018	3
71	51 CM	0097	2018	11
72	38 CM	1324	2018	8
73	25 CM	180	2018	8
74	10 CM	0107	2018	6
75	72 CM	121	2018	9
76	71 CM DE ORALIDAD	006	2018	1
77	19 CM	219	2018	2
78	32 CM DE ORALIDAD	7461	2018	7
79	40 CM DE ORALIDAD	384	2018	10
80	54 CM	047	2018	15
81	15 CM DE ORALIDAD	050	2018	10
82	31 CM DE ORALIDAD	006	2018	21
83	24 CM	0048	2018	11
84	66 CM	28	2018	12
85	6 CM	054	2018	25
86	70 CM	3292	2018	12
87	9 CM DE DESCONGESTION	00068	2018	7
88	62 CM	15	2018	3

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GD1 - GPD - F062
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2016

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Base

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195700325111
Fecha: 18-12-2019



89	65 CM	18-037	2018	11
90	044 CM	4270	2018	22
91	22 CM	1360	2018	12
92	29 CM	194	2018	2
93	19 CM	234	2018	20
94	11 CM	900	2018	10
95	51 CM	57	2018	5
96	20 DE PEQUEÑAS CAUSAS	0076	2018	12
97	81 CM	069	2018	3
98	14 CM	0065	2018	4
99	33 CM	0028	2018	6
100	50 CM	144	2018	4
101	60 CM	0029	2018	6
102	33 CM	0027	2018	6
103	65 CM	0096	2018	3
104	64 CM	264	2018	3
105	5 CM	17-0171	2018	4
106	7CM DE ORALIDAD	232	2018	11
107	1 CM DE DESCONGESTION DE KENNEDY	0021-18	2018	11
108	43 CM	18-92	2018	14
109	6 CM	055	2018	14
110	53 CM	077	2018	10
111	30 CM	095-18	2018	12
112	14 DE PEQUEÑAS CAUSAS	00154	2018	18
113	11 CM	132	2018	17
114	25 CM	062	2018	19
115	34 CM	049	2018	14
116	53 CM	425	2018	7
117	081 CM	081	2018	17
118	72 CM	216	2018	16
119	11 CM	132	2018	17
120	79 CM	0015	2018	12
121	31 CCTO DE BOGOTA	003	2018	23
122	049 CM	190	2018	14
123	2 CM	124	2018	14
124	28 CM	184	2018	8

Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Bosa

Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No. 20195700325111

Fecha: 18-12-2019



125	66 CM	1264	2018	15
126	10 CM	2490	2018	9
127	32 CM DE ORALIDAD	3182	2018	6
128	16 CM	106	2018	13
129	70 CM	126-18S.	2018	2
130	81 CM	123	2018	10
131	1 CM DE DESCONGESTION DE KENNEDY	0198	2018	2
132	1 CM DE DESCONGESTION DE KENNEDY	0182	2018	2
133	40 CM DE ORALIDAD	0279	2018	4
134	49 CM	187	2018	4
135	80 CM	0122	2018	7
136	76 CM	121	2018	13
137	79 CM	0074	2018	12
138	49 CM DE ORALIDAD	100	2018	3
139	36 CM DE ORALIDAD	1442	2018	16
140	66 CM	0007	2018	9
141	68 CM	0052	2018	9
142	43 CM	18-101	2018	14
143	38 CM	98	2018	5
144	2 CM	182	2018	16
145	41 CM	101	2018	12
146	79 CM	0116	2018	12
147	24 CM	0139	2018	14
148	17 CM	060	2018	6
149	47 CM	2196	2018	13
150	12 CM DE ORALIDAD	089	2018	2
151	13 CM	0136	2018	6
152	21 CM	0125	2018	14
153	9 C.M.	0739	2018	4
154	32 C.M.	3360	2018	17
155	1 C.M. DE DESCONGESTIÓN	0215-18	2018	3
156	75 C.M.	18-088	2018	23
157	58 C.M DE ORALIDAD	0152	2018	9
158	19 C.M.	083	2018	6
159	15 C.M DE ORALIDAD	128	2018	11

Carrera. 801 No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F082
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Bogotá

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195700325111
Fecha: 18-12-2019



160	30 C.M	201/12	2018	11
161	53 C.M.	094	2018	10
162	1 C.M DE DESCONGESTIÓN	0210-18	2018	3
163	12 C.M DE ORALIDAD	0116	2018	4
164	29 C.M.	161	2018	5
165	25C.M.	142	2018	16
166	19 C.M	1256	2018	28
167	56 C.M. DE ORALIDAD	0226	2018	77
168	73 C.M.	0144	2018	11
169	25 C.M.	198	2018	11
170	44 C.M.	088	2018	10
171	2 C.M.	217	2018	21
172	18 C.M.	177	2018	4
173	45 C.M.	071	2018	6
174	30 C.M.	197/18	2018	11
175	51 C.M.	96	2018	20
176	22 C.M.	115-2018	2018	10
177	15 C.M DE ORALIDAD	125	2018	19
178	47 C.M.	0037	2018	8
179	25 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	0237-18	2018	2
180	2 C.M.	184	2018	10
181	038 C.M.	2386	2018	5
182	55 C.M.	0010	2018	11
183	25 C.M.	189	2018	9
184	1 C.M. DE DESCONGESTIÓN	0203-18	2018	4
185	85 C.M.	329	2018	5
186	11 C.M.	75	2018	2
187	42 C.M.	1469	2018	7
188	18 C.M.	215	2018	3
189	64 C.M.	0117	2018	5
190	24C.M.	2122	2018	4
191	85 C.M.	090	2018	4
192	31 C.M.	0174	2018	3
193	25 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y	0234-18	2018	19

Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F082
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Bosa

Al contestar por favor cite estos
Radicado No. 20195700325111
Fecha: 18-12-2019



	COMPETENCIA MULTIPLE			
194	4 C.M.	168	2018	9
195	39 C.M.	107	2018	2
196	59 C.M.	0177-2018	2018	3
197	80 C.M.	0209	2018	10
198	57 C.M. DE ORALIDAD	106-17	2018	4
199	84 C.M.	0188	2018	3
200	9 C.M.	2512	2018	7
201	46 C.M.	177	2018	4
202	7 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE	004	2018	6
203	13 C.M.	2008	2018	7
204	45 C.M.	0155	2018	5
205	24 C.M. DE DESCONGESTIÓN	0052	2018	13
206	54 C.M.	151-2018	2018	6
207	58 C.M DE ORALIDAD	0209	2018	2
208	51 C.M.	2821	2018	8
209	83 C.M.	036	2018	16
210	61 C.M.	080	2018	5
211	1 C.M. DE DESCONGESTIÓN	0208-18	2018	6
212	23 C.M.	3768	2018	8
213	50 C.M.	068	2018	2
214	3 C.M.	0228	2018	20
215	008 C.M.	2956	2018	9
216	008 C.M.	2955	2018	9
217	51 C.M.	216	2018	16
218	30 C.M.	2306	2018	7
219	64 C.M.	1467	2018	20
220	75 C.M.	17-0146	2018	7
221	36 C.M.	0171	2018	3
222	13 C.M. DE ORALIDAD	143-2018	2018	5
223	2 C.M.	259	2018	11
224	45 C.M.	099	2018	9
225	20 DE PEQUEÑAS CAUSAS	0051	2018	20
226	22 C.M.	169-2018	2018	12

Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110231
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

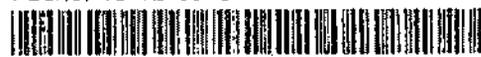
GDI - GPD - F082
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Bosa

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195700325111
Fecha: 18-12-2019



227	6 C.M.	1628	2018	17
228	32 C.M. DE ORALIDAD	8129	2018	23
229	53 C.M.	3096	2018	10
230	19 C.M. DE PEQUEÑOS CAUSAS	02	2018	11
231	85 C.M.	085	2018	17
232	19 C.M.	023	2018	13
233	64 C.M.	0165	2018	10
234	56 C.M. DE ORALIDAD	0266	2018	12
235	75 C.M.	3299	2018	11
236	55 C.M.	3175	2018	5
237	10 C.M.	0065	2018	8
238	1 C.M. DE DESCONGESTIÓN	0138-18	2018	1
239	1 C.M. DE DESCONGESTIÓN	0132-18	2018	1
240	28 C.M.	234	2018	8
241	5 CM	2780	2018	8
242	5 CM	4100	2018	5
243	58 C.M. DE ORALIDAD	0181	2018	13
244	66 C.M.	00182-18	2018	6
245	39 C.M.	1353	2018	11
246	9 C.M.	3651	2018	10
247	81 C.M.	175	2018	5
248	33 C.M.	0110	2018	7
249	52 C.M.	4899	2018	11
250	5 C.M.	2231	2018	13
251	30 C.M.	003/18	2018	15
252	19 CM	287	2018	3
253	36 C.M. DE ORALIDAD	23	2018	22
254	44 C.M.	145	2018	3
255	55 C.M.	2684	2018	8
256	5 C.M.	18-0160	2018	12
257	18 C.M.	190	2018	8
258	58 C.M. DE ORALIDAD	0228	2018	9
259	17 DE PEQUEÑAS CAUSAS	0077	2018	12
260	36 C.M. DE ORALIDAD	325	2018	12
261	16 DE DESCONGESTIÓN C.M.	0103	2018	4

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F092
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2016

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

GDI - GPD - F062
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

Carretera, 801 No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel: 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

262	18 M. DE PEQUEÑAS CAUSAS	0039	2018	9
263	9 C.M.	0069	2018	6
264	24 C.M. DE ESCONGESTIÓN	0011	2018	3
265	16 LABORAL DEL CIRCUITO	010	2018	3
266	21 C.M. DE DESCONGESTIÓN	0049	2018	14
267	2 C.M. FUSAGASUGA CUNDINAMARCA	030	2018	12
268	37 C.M.	3424	2018	6
269	86 C.M.	0209	2018	14
270	33 C.M.	0130	2018	6
271	66 C.M.	00193-18	2018	8
272	30 C.M.	225/18	2018	14
273	60 C.M.	0115	2018	18
274	58 C.M. DE ORALIDAD	0247	2018	3
275	038 C.M.	2408	2018	8
276	5 C.M.	18-0157	2018	14
277	86 C.M.	110	2018	13
278	38 C.M.	231	2018	14
279	48 C.M.	0191	2018	15
280	41 C.M.	123	2018	20
281	63 C.M.	193	2018	15
282	42 C.M.	3116	2018	13
283	25 C.M.	0192	2018	14
284	46 C.M. DE ORALIDAD	180	2018	15
285	34 C.M.	3077	2018	6
286	35 C.M.	0186	2018	11
287	15 C.M. DE ORALIDAD	163	2018	12
288	16 C.M.	159	2018	15
289	18 M. DE PEQUEÑAS CAUSAS	0047	2018	11
290	25 C.M. DE PEQUEÑAS CAUSAS	223	2018	22
291	6 C.M. DE PEQUEÑAS CAUSAS	00100	2018	12
292	64 C.M.	0171	2018	8
293	59 C.M.	0193-2018	2018	16
294	31 C.M. DE ORALIDAD	0184	2018	12
295	15 C.M. DE ORALIDAD	182	2018	11

ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORRENO



Fecha: 18-12-2019

Radicado No. 2019570032511

Al contestar por favor cite estos

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Bosa

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195700325111
Fecha: 18-12-2019



296	57 C.M. DE ORALIDAD	220-18	2018	13
297	79 C.M.	0197/2018	2018	15
298	63 C.M.	193	2018	24
299	44 C.M.	205	2018	4
300	18 C.M.	202	2018	11
301	05 C.M.	2277	2018	11
302	58 C.M. DE ORALIDAD	0242	2018	2
303	19 C.M.	3316	2018	3
304	22 C.M.	172-2018	2018	2
305	037 C.M.	709	2018	3
306	79 C.M.	0103/2018	2018	1
307	42 C.M.	157	2018	14
308	50 C.M.	132	2018	6
309	05 C.M.	3064	2018	12
310	32 DE FAMILIA	052	2018	4
311	40 CC.M. DE ORALIDAD	116	2018	12
312	35 C.M.	0157	2018	6
313	59 C.M.	3610	2018	4
314	9 C.M.	5050	2018	13
315	5 DE FAMILIA	034	2018	4
316	56 C.M. DE ORALIDAD	0293	2018	15
317	21 C.M.	0233	2018	12
318	45 C.M.	0190	2018	14
319	36 C.M.	2663	2018	8
320	20 C.M.	3122	2018	12
321	66 C.M.	00210-18	2018	11
322	66 C.M.	3142	2018	10
323	69 C.M.	4183	2018	1
324	14 C.M.	0182	2018	8
325	16 DE PEQUEÑAS CAUSAS	0171	2018	10
326	21 C.M.	3803	2018	6
327	58 C.M. DE ORALIDAD	0241	2018	3
328	60 C.M.	0119	2018	8
329	69 C.M.	0219	2018	8
330	8 DE PEQUEÑAS CAUSAS	0063	2018	5
331	62 C.M.	4202	2018	4
332	36 C.M.	088	2018	10
333	23 C.M. DE ORALIDAD	134	2018	7

Carrera. 80 i No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPO - F062
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



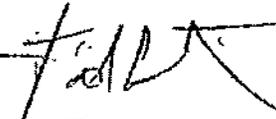
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcalde Local de Bosa

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No. 20195700325111
Fecha: 18-12-2019

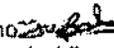


334	54 C.M.	019-2018	2018	14
335	77 C.M.	233	2018	11
336	12 C.M. DE ORALIDAD	0141	2018	8
337	1 C.M.	18-112	2018	7
338	19 C.M.	075	2018	9
339	54 C.M.	182-2018	2018	7
340	45 C.M.	0178	2018	7
341	14 C.M.	0171	2018	12
342	10 C.M.	0035	2018	16
343	63 C.M.	00097	2018	24
344	51 C.M.	3799	2018	7
345	54 C.M.	3164	2018	1
346	19 C.M.	171	2018	7
347	13 C.M. DE ORALIDAD	00168-2018	2018	6
348	65 C.M. DE ORALIDAD	0276	2018	3
349	40 C.M. DE ORALIDAD	28	2018	7
350	47 C.M.	0023	2018	7
351	16 C.M.	177	2018	15
352	44 C.M.	202	2018	21
353	32 C.M. DE ORALIDAD	5454	2018	13
354	48 C.M.	0263	2018	11
355	63 C.M.	00093	2018	26
356	56 C.M. DE ORALIDAD	0297	2018	5
357	53 C.M.	2904	2018	10
358	58 C.M. DE ORALIDAD	0245	2018	13
359	75 C.M.	18-0199	2018	19
360	24 C. DE PEQUEÑAS CAUSAS	0097	2018	13
361	81 C.M.	206	2018	14
362	48 C.M.	0246	2018	25

Cordialmente,


JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS
Alcalde Local de Bosa
alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 3775 folios CD - 1

Proyectó: Jeimmy Paola Carmona Mesa - Apoyo despacho 

Revisó y Aprobó: Manuel Eduardo Rojas Guzmán - Asesor Jurídico 

Carrera. 801 No. 61 - 05 Sur

Código Postal: 110731

Tel. 7750462

Información Línea 195

www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F052

Versión: 02

Vigencia:

13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C

1 OCT 2020

Ingresó al Despacho

[Handwritten signature]

Secretaría (J):

[Large handwritten signature]

102

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., seis de octubre de dos mil veinte

Se niega la solicitud realizada por la Dra. CONSTANZA FANDIÑO SILVA, concerniente a que se realice por parte del Juzgado la diligencia de secuestro del inmueble objeto del presente trámite, en razón a que la abultada agenda del Despacho no permite atender favorablemente el requerimiento realizado por referida profesional, teniendo en cuenta que con la suspensión de términos ocurridos entre el 16 de marzo al 30 de junio de los corrientes por el COVID 19, ocasionó que se tuvieran que reprogramar las audiencias y diligencias ya señaladas en dicho lapso de tiempo.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 047 Hoy 07 de octubre de 2020.

La Secretaria



LUIA FERNANDA LOZANO LINARES

2017-01917

KMM

(Sin asunto)

connie fandios <constanzafandios97@gmail.com>

Jue 5/11/2020 9:54 AM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (100 KB)

Memorial proceso 2017-1917.pdf;

Respetados funcionarios, buenos días:

CONSTANZA FANDIÑO SILVA actuando como apoderada de la parte actora, con mi acostumbrado respeto, me permito informar y solicitar lo siguiente al Despacho:

Me permito poner de presente que el comisionado Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá realizó el secuestro sobre el bien objeto de la Litis el 30 de septiembre de 2020 y, como quiera que, el mismo ya remitió respuesta del despacho comisorio, solicito respetuosamente que se fije fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble.

Por último, téngase cuenta que tanto el presente escrito como sus anexos, provienen del correo electrónico de la suscrita, el cual se encuentra relacionado en el Registro Nacional de Abogados, para su confirmación; por, ende entiéndase firmado digitalmente este documento, en el sentido de que se puede corroborar que proviene de quien lo suscribe, y dando aplicación extensiva a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

ANEXO lo anunciado en memorial en formato PDF

Atentamente,

CONSTANZA FANDIÑO SILVA
C.C. No. 52.255.516 de Bogotá
T.P. No. 131.916 del C S de la J.

124

Señor(a)

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

PROCESO: DIVISORIO
DE: ELSA URREA MATTA
CONTRA: JUAN ESTEBAN CORONADO
RAD: 11014003018201700191700

CONSTANZA FANDIÑO SILVA actuando como apoderada de la parte actora, con mi acostumbrado respeto, me permito informar y solicitar lo siguiente al Despacho:

Me permito poner de presente que el comisionado Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá realizó el secuestro sobre el bien objeto de la Litis el 30 de septiembre de 2020 y, como quiera que, el mismo ya remitió respuesta del despacho comisorio, solicito respetuosamente que se fije fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble.

Por último, téngase cuenta que tanto el presente escrito como sus anexos, provienen del correo electrónico de la suscrita, el cual se encuentra relacionado en el Registro Nacional de Abogados, para su confirmación; por, ende entiéndase firmado digitalmente este documento, en el sentido de que se puede corroborar que proviene de quien lo suscribe, y dando aplicación extensiva a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Atentamente,

CONSTANZA FANDIÑO SILVA
C.C. No. 52.255.516 de Bogotá
T.P. No. 131.916 del C S de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C

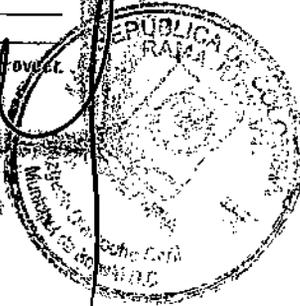
21 ABR 2021

Ingresó al Despacho

[Handwritten signature]

Sirvase a...

... (illegible)



125

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diez de junio de dos mil veintiuno

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la solicitud que antecede, ofíciase al Juzgado Veintinueve (29) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. a fin de que informe a este despacho judicial, cuál ha sido el trámite impartido al Despacho Comisorio No. 215 del 04 de septiembre de 2018, y de ser el caso, se remita toda la documentación que estime pertinente.

A la respectiva comunicación anéxese copia de los folios 80, 116 a 121 y 124 de la actuación.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 041 Hoy 11 de junio de 2021.

La Secretaria

LUIZA FERNANDA LOZANO LINARES

2017-01917
KMM

Firmado Por:

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a29b76ceb727ed586e6a4481f5752b02aa428b2f8bc82894ea05407a6bb6aac2

Documento generado en 10/06/2021 02:53:54 PM

Doctor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

PROCESO: DIVISORIO
DE: ELSA URREA MATTA
CONTRA: JUAN ESTEBAN CORONADO
RAD: 11014003018201700191700

CONSTANZA FANDIÑO SILVA actuando como apoderada de la parte actora, con mi acostumbrado respeto, en atención a lo ordenado mediante Auto de fecha 10 de Junio de la presente anualidad, me permito informar lo siguiente:

El pasado 11 de Junio se envió correo electrónico al Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), quien fue comisionado por su Despacho para practicar la diligencia de Secuestro dentro del presente asunto, poniendo de presente el citado Auto y solicitando la constancia de envío de la gestión encomendada al Juzgado de origen, a lo cual responden el 15 de Junio informando que, el despacho comisorio con sus anexos fue devuelto al Centro de Servicios Administrativos el 15 de Octubre de 2020, así mismo indica que, sólo ellos pueden confirmar la entrega al comitente y lo remite con copia al competente (cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En ese sentido, el 17 de Junio el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia -DESAJ- Bogotá-Cundinamarca-Amazonas, reenvía por competencia a Funcionarios y Alcaldías Locales de Bogotá, con copia al Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá y a los interesados, como se aprecia en las comunicaciones que se adjuntan.

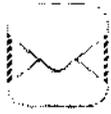
De manera que, una vez den trámite de respuesta a la solicitud realizada lo estaré poniendo en conocimiento a su Despacho, con el fin de que se pueda continuar con el remate del bien objeto del proceso.

Por último, téngase en cuenta que tanto el presente escrito como sus anexos, provienen del correo electrónico de la suscrita, el cual se encuentra relacionado en el Registro Nacional de Abogados, para su confirmación; por, ende entiéndase firmado digitalmente este documento, en el sentido de que se puede corroborar que proviene de quien lo suscribe, y dando aplicación extensiva a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Atentamente,

CONSTANZA FANDIÑO SILVA
C.C. No. 52.255.516 de Bogotá
T.P. No. 131.916 del C S de la J.

127



RE: Gestión de diligencia de secuestro proceso 2017-1917 / requerida por el Juzgado de conocimiento

1 mensaje

Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C.
<cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy, 10:51 a.
m.

Para: Rosa Aura Arias Vargas <rariasv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juanita Tovar <tovarjuanita1@gmail.com>, Diana Lucía Carpintero Tique <dcarpint@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Me permito remitir correo

Cordialmente,

**Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia -DESAJ- Bogotá-Cundinamarca-
Amazonas**

CPTS

De: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 15 de junio de 2021 6:22 p. m.

Para: Juanita Tovar <tovarjuanita1@gmail.com>

Cc: Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

<cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Gestión de diligencia de secuestro proceso 2017-1917 / requerida por el Juzgado de conocimiento

Buenas tardes

Después de revisar nuestra base de datos, le informo que el despacho comisorio de su interés fue devuelto junto con todos sus anexos, al Centro de Servicios Administrativos el día 15 de octubre de 2020, para que esta oficina lo remitiera al juzgado comitente.

Solo ellos le pueden confirmar si efectivamente lo entregaron al comitente.

Correos del Centro de servicios:

cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co

descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Racel Estefanía Burbano Burbano

Secretaria del Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C

Carrera 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, piso 3.

Celular de contacto: 313-2904390

De: Juanita Tovar <tovarjuanita1@gmail.com>

Enviado: viernes, 11 de junio de 2021 17:17

Para: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Gestión de diligencia de secuestro proceso 2017-1917 / requerida por el Juzgado de conocimiento

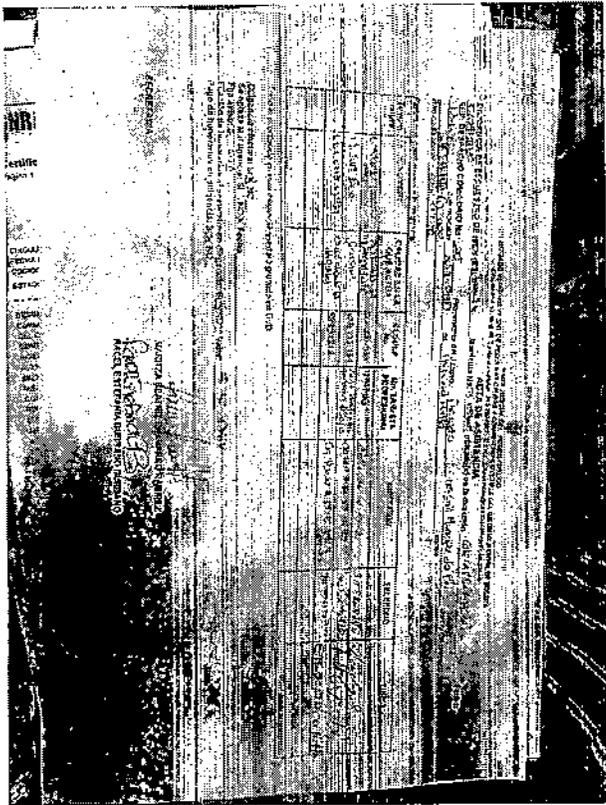
Cordial saludo,

Como autorizada de la Abogada de la parte demandante, dentro del proceso Divisorio radicado No. 2017-1917 de conocimiento del Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá, respetuosamente me dirijo a la Secretaría del Despacho para informar y solicitar lo siguiente:

Teniendo en cuenta que, el Juez de conocimiento comisionó a su Despacho para llevar a cabo el secuestro del bien inmueble objeto del proceso, diligencia que se practicó el pasado 30 de septiembre de 2020 conforme al Acta de Asistencia que se adjunta y, en atención al Auto de fecha 10 de Junio de 2021, proferido por el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá, en el cual ordena oficiar a su Despacho para que rinda informe de su gestión me permito solicitar la constancia de envío del Despacho comisorio con las resultas de la gestión encomendada, con el fin de proceder con el remate del bien.

Agradezco su colaboración.

Juanita T Guerrero.
Autorizada parte actora.



2 adjuntos

- 2017-01917 oficial juzgado.pdf
32 KB
- Autorización Juanita Tovar Guerrero.pdf
676 KB

Unified Email - RE_ Gestión de diligencia de secuestro proceso 2017-1917 _ requerida por el Juzgado de conocimiento .pdf

connie fandios <constanzafandios97@gmail.com>

Jue 17/06/2021 1:24 PM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (222 KB)

Unified Email - RE_ Gestión de diligencia de secuestro proceso 2017-1917 _ requerida por el Juzgado de conocimiento .pdf;
Memorial%20informa%20proceso%202017-1917.pdf;

Respetados funcionarios, Buenas tardes:

Remito solicitud y anexos, para ser tramitados dentro del divisorio 2017-1917.

Agradezco la atención



Enviado desde mi iPhone

Constanza Fandiño Silva
TP 131.916



RV: Gestión de diligencia de secuestro proceso 2017-1917 / requerida por el Juzgado de conocimiento

Rosa Aura Arias Vargas <rariasv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/06/2021 2:15 PM

Para: tovarjuanita1@gmail.com <tovarjuanita1@gmail.com>

CC: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j18cmlpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (711 KB)

2017-01917 oficiar juzgado.pdf; Autonzación Juanita Tovar Guerrero.pdf

Cordial saludo

3797	Octubre 20 de 2020	215	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL		2017-01917	18	1	29
------	--------------------	-----	----------------------------	--	------------	----	---	----

De manera respetuosa, le informo que, llevada a cabo la búsqueda en nuestra base de datos se evidenció que mediante oficio No.3797 del 20 de octubre de 2020 dirigido al Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá fue devuelto el despacho comisorio de la referencia al casillero del área de reparto, ubicado en el primer piso del edificio Hernando Morales Molina (carrera 10 No. 14-33), con el objeto de que algún integrante del mencionado despacho judicial se acerque a recogerlo.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Cordialmente,

Rosa Aura Arias Vargas
Asistente Administrativo

Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales Para los
Juzgados Civiles, Laborales y Familia de la Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial – DESAJ Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

De: Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 17 de junio de 2021 10:51

Para: Rosa Aura Arias Vargas <rariasv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juanita Tovar <tovarjuanita1@gmail.com>; Diana Lucía Carpintero Tique <dcarpint@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Gestión de diligencia de secuestro proceso 2017-1917 / requerida por el Juzgado de conocimiento

Buenos días

Me permito remitir correo

Cordialmente,

**Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia -DESAJ- Bogotá-Cundinamarca-Amazonas**

CPTS

De: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 15 de junio de 2021 6:22 p. m.

Para: Juanita Tovar <tovarjuanita1@gmail.com>

Cc: Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Gestión de diligencia de secuestro proceso 2017-1917 / requerida por el Juzgado de conocimiento

Buenas tardes

Después de revisar nuestra base de datos, le informo que el despacho comisorio de su interés fue devuelto junto con todos sus anexos, al Centro de Servicios Administrativos el día 15 de octubre de 2020, para que esta oficina lo remitiera al juzgado comitente.

Solo ellos le pueden confirmar si efectivamente lo entregaron al comitente.

Correos del Centro de servicios:
cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co
descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Racel Estefanía Burbano Burbano
Secretaria del Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C

Carrera 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, piso 3.
Celular de contacto: 313-2904390

De: Juanita Tovar <tovarjuanita1@gmail.com>

Enviado: viernes, 11 de junio de 2021 17:17

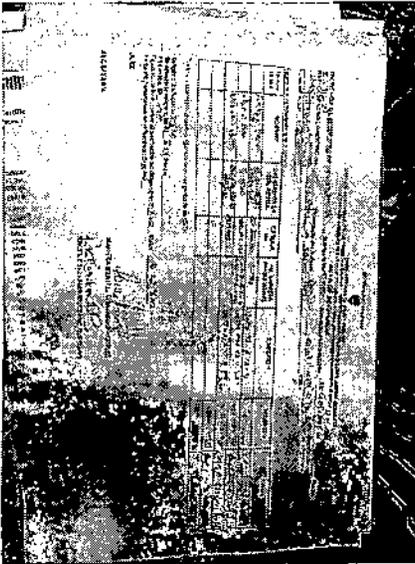
Cordial saludo,

Como autorizada de la Abogada de la parte demandante, dentro del proceso Divisorio radicado No. 2017-1917 de conocimiento del Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá, respetuosamente me dirijo a la Secretaría del Despacho para informar y solicitar lo siguiente:

Teniendo en cuenta que, el Juez de conocimiento comisionó a su Despacho para llevar a cabo el secuestro del bien inmueble objeto del proceso, diligencia que se practicó el pasado 30 de septiembre de 2020 conforme al Acta de Asistencia que se adjunta y, en atención al Auto de fecha 10 de Junio de 2021, proferido por el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá, en el cual ordena oficiar a su Despacho para que rinda informe de su gestión me permito solicitar la constancia de envío del Despacho comisorio con las resultas de la gestión encomendada, con el fin de proceder con el remate del bien.

Agradezco su colaboración.

Juanita T Guerrero.
Autorizada parte actora.



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diez de junio de dos mil veintiuno

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la solicitud que antecede, oficiase al Juzgado Veintinueve (29) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. a fin de que informe a este despacho judicial, cuál ha sido el trámite impartido al Despacho Comisorio No. 215 del 04 de septiembre de 2018, y de ser el caso, se remita toda la documentación que estime pertinente.

A la respectiva comunicación anéxese copia de los folios 80, 116 a 121 y 124 de la actuación.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 041 Hoy 11 de junio de 2021.
La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2017-01917
KMM

Firmado Por:

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a29b76cebf27ed586e6a4481f5752b02aa428b2f8bc82894ea05407a6bb6aac2

Documento generado en 10/06/2021 02:53:54 PM

Bogotá D.C. 16 de enero del 2020

Señores

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO Y MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO Y MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
FISCALIAS LOCALES Y SECCIONALES DE BOGOTÁ
JUZGADOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ**

E. _____ S. _____ D.

CONSTANZA FANDIÑO SILVA mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la C.C No.52.255.516 de Bogotá y portadora de la T.P No. 131.916 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a través del presente escrito autorizo a la señorita **JUANITA TOVAR GUERRERO**, quien es mayor de edad, identificada con la C.C No. 1.032.493.805 de Bogotá, estudiante de Derecho de la Universidad del Sinú, para que en mi nombre y representación revise los procesos en los cuales actuó como apoderada, de la misma forma solicite copias, oficios, despachos comisorios y los retire, radique memoriales y en general ejerza las respectivas gestiones propias de su cargo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 123 del C.G del P., en el Artículo 84 de la Carta Política y en el Decreto 196 de 1971 Art. 26 Literal F.

Cordialmente,




CONSTANZA FANDIÑO SILVA
C.C. No. 52.255.516 de Bogotá
T.P. No. 131.916 del CS de la J

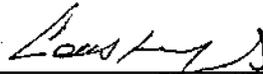

NOTARIA 29
ESPECIALIZADA EN BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Compareció: FANDIÑO SILVA CONSTANZA
quien se identificó con C.C. número. 52255516
y T.P. 131916 C.S. y declaró: Que reconoce
como suya la FIRMA impuesta en el presente
documento, y declara como cierto su
CONTENIDO. Por lo tanto en señal de
asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29



EL DECLARANTE

16/01/2020

Func. a: JULIO



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

DESPACHO COMISORIO No. 215

EL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

**CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o ALCALDE LOCAL RESPECTIVA
(CIRCULARES PCSJC18-6 y PCSJC17-37)**

Que dentro del proceso DIVISORIO DE VENTA DE LA COSA COMÚN No. 110014003018 **2017 01917** 00 de ELSA URREA MATTA contra JUAN ESTEBAN CORONADO mediante providencias de 02 y 21 de agosto del año en curso, se dispuso comisionarle con amplias facultades, incluso la de designar secuestre, a efectos de que proceda a llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble embargado e identificado con el folio de matrícula **50S-40395668**.

*Calle 61B Sur #99C-61
Urb. Bosa Atalayas.*

INSERTOS

1. Copia de las providencias calendadas 02 y 21 de agosto de 2018
2. CONSTANZA FANDIÑO SILVA, C.C. No. 52.255.516, T.P. 131.916 actúa como apoderada judicial del extremo demandante.

Para su oportuno diligenciamiento y devolución, se libra el presente despacho comisorio a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2.018).

NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente comisorio

Atentamente,


LUIS DAVID ORTIZ ARIAS
Secretario



Alcaldía Local de Bosa

R No. 2018-571-015504-2

2018-09-06 15:10 - Folios: 1 Anexos: 2

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dos de agosto de dos mil dieciocho

135

La comunicación y los anexos que preceden provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., ténganse por incorporados al expediente y pónganse en conocimiento de la parte demandante para que efectúe las manifestaciones que considere pertinentes.

Reunidos los presupuestos establecidos en el inciso segundo del art 409 del C. G. del P., este despacho,

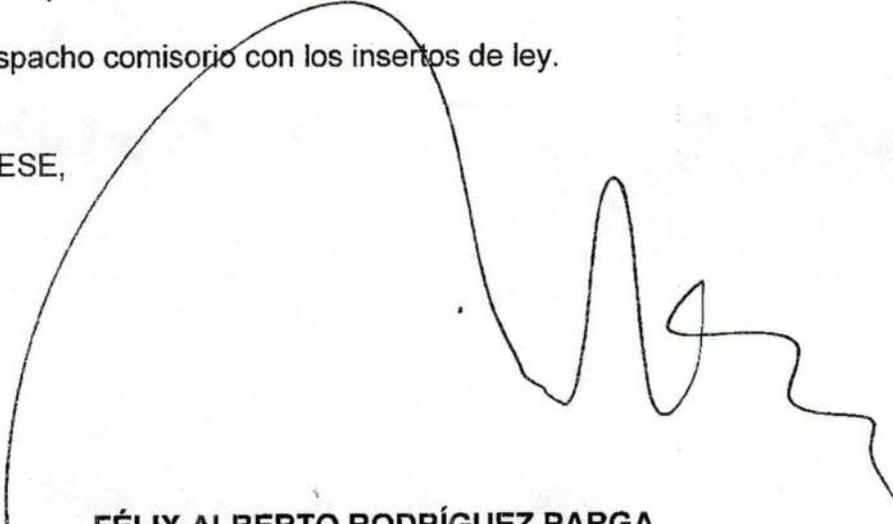
RESUELVE:

PRIMERO.- Decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 61 B Sur No. 99 C – 61, de la ciudad de Bogotá D.C., con matrícula inmobiliaria **50S-40395668** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

SEGUNDO.- En atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso en concordancia con las circulares PCSJC17-37 de fecha 27 de septiembre de 2017 y PCSJC18-6 de fecha 22 de febrero de 2018, emanadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades - incluso la de designar secuestre- al **Consejo de Justicia de Bogotá D.C. y/o al Alcalde Local de la zona respectiva**, a quien se le libraré el exhorto del caso con los insertos de ley, a efectos de que proceda a llevar a cabo la diligencia respectiva.

Librese despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE,



FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 57 Hoy 03 de agosto de 2018.

El Secretario



LUIS DAVID ORTIZ ARIAS

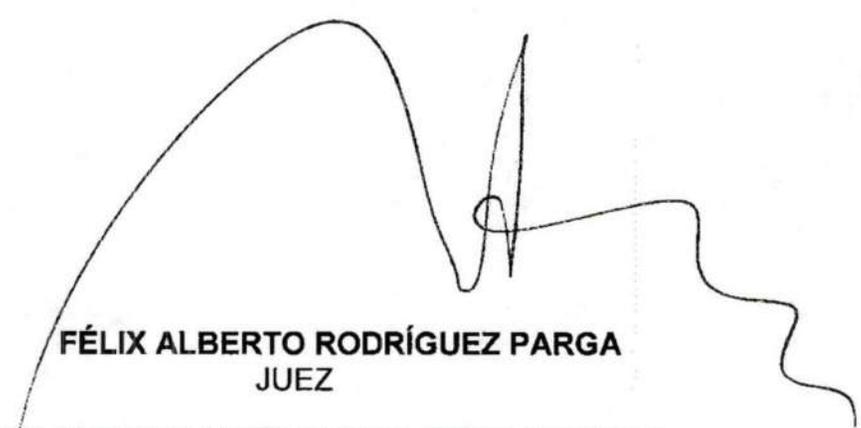
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiuno de agosto de dos mil dieciocho

28
3
136

De conformidad con lo establecido en el art. 287 del C. G. del P., el Despacho procede a adicionar el auto de fecha 02 de agosto de 2018, en el sentido de indicar que de conformidad a lo establecido en el art. 411 del C.G. del P., se decreta el secuestro del inmueble aquí embargado e identificado con el folio de matrícula No. 50S-40395668.

Hecha la anterior adición, el contenido del mencionado auto se mantiene en su integridad.

NOTIFÍQUESE,

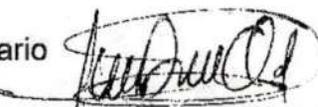


FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 62 Hoy 22 de agosto de 2018.

El Secretario



LUIS DAVID ORTIZ ARIAS

2017-1917

KMM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
 JUDICIAL DE BOGOTÁ
 CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

4
 137

RADICADO ACTUAL No. 2020-00078
DESPACHO COMISORIO No. 215

Bogotá D.C., Seis (6) de Febrero de dos mil veinte (2020).

Auxíliese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por los Acuerdos PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 del 2018 y PCSJA19-11336 de Julio 15 de 2019.

Señálese el día 31 de marzo de 2020, a partir de las 8:00 a.m, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

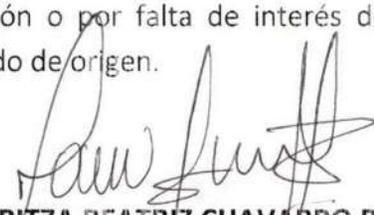
Para tal efecto, se designa como secuestre a GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA quien hace parte de la lista provisional de auxiliares de la justicia suministrada por el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

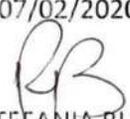
Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

- () Auto que ordena la comisión.
- () Copia de la providencia que ordena la diligencia.
- () Certificado catastral.
- (X) Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- (X) Linderos (documento público).
- () Otro _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,


MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
 No. 007 Hoy 07/02/2020

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
 Secretaria



5
138

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 99255

Respetado doctor
GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA
DIRECCION CARRERA 13 A NO. 34-55 OFICINA 402
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902920200007800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
RACEL ESTEFANIA BURBANO

Fecha de designación: **viernes, 24 de enero de 2020 3:39:09 p. m.**
En el proceso No: **11001418902920200007800**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

6
139

RADICADO ACTUAL No. 2020-00078
DESPACHO COMISORIO No. 215

Bogotá D.C., Treinta y Uno (31) de Marzo de dos mil veinte (2020).

En virtud del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, prorrogado por el ACUERDO PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, que suspendió los términos para todos los juzgados debido a la situación de emergencia sanitaria por el COVID-19 desde el día 16 de marzo de 2020, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada el día **lunes 24 de agosto de 2020, a las 8:00 am.**

Se advierte que la realización de la diligencia comisionada queda supeditada a que la misma pueda realizarse por medios virtuales, o de manera presencial excepcionalmente, siempre y cuando se cumplan los requerimientos de bioseguridad estipulados.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,


MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado No. 0052 Hoy
02/07/2020


RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

7
140

RADICADO ACTUAL No. 2020-00078
DESPACHO COMISORIO No. 215

Bogotá D.C., Diez (10) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020, todas las diligencias judiciales que estaban programadas desde el 1 hasta el 31 de agosto de la misma anualidad, deben ser reprogramadas de oficio; por tal razón, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada el día **30 de septiembre de 2020, a las 8:00 am.**

Se advierte que la realización de la diligencia comisionada queda supeditada a que la misma pueda realizarse por medios virtuales, o de manera presencial excepcionalmente, siempre y cuando se cumplan los requerimientos de bioseguridad estipulados.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 0078 Hoy 11/08/2020

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaría

141



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200929871734441763

Nro Matrícula: 50S-40395668

Pagina 1

Impreso el 29 de Septiembre de 2020 a las 06:09:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 14-05-2002 RADICACIÓN: 2002-28582 CON: ESCRITURA DE: 23-04-2002

CODIGO CATASTRAL: AAA01800ZBRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2203 de fecha 19-04-2002 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VIVIENDA 5B LOTE 5 MZ 68 con area de 33.00 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES ALBAIDA S.A., ENGLOBO POR E. 1670 DEL 30-03-2000 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40339659. ESTA, ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 6820 DEL 22-12-94 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE EL MISMO CON URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3469 DEL 04-07-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, PEDRAZA M. LUIS HERNANDO ADQUIRIO POR COMPRA A RESTREPO SUAREZ JORGE, RESTREPO SUAREZ AURELIO Y RESTREPO SUAREZ GUSTAVO POR E. 4098 DEL 04-09-65 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-569516. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. "SOGANAGRI LTDA." POR E. 5907 DEL 01-12-95 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 3260 DEL 24-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 3129 DEL 26-07-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365524. UN TERCER PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. "SOGANAGRI LTDA" POR E. 3435 DEL 25-06-96 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3115 DEL 14-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 3222 DEL 01-08-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365792.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 61B SUR 99C 61 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 61 B SUR # 114-61

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40393438

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-04-2000 Radicación: 2000-21689

Doc: ESCRITURA 1670 del 30-03-2000 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALBAIDA S.A.

X

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 1

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-04-2002 Radicación: 2002-28582

Doc: ESCRITURA 2203 del 19-04-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RELOTEO: 0924 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200929871734441763

Nro Matrícula: 50S-40395668

Pagina 2

Impreso el 29 de Septiembre de 2020 a las 06:09:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-11-2003 Radicación: 2003-89482

Doc: ESCRITURA 6578 del 24-10-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$22,900,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. SUBSIDIO DE CAFAM. LOS BENEFICIARIOS SE OBLIGAN A RESTITUIR EL VALOR DEL SUBSIDIO SI TRANSFIEREN EL INMUEBLE O DEJAN DE RESIDIR EN EL POR EL TERMINO DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141

A: CORONADO GAMBA JUAN ESTEBAN

CC# 79534909 X

A: URREA MATTA ELSA

CC# 52239212 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-11-2003 Radicación: 2003-89482

Doc: ESCRITURA 6578 del 24-10-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$12,054,000.

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORONADO GAMBA JUAN ESTEBAN

CC# 79534909 X

DE: URREA MATTA ELSA

CC# 52239212 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-11-2003 Radicación: 2003-89482

Doc: ESCRITURA 6578 del 24-10-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORONADO GAMBA JUAN ESTEBAN

CC# 79534909 X

DE: URREA MATTA ELSA

CC# 52239212 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-07-2011 Radicación: 2011-61655

Doc: ESCRITURA 2145 del 06-07-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,650,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-04-2017 Radicación: 2017-21361

9
142

143



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200929871734441763

Nro Matrícula: 50S-40395668

Página 3

Impreso el 29 de Septiembre de 2020 a las 06:09:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 381 del 06-03-2017 JUZGADO 16 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE ENAJENAR ART.97 LEY 906 DE 2004: 0494 PROHIBICION DE ENAJENAR ART.97 LEY 906 DE 2004 POR 6 MESES DESDE LA AUDIENCIA DE FORMULACION DE IMPUTACION DESDE 06/03/2017 HASTA 06/09/2017. VENCIDO ESTE TERMINO LA MEDIDA CAUTELAR NO TENDRA EFECTO ALGUNO.PROCESO 2016-2817

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORONADO GAMBA JUAN ESTEBAN

CC# 79534909 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-03-2018 Radicación: 2018-15060

Doc: ESCRITURA 250 del 26-02-2018 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORONADO GAMBA JUAN ESTEBAN

CC# 79534909 X

DE: URREA MATTA ELSA

CC# 52239212 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-06-2018 Radicación: 2018-35543

Doc: OFICIO 366 del 26-01-2018 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF. DIVISORIA DE VENTA DE LA COSA COMUN NO. 11001400301820170191700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URREA MATTA ELSA

CC# 52239212 X

A: CORONADO GAMBA JUAN ESTEBAN

CC# 79534909 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-3207

Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

144

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200929871734441763

Nro Matrícula: 50S-40395668

Página 4

Impreso el 29 de Septiembre de 2020 a las 06:09:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

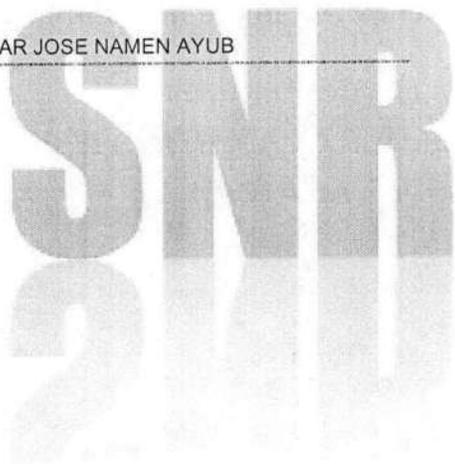
USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-259305

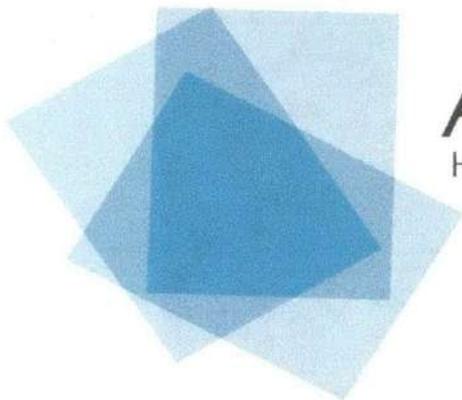
FECHA: 29-09-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



ALIANZA
HOLDING INMOBILIARIO

12
145

GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA
NIT. 9005408845

SEÑORES: Juzgado 29 de pequeñas causas

PROCESO No: 2017-197
2020-0078

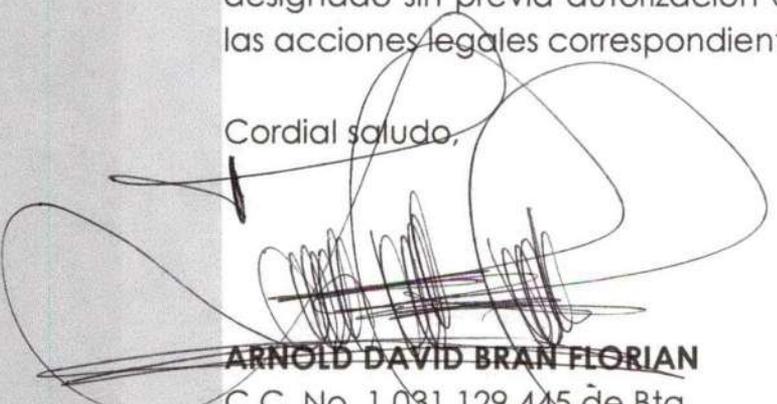
ASUNTO: PODER PARA ACTUAR COMO DEPENDIENTE BAJO LOS PARÁMETROS DEL ARTICULO 52 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

En mi calidad de representante legal de la sociedad GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA, de forma comedida manifiesto al señor **Juez**, que autorizo al señor **MICHAEL CAMILO BRAN FLORIÁN** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.031.175.194** de Bogotá, para que actúe única y exclusivamente dentro de la diligencia señalada en el asunto de la referencia, para que sea debidamente posesionado y reconocido para los fines pertinentes, quedando de tal forma la compañía posesionada, a fin de dar estricto cumplimiento a lo normado en numeral 1° del párrafo 3° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Adviértase que el aceptante del poder aquí conferido solo cuenta con la facultad de representarnos en la citada diligencia, pues luego de realizada la misma, será la gerencia de la sociedad la encargada de cumplir con todas la actuaciones del caso.

De desbordarse cualquier actuación por parte del poderdante aquí designado sin previa autorización de la sociedad, se vera inmerso en las acciones legales correspondientes.

Cordial saludo,


ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN

C.C. No. 1.031.129.445 de Bta.

Representante Legal

Celular 313 852 2997

Correo. Arnoldbran@gmail.com

[Handwritten signature]

NOTARIA
29
BOGOTÁ

DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN
No. 6467 DEL 11 DE JUNIO 2015. ESTA
IDENTIFICACION SE REALIZA POR EL
SISTEMA TRADICIONAL DEBIDO A:

- 1. Imposibilidad de captura de huella ()
- 2. Diligencia fuera del despacho ()
- 3. Fallas eléctricas ()
- 4. Fallas de conectividad o del sistema ()
- 5. Usuario no autoriza ()

Identifico: NANCY Autorizo: SILVIA PALACIOS

NOTARIA 29
S.A. CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
SILVIA E. PALACIOS MARTINEZ

NOTARIA 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: BRAN FLORIAN ARNOLD DAVID quien se identificó con C.C. número. 1031129445 y T.P. 23031 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

1/09/2020
Func.o: NANCY



146

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2020 Hora: 08:59:22

Recibo No. AB20217699

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202176997FEB1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA
Nit: 900.540.884-5 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02238391
Fecha de matrícula: 26 de julio de 2012
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2019
Grupo NIIF: GRUPO II

Advertencia: Esta sociedad no ha cumplido con la obligación legal de renovar su matrícula mercantil de 2020. Por tal razón, los datos corresponden a la última información suministrada en el Formulario RUES de matrícula y/o renovación de 2019.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 13A # 34-55 Oficina 402
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: grupoinmobiliarioas@outlook.es
Teléfono comercial 1: 3013614539
Teléfono comercial 2: 6715924
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 13A # 34-55 Oficina 402
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2020 Hora: 08:59:22

Recibo No. AB20217699

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202176997FEB1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: grupoinmobiliarioas@outlook.es
Teléfono para notificación 1: 3013614539
Teléfono para notificación 2: 6742221
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 26 de julio de 2012, inscrita el 26 de julio de 2012 bajo el número 01653646 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada GRUPO INMOBILIARIO AVALUOS CAPITAL S A S.

Certifica:

Que por Acta no. 001 de Asamblea de Accionistas del 15 de enero de 2014, inscrita el 1 de febrero de 2014 bajo el número 01802882 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: GRUPO INMOBILIARIO AVALUOS CAPITAL S A S por el de: GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Que por acta no 001 de la asamblea de accionistas, del 15 de enero de 2014, inscrita el 1 de febrero de 2014 bajo el numero 01802882 del libro ix, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad por acciones simplificada a sociedad limitada bajo el nombre de: grupo inmobiliario y asesores de seguros ltda

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2020 Hora: 08:59:22

Recibo No. AB20217699

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202176997FEB1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres bienes muebles y enseres, peritos de: equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia, municipales y del circuito de Bogotá, Tribunal Superior de Bogotá, Tribunal Superior de Cundinamarca, Fiscalía General de la Nación, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y demás autoridades del orden jurisdiccional, así mismo todo lo relacionado con la ingeniería civil, arquitectura, topografía, diseño industrial, diseño gráfico, todo lo referente a la finca raíz, es decir compras, ventas, permutas, avalúos, hipotecas, administración, construcción y todos los complementarios o accesorios, la prestación de asesoría inmobiliaria tributaria y afín y la inversión en toda clase de bienes productores de renta, la inversión en cualquier clase de entidades, que existan y en cualquier clase de moneda nacional o extranjera, la construcción de casas, edificios, urbanizaciones, conjuntos residenciales cerrados, condominios en propiedad horizontal, loteos, sub loteo, etc., la ejecución de obras civiles en terrenos propios o por cuenta de terceros, en terrenos de su propiedad o de estos o por el sistema de cuentas en participación o mediante el aporte en sociedades comerciales, comercialización de inmuebles, la proyección, cálculo, ejecución o interventoría de urbanizaciones y obras urbanísticas y en general la proyección y ejecución de obras habitacionales complejas, comerciales e industriales y en general la proyección, cálculo, ejecución o interventoría de obras en las que se aplique las técnicas propias de la ingeniería y la arquitectura. Remodelación, ampliaciones, mantenimientos, costos y presupuestos. Valorar, comercializar y administrar inmuebles independientes o de propiedad horizontal residenciales, comerciales y de turismo; comprar, vender, arrendar, permutar, inmuebles, ya sea en zona urbana o rural, por cuenta propia o de terceros y administrar dichos bienes a nombre propio o ajeno; gestionar todo lo relacionado con la propiedad raíz, como comprar, administrar, arrendar, recibir en fideicomiso, emitir, peritajes, avalúos y demás asuntos inherentes a la gestión. Planear, organizar, ejecutar y evaluar cualquier tipo de proceso y trámite inmobiliario; diseñar estrategias comerciales y de mercadeo para la venta de proyectos de construcción habitacionales, vacacionales, de oficinas, loteos, locales o bodegas, de tiempo compartido o de otras modalidades de finca raíz. Realizar estudios y análisis de mercado en todas las fases inherentes a los sectores del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2020 Hora: 08:59:22

Recibo No. AB20217699

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202176997FEB1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

objeto social. Además, podrá organizar, crear, formar o constituir empresas, consorcios, compañías o negocios para la realización, explotación, ejecución y desarrollo de cualquier tipo de actividades o prestaciones de servicio que de acuerdo con la ley constituyan actos de comercio. Igualmente, la recepción en consignación de casas, lotes, apartamentos, para su enajenación, permute, arriendo y administración y en general la ejecución de todas aquellas actividades afines con el objeto social expresado. Para cumplir sus objetivos la sociedad estará en condición de desarrollar las siguientes actividades. a) Distribución, comercialización, importación, exportación, representación empresarial, mercadeo de cualquier tipo de productos y servicios, con énfasis en lo relacionado con el área del sector de la construcción y afines. -b) La empresa podrá comercializar, vender, arrendar máquinas, instrumentos de realización para tratamiento de plantas industriales, el tratamiento de materiales para construcción, pavimentación, - c) Prestar servicios de soporte técnico en reparación y mantenimiento de maquinaria para la construcción y demás elementos relacionados con el tema. - d) La compañía participará en el mercadeo activo de oferta y demanda en todas las áreas del sector financiero, que tenga que ver en relación directa o indirecta con el área de la construcción, ingeniería, arquitectura, industria, transporte, agricultura, ganadería, vidriería, cuero, telas, lanas, productos de caucho, vidrio, cartón oro, plata, joyas, todo lo relacionado con ferretería, terminados, semiterminados, productos alimenticios. realizará ventas de mayor y detal de toda clase de bienes, actuará como representante de personas naturales y jurídicas a nivel nacional e internacional- e) La sociedad podrá fusionarse con otras empresas, representarlas, absorberlas, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas, creará nuevas compañías, filiales, destinadas a coordinar el objeto social. - f) Asesorar, prestar servicios de consultorías para empresas nacionales y extranjeras, hacer contrataciones y subcontrataciones. g) Rara su fin puede actuar jurídicamente hacer contabilidad, consultar y ofrecer cualquier tipo de información público y específica del país, diligenciar, hacer trámites, operar como intermediario entre asuntos de empresas. h) Tendrá derecho de crear sociedad sin ánimo de lucro, para hacer prensa, publicar, redactar con el fin de evaluar tecnología, economía, política. o la compañía desarrollará programas de capacitación, cursos de aprendizaje, organizará seminarios de tecnología avanzada en todos los campos de acción mencionados. e) Crear uniones temporales y consorcios. - k) Asesorar jurídicamente en todas las áreas del derecho y afines.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2020 Hora: 08:59:22

Recibo No. AB20217699

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202176997FEB1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

también tendrá derecho de llevar transacciones con diferentes tipos de moneda, de llevar operaciones de cambio y comercio exterior que se requiere, establecer sistema de crédito con compañías aseguradoras que tengan relación como negocios y bienes sociales, hacer giros, cobros, la sociedad podrá adquirir, vender y/o enajenar todo tipo de bienes muebles o inmuebles. Además, el ejercicio de todo tipo de actividades mercantiles, comerciales, financieras y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. para el cumplimiento y desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos civiles y comerciales, relacionados con su objeto social que sean conducentes al logro de su fin y en especial, adquirir y enajenar a cualquier título bienes inmuebles, así como, administrarlos. Arrendar o pignorar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía. La representación o agencia de firmas nacionales o extranjeras que tengan por objeto actividades iguales, similares o complementarias, o no con su objeto social con la posibilidad de participar en licitaciones públicas o privadas. promover, constituir o participar en sociedades afines con su objeto social o no. Ejecutaren su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que sean necesarias o convenientes al logro de su actividad social o que puedan favorecer sus actividades o las de aquellas en que tenga interés. Representación, distribución y administración de bienes, productos o servicios relacionados con su objeto social o no, para lo cual podrá importar y exportar los mismos. Inversión en toda clase de valores mobiliarios tales como: acciones, bonos, cédulas, certificados de depósito, pagarés, letras de cambio y en general toda clase de valores. celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, dar y recibir dinero y otros géneros en mutuo y celebrar con establecimientos bancarios y entidades de crédito, corporaciones de ahorro y vivienda, los contratos que sean propios de estas instituciones, tales como la adquisición de préstamos, depósito a término y el ahorro en sus diferentes modalidades. También podrá celebrar contratos de cuentas en participación, actuar como mandante o mandataria, llevar a cabo el negocio de fiducia mercantil comprar y vender toda clase de maquinaria, materias primas. Tener derechos de propiedad y registro de marcas, diseños, insignias, patentes; obtener registro de marcas de fábrica, licencias, privilegios, y su traspaso o cesión a cualquier título. Realizar todo tipo de actos o contratos civiles o comerciales que sean necesarios y tengan como finalidad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 30 de septiembre de 2020 Hora: 08:59:22
Recibo No. AB20217699
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202176997FEB1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal o comercialmente se deriven de la existencia o actividad de la compañía, prohibase a la sociedad constituirse garante de obligaciones de terceros y caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las propias de la compañía. Ofrecer seguros, promover la celebración de dichos contratos y obtener la renovación de los mismos a nombre de una o varias compañías de seguros en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados, de la existencia y actividad de la sociedad. actividades de servicios auxiliares del establecimiento y gestión de planes de seguros. agentes y corredores de seguros. organizaciones de servicios a los aseguradores. Servicio de consultoría a aseguradores. desarrollar cualquier acto lícito de comercio, en desarrollo de su objeto social. contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social; presentar licitaciones, concursar y en general toda clase de actos, contratos que se relacionen con el objeto social principal o que sean fines o complementarios al mismo. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, dentro de los límites y en las condiciones previstas por la ley y estos estatutos.

CAPITAL

Capital y Socios: \$45,000,000.00 dividido en 90.00 cuotas con valor nominal de \$500,000.00 cada una, distribuido así :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

Usaquen Rodriguez Javier Eduardo	C.C. 000000079449594
No. cuotas: 80.00	Valor: \$40,000,000.00
Urrea Rodriguez Maribel	C.C. 000000052161507
No. cuotas: 10.00	Valor: \$5,000,000.00
Totales:	
No. cuotas: 90.00	Valor: \$45,000,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: el uso de la razón social de la compañía y su representación legal y administrativa estarán a cargo de un gerente con su respectivo suplente, quien remplazará al gerente en sus faltas

16
199

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2020 Hora: 08:59:22

Recibo No. AB20217699

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202176997FEB1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

absolutas, temporales o accidentales con las mismas facultades y atribuciones de éste, designados por la junta de socios.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: Funciones. Además de los actos de disposición y administración concernientes al giro ordinario de las operaciones de la sociedad, son atribuciones del gerente: A. A. - representar legalmente a la sociedad y celebrar toda clase de actos o contratos limitando la cuantía a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes. B.- Ejecutar las decisiones y órdenes de la junta de socios y convocarla cuando así lo requieran los intereses sociales. C.- custodiar los bienes sociales y mantener informado a los accionistas de todas las decisiones que se adopten. D.- informar cada dos (2) meses a la junta de socios acerca de los negocios ejecutados y a ejecutarse. E.- rendir los informes respectivos y presenta los balances anuales correspondientes. F.- constituir apoderados o mandatarios que representen a la sociedad judicial administrativa o extrajudicialmente previa aprobación escrita de los socios. G.- nombrar y remover los empleados de la sociedad que no sean de la competencia de la junta de socios y fijarles su remuneración. H.- Hacer entrega de bienes y suscribir cualquier poder mandato que se requiera con autorización expresa de los accionistas. I.- Adelantar reuniones cada días con el propósito de determinar la gestión y el desarrollo de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 008 de Junta de Socios del 18 de octubre de 2019, inscrita el 14 de noviembre de 2019 bajo el número 02524055 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
Bran Florian Arnold David	C.C. 000001031129445
SUPLENTE DEL GERENTE	
Usaquen Rodriguez Javier Eduardo	C.C. 000000079449594

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2020 Hora: 08:59:22

Recibo No. AB20217699

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202176997FEB1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
001	2014/01/15	Asamblea de Accionist	2014/02/01	01802882
002	2017/10/27	Junta de Socios	2017/11/02	02272896
004	2019/05/24	Junta de Socios	2019/05/24	02469530
05	2019/05/24	Junta de Socios	2019/05/27	02469845
007	2019/06/27	Junta de Socios	2019/06/28	02481539
3218	2019/10/23	Notaría 39	2019/11/13	02523941

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	6910
Actividad secundaria Código CIIU:	6810
Otras actividades Código CIIU:	6820

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de noviembre de 2019.

Handwritten mark

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2020 Hora: 08:59:22

Recibo No. AB20217699

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202176997FEB1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadososelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Handwritten signature



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
 Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso 3 - Celular: 313-2904390 - Correo: j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble Matricula No. 525-4035668 ubicado(s) en la dirección Calle 61 B Sur #99C-61 . Fecha: 30/09/2020

REF: DESPACHO COMISORIO No. 215 Proveniente del Juzgado Diecimo (18) Civil Municipal de Bta dentro del proceso

Dvisorio con radicado 2017-01917 de Elsa Urea Matta contra

Juan Esteban Coronado

Radicado actual 2020-00078

Partes que comparecen a la diligencia:

Tempe- ratura	NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	No. TARJETA PROFESIONAL	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
	Constanza Fandino Silva	Abrudada del Demandante	52.255.516	131.916	Calle 36 # 13-31	311 8209144	<i>Constanza S.</i>
	Michael Bran	Secuestre.	1031.175.194	Grupo Inmobiliario y asesores de Seguro	Ca 13A # 34-55 of 505.	323-2316810	<i>[Firma]</i>
	Elsa Urea Matta.	Quien atende la diligencia	52239212	—	Ca 98 b sur # 73-15 Lote 9 Casa 185	3108021383.	<i>Elsa Urea Matta</i>

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI NO

Se aplaza la diligencia: SI NO Fecha _____

Fija aviso: SI NO

Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI NO Valor: \$ 10 SMLV.

Pago de honorarios en diligencia: SI NO

JUEZ

[Firma]
 MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

[Firma]
 RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

13

153



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ20 - CS - 3797

Bogotá, D.C., Octubre 20 de 2020

Señores
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 215

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


JAIRO LEON CARDENAS BLANDON
Coordinador Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia.

Anexo lo enunciado en 18 folios, (1) CD

Proyectó: Raquel Andrea Grisales Rodriguez
Asistente Administrativa Grado 5

Carrera 10 No. 14 33 piso 17 Conmutador 3532666 www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5760 - 1

No. GP 059 - 1

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C

08 JUL 2021

Ingresa al Despacho

Don Blonencor Felder

Sírvase proveer.

Secretario ():

[Handwritten signature]



174

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., trece de julio de dos mil veintiuno

Téngase por agregado el anterior despacho comisorio proveniente Juzgado Veintinueve (29) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para los efectos establecidos en el art. 40 del C. G. del P.

Requíerese al secuestre **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA.** mediante telegrama para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, rinda informe sobre la gestión encomendada.

Adviértasele que el incumplimiento le acarreará las sanciones de ley.

Igualmente se requiere a la parte demandante para que allegue el avalúo del inmueble objeto de demanda, conforme a lo establecido en el numeral 4 del art. 444 del C.G. del P., concordante con el art. 410 ib ídem, como quiera que el obrante en el plenario es del año 2019 y la vigencia del mismo no debe ser superior a un año.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 050 Hoy 14 de julio de 2021.</p> <p>La Secretaria</p>  <p>LUIA FERNANDA LOZANO LINARES</p>

2017-01917
KMM

Firmado Por:

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **de1d0cc66c23baf5408f153b4b2260f8cc9f4ec6016f273cf826705adacb0602**
Documento generado en 13/07/2021 11:49:28 AM

Doctor
JUEZ DIECIOCHO (18) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: DIVISORIO
RAD: 11001400301820170191700
DTE: ELSA URREA MATTA
DDO: JUAN ESTEBAN CORONADO

CONSTANZA FANDIÑO SILVA actuando en calidad de apoderada judicial de la demandante, dentro del proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto y en cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 13 de julio, me permito presentar avalúo actualizado al año 2021 respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40395668**, bajo los lineamientos establecidos en el Numeral 4 del Artículo 444 del Código General del Proceso, así:

Según Certificado Catastral expedido el 16 de julio de 2021, el inmueble objeto de este proceso al año 2021 está avaluado en **SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$74.266.000 M/CTE)**, que aumentado en un 50% correspondiente a **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$37.133.000 M/CTE)**, refleja un valor total de **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$111.399.000 M/CTE)**.

INMUEBLE	VALOR AVALUO	50%	VALOR TOTAL
50S-40395668	\$74.266.000	\$37.133.000	\$111.399.000

Por último, téngase en cuenta que tanto el presente escrito como sus anexos, provienen del correo electrónico de la suscrita, el cual se encuentra relacionado en el Registro Nacional de Abogados, para su confirmación; por, ende entiéndase firmado digitalmente este documento, en el sentido de que se puede corroborar que proviene de quien lo suscribe, y dando aplicación extensiva a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, para los efectos pertinentes.

ANEXO:

- Catastral expedido el 16 de julio de 2021.

Cordialmente,

Telegiawos
13/02

CONSTANZA FANDIÑO SILVA
C.C. No. 52.255.516 de Bogotá
T.P. No. 131.916 del C S de la J.



Bogotá, D.C, Julio 16 de 2021

Referencia: Radicación N° 2021 - 719393

EL GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO DE LA UAECD

CERTIFICADO:

Que consultado el Sistema Integrado de Información Catastral S.I.I.C

ELSA URREA MATTA	CC 52239212
------------------	-------------

Se encontró inscrito en el archivo magnético de la U.A.E.C.D. como propietario(a), de bienes inmuebles en el Distrito Capital.

Adjunto (1) certificado(s) con la información correspondiente

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No 070/2011 del IGAC.

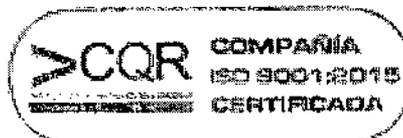
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>,
Punto de servicio:
SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 12EE9E181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Ex. Carrera 50 No. 25 - 90
Código postal: 111511
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Tráfic Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha:

16/07/2021

Radicación No.:

719393

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	ELSA URREA MATTA	C	52239212	50	N
2	JUAN ESTEBAN CORONADO GAMBA	C	79534909	50	N
Total de propietarios: 2					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	6578	24/10/2003	SANTA FE DE	20	050S40395668

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 61B SUR 99C 61 - Código postal 110721

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 004635 05 45 000 00000
Cédula(s) Catastral(es): 004635054500000000

CHIP: AAA0180OZBR

Número Predial 110010146073500050045000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2) 33.00
Total área de construcción 81.66

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$74,266,000	2021
2	\$73,793,000	2020
3	\$69,652,000	2019
4	\$68,985,000	2018
5	\$55,580,000	2017
6	\$54,140,000	2016
7	\$56,166,000	2015
8	\$48,353,000	2014
9	\$40,260,000	2013
10	\$35,723,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE, TEL.

EXPEDIDA A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2021



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 12EE9E181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 28 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2
Tel: 2947600 - Int: Línea 183
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



Memorial actualiza avalúo proceso Divisorio 2017-1917.pdf

connie fandios <constanzafandios97@gmail.com>

Vie 16/07/2021 4:29 PM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (114 KB)

Memorial actualiza avalúo proceso Divisorio 2017-1917.pdf;

Respetados funcionarios, Buenas tardes:

Como apoderada de la parte actora, les remito avalúo actualizado del inmueble objeto del proceso de la referencia, para los fines pertinentes.

Agradezco la atención.

Enviado desde mi iPhone

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO de ELSA URREA MATTA contra JUAN ESTEBAN CORONADO RAD. 110014003018 2017 01917 00

Juzgado 18-Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 27/07/2021 3:08 PM

Para: grupo inmobiliario y asesores de seguros <grupoinmobiliarioas@outlook.es>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 de Bogotá D.C. – Telefax (1)284 5520
J18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

URGENTE
REQUERIMIENTO JUZGADO

Señor(a):

GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA
grupoinmobiliarioas@outlook.es

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO de ELSA URREA MATTA contra JUAN ESTEBAN CORONADO RAD. 110014003018 2017 01917 00

Cordial saludo,

Mediante la presente, le comunico que el **13 DE JULIO DE 2021** en el proceso de la referencia este Despacho por medio de AUTO dispuso:

“Requierase al secuestre **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA**, mediante telegrama para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, rinda informe sobre la gestión encomendada.”

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
Secretaria

Este correo es enviado por **Gustavo Adolfo Barragán Martínez-Asistente Judicial**-previa autorización de la Secretaria del Juzgado.

NOTA:

En caso de que se pretenda radicar algún memorial o escrito, tener en cuenta las siguientes recomendaciones: 1) debe ser remitido en un formato que permita descargar, preferiblemente en formato PDF, 2) Determinar el proceso al que se dirige el escrito, número del expediente, partes del proceso, calidad en la que se actúa, y dirigido a esta sede judicial 3) verificar que el proceso en efecto se encuentre cursando en esta sede judicial y la denominación.

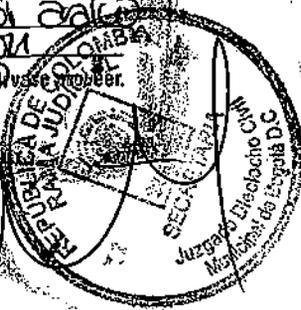
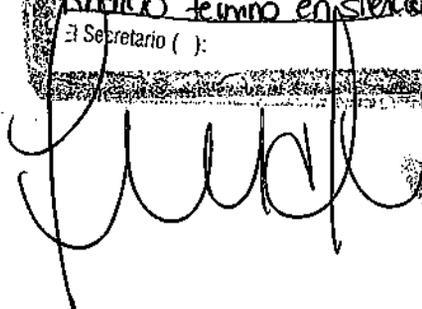
De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos, los mensajes de datos se entenderán presentados oportunamente si son recibidos dentro del horario de 8 a.m. a 5 p.m., los demás se entenderán radicados al día siguiente hábil.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C

25 ABO 2021

Ingresó al Despacho *con el entendido de que el 10-08-2021*
se hizo término en silencio

El Secretario ():



179

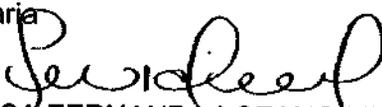
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

Requírase al secuestre **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA**, para que en **el término perentorio de un (1) día** contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el auto de fecha 13 de julio de 2021, obrante a folio 154 de la actuación, so pena de aplicar las sanciones de ley. Líbrese comunicación.

De conformidad con lo normado por el art. 444 del C. G. del P., del avalúo presentado por el extremo demandante, se corre traslado por el término de diez (10) días para que los interesados presenten las observaciones que consideren permanentes.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 064 Hoy 01 de septiembre de 2021.
La Secretaria

LUIZA FERNANDA LOZANO LINARES

2017-01917
KMM

Firmado Por:

Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c50b34e85741229bffd254c4a98bfb2a14929f124da8f85343a9b3acc5c517**

Documento generado en 31/08/2021 11:57:28 AM

160

REF. PROCESO DECLARATIVO DIVISORIO 110014003018 2017 01917

Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 8/09/2021 11:07 AM

Para: grupo inmobiliario y asesores de seguros <grupoinmobiliarioas@outlook.es>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 de Bogotá D.C. – Telefax (1)284 5520
J18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

URGENTE
DESIGNACIÓN SECUESTRE

Señor(a):

GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA
grupoinmobiliarioas@outlook.es

REF. PROCESO DECLARATIVO DIVISORIO 110014003018 2017 01917

Cordial saludo;

Por medio de la presente le comunico que, mediante providencia calendada el **31 DE AGOSTO 2021**, este Juzgado dispuso:

“Requírase al secuestre **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA**, para que en el término perentorio de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el auto de fecha 13 de julio de 2021, obrante a folio 154 de la actuación, so pena de aplicar las sanciones de ley.”

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
Secretaria

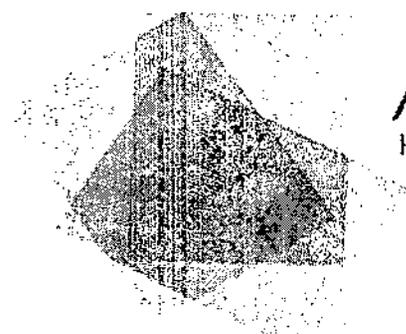
Este correo es enviado por **Gustavo Adolfo Barragán Martínez-Asistente Judicial**-previa autorización de la Secretaria del Juzgado.

NOTA:

En caso de que se pretenda radicar algún memorial o escrito, tener en cuenta las siguientes recomendaciones: 1) debe ser remitido en un formato que permita descargar, preferiblemente en formato PDF, 2) Determinar el proceso al que se dirige el escrito, número del expediente, partes del proceso, calidad en la que se actúa, y dirigido a esta sede judicial 3) verificar que el proceso en efecto se encuentre cursando en esta sede judicial y la denominación.

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos, los mensajes de datos se entenderán presentados oportunamente si son recibidos dentro del horario de 8 a.m. a 5 p.m., los demás se entenderán radicados al día siguiente hábil.

Me permito informar que los escritos que se encuentren dirigidos para los procesos que cursan en esta sede judicial, son registrados en el siglo XXI (puede consultar a través de la página de la rama judicial), en caso que no visualice su escrito mediante recepción de memorial, por favor indicar mediante correo electrónico para verificar.



ALIANZA

HOLDING INMOBILIARIO

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C

E. S. D.

Referencia. Proceso Declarativo Rad. No. 2017-01917

Asunto. Informe y solicitud nueva gerencia del GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA.

Edgar Alfonso López López, obrando en mi calidad de Representante Legal del GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA con NIT. No. 900540884-5, secuestre en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito pongo bajo su conocimiento señor Juez, la nueva administración de la compañía en comento, la cual se encuentra en cabeza del suscrito Edgar Alfonso López López.

En ese sentido, es pertinente aclarar su señoría que el hecho notorio de tomar la actividad actual de la sociedad requiere a todas luces un tiempo prudencial para empalmar lo correspondiente a la labor realizada por la antigua gerencia y la que nos compete en la actualidad. Claro está, enfocado siempre en tener la administración idónea de los bienes dejados bajo custodia y a su vez resarcir cualquier error cometido en el lapso anterior.

Motivo por el cual, le solicito comedidamente una prórroga en el término para poner en orden lo concerniente a la gestión de nuestro cargo y a su vez rendir las respectivas cuentas requeridas por su despacho.

Cordialmente,

EDGAR ALFONSO LOPEZ LOPEZ
C.C. No. 80.778.788 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL

Edgar Alfonso López López
Bogotá

162

MEMORIAL INFORMANDO PROCESO DECLARATIVO No. 2017-01917

grupo inmobiliario y asesores de seguros <GrupoinmobiliarioAS@outlook.es>

Jue 9/09/2021 11:23 AM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (436 KB)

MEMORIAL INFORMANDO NUEVA GERENCIA.pdf;

Reciba un cordial saludo, me permito radicar memorial informando y presentando solicitud.

Atentamente,

MAYRA ALEJANDRA MORENO PEDROZA

Administrador Grupo Inmobiliario y Asesores de Seguros L.T.D.A

Dirección: Cra 13 No 34 - 55 OFC 402

Celular: 3213705458 - 2870473

Correo: inmobiliariayasesoresltda@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C

24 SEP 2021

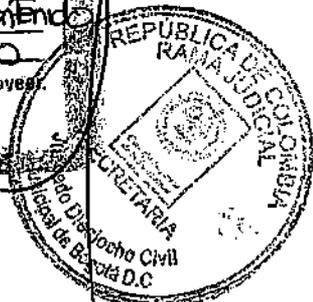
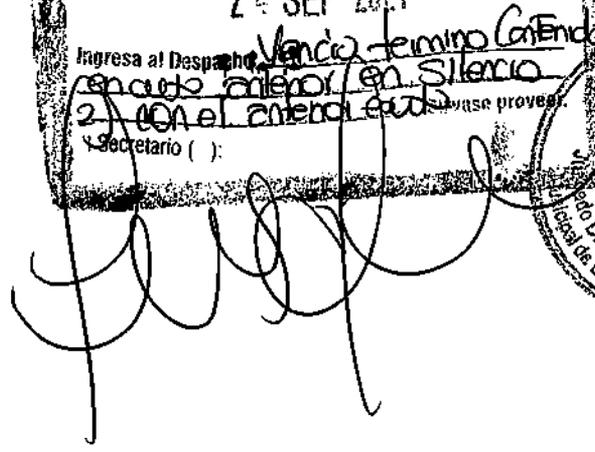
Ingresó al Despacho

Venció término Contado

anulado anterior en silencio

27 de septiembre de 2021

Secretario ():



63

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

Conforme a las manifestaciones que preceden, el despacho dispone:

1. Conforme a la solicitud que precede realizada por el representante legal de la sociedad **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA**, quien actúa en calidad de secuestre, se concede el término adicional de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, para que presente el informe de la gestión encomendada.

Por secretaría líbrese telegrama a la referida sociedad, informándole lo aquí decidido.

2. Téngase en cuenta que el avalúo presentado por la parte demandante respecto del bien inmueble aquí embargado y secuestrado no fue objeto de observación alguna por el extremo demandado.

3. Con el fin de continuar con el trámite correspondiente, se señala la hora de las **10:00 A.M.** del día **CINCO (05)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble, legalmente secuestrado, avaluado y objeto de división e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40395668**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia.

La parte demandante proceda a la elaborar y publicar el respectivo aviso.

Se advierte a la parte interesada que conforme a lo normado por el art. 450 del C. G. del P., con la constancia de publicación del aviso deberá allegar el certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 079 Hoy 22 de octubre de 2021.
La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2017-01917
KMM

Firmado Por:

Felix Alberto Rodriguez Parga

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d327dd6727384439bc0f542653968f7c10c640d1e9154619f72180cf310491f**

Documento generado en 21/10/2021 05:16:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CIRCULAR PCSJC21-26

FECHA: 17/11/21

PARA: Presidentes de Consejos Seccionales de la Judicatura; Directores Seccionales de Administración Judicial; Jueces de la República, Oficinas de Ejecución de Sentencias, Centros de Servicios y Dependencias Administrativas de la Rama Judicial.

DE: Consejo Superior de la Judicatura

Asunto: Protocolo para la implementación del "Módulo de Subasta Judicial Virtual"

El Consejo Superior de la Judicatura en cumplimiento del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial PETD 2021-2025 el cual comprende un "conjunto de proyectos dirigidos a fortalecer y mejorar el servicio de la administración de justicia en el país, a través del impulso del uso de la tecnología, la innovación tecnológica y la ciencia de datos a través de herramientas disruptivas", con el fin de acercar el servicio de justicia al ciudadano, mejorar su confianza y transparencia a través del expediente digital y servicios como la sede electrónica, ventanilla de atención virtual, módulos electrónicos para interposición de tutelas y habeas corpus, módulo de consulta de procesos unificada, entre otros aplicativos, que facilitan el trabajo de los servidores judiciales, disminuyen los tiempos de atención y de gestión de los procesos, y mejoran la capacidad de toma de decisiones en todo el sistema de justicia.

Que el artículo 95 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia y el artículo 103 del Código General del Proceso establecieron la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales para el funcionamiento de los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales mediante la utilización de los medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos.

Que el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso, estableció que "Podrán realizarse pujas electrónicas bajo la responsabilidad del juez o del encargado de realizar la subasta. El sistema utilizado para realizar la puja deberá garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad. (...)".

Que el Consejo Superior de la Judicatura con fundamento en la citada normatividad y en ejecución del Plan Estratégico de Transformación Digital, diseñó el "Módulo de Subasta Judicial Virtual" para despachos judiciales, oficinas de ejecución de sentencias, centros de servicios y dependencias administrativas de la Rama Judicial, con el propósito de brindar transparencia, integridad y autenticidad de los documentos digitales, participación de los ciudadanos, seguridad en la postulación de ofertas digitales, la custodia digital de las mismas, y reducir los desplazamientos de los usuarios a los despachos judiciales.

Por lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario establecer el protocolo de implementación del módulo "Subasta Judicial Virtual" en la Rama Judicial, así:



1. Definición de Módulo de Subasta Judicial Virtual.

Es una herramienta tecnológica disponible en el portal web de la Rama Judicial, que permite la celebración de la audiencia de remate de forma virtual conforme al procedimiento previsto en el artículo 452 del Código General del Proceso, dirigido a los despachos judiciales, oficinas de ejecución de sentencias, centros de servicios, dependencias administrativas de la Rama Judicial y usuarios del servicio de justicia, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia.

- √ **Usuarios internos.** Jueces, centros de servicios, oficinas de ejecución de sentencias y dependencias administrativas de la Rama Judicial que celebran y apoyan las audiencias de remate.
- √ **Usuarios externos.** Abogados, postores, partes del proceso, entidades públicas, privadas y ciudadanía en general.
- √ **Funcionario encargado de la audiencia de remate.** El juez o el servidor judicial encargado de realizar la subasta conforme al inciso 2.º del artículo 452 del Código General del Proceso.

2. Objetivo General

Permitir a los jueces, oficinas de ejecución de sentencias, centros de servicios, dependencias administrativas de la Rama Judicial y usuarios del servicio de justicia la celebración de la audiencia de remate de forma virtual teniendo en cuenta lo dispuesto en el Código General del Proceso y la normatividad aplicable de cada jurisdicción y especialidad, mediante el aplicativo denominado "*Módulo de Subasta Judicial Virtual*", disponible en el micrositio del Juzgado habilitado por la Rama Judicial.

La celebración de la audiencia remate virtual, tendrá los mismos efectos que la audiencia de remate presencial prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

3. Objetivos específicos de la Subasta Judicial Virtual

- √ Garantizar que la celebración de la audiencia de remate virtual cumpla con todos los requisitos de validez y eficacia de la misma.
- √ Respetar el debido proceso en la celebración de la audiencia de remate virtual.
- √ Permitir las mismas condiciones de igualdad, accesibilidad y participación de los usuarios.
- √ Lograr la participación en línea de los postores que estén interesados en los bienes objeto de remate.
- √ Reducir el desplazamiento de los usuarios a los despachos judiciales y/o dependencias administrativas de la Rama Judicial.
- √ Consultar el expediente digital en el micrositio del Juzgado, habilitado por la Rama Judicial para los usuarios del servicio de justicia.

- ✓ Garantizar que la audiencia de remate virtual sea pública, salvo que el juez disponga lo contrario.
- ✓ Cumplir con los principios imparcialidad, transparencia, accesibilidad, disponibilidad, trazabilidad, autenticidad e integridad del intercambio o acceso de información.
- ✓ Asegurar que la herramienta tecnológica cuente con los estándares de seguridad, conectividad, disponibilidad, trazabilidad y demás garantías informáticas.

4. Realización de la audiencia de remate virtual.

Los jueces, centros de servicios, oficinas de ejecución de sentencias y dependencias administrativas de la Rama Judicial que celebran y apoyan las audiencias de remate, deberán cumplir los artículos previstos en el "CAPÍTULO III. REMATE DE BIENES Y PAGO AL ACREEDOR" DEL LIBRO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, TÍTULO ÚNICO, PROCESO EJECUTIVO del Código General del Proceso:

4.1. Fecha para la celebración de la audiencia de remate virtual.

- ✓ Señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate virtual, mediante auto que será publicado y estará disponible para consulta en el micrositio del Juzgado habilitado por la Rama Judicial. ✓
- ✓ Verificar que los bienes muebles e inmuebles objeto de remate, cumplan los requisitos exigidos en el artículo 448 del C.G.P. ✓
- ✓ Garantizar que el expediente esté digitalizado y disponible para consulta en el micrositio del Juzgado, en la fecha y hora señalada para la realización de la audiencia de remate virtual, con la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, el bien objeto de remate y el avalúo del mismo.
- ✓ Habilitar en la fecha y hora señalada para la audiencia pública de remate virtual, el link de acceso para que los usuarios e interesados asistan a la misma.

4.2. Publicaciones del remate virtual.

La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, deberá efectuar lo siguiente:

- ✓ Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa.
- ✓ El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial.

- √ Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo respectivo del despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial.

4.3. Depósito para hacer postura en el remate virtual.

- √ Toda persona que pretenda hacer postura en el "*Módulo de Subasta Judicial Virtual*" deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

4.4. Postura para el remate virtual.

- √ Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
- √ Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- √ El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- √ Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

4.5. Contenido de la postura (Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso).

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- √ Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura;
- √ Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- √ El monto por el que hace la postura;
- √ La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

- √ Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- √ Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- √ Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- √ A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- √ La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial;

4.6. Celebración de la audiencia remate virtual.

La celebración de la audiencia de remate en el "*Modulo de Subasta Judicial Virtual*" será virtual y pública, se desarrollará conforme a lo previsto en el artículo 452 del Código General del Proceso, mediante la herramienta tecnológica facilitadas por el Consejo Superior de la Judicatura (TEAMS), en la que los interesados podrán acceder mediante el link de acceso al remate virtual, que estará disponible en el micrositio del juzgado correspondiente al proceso objeto de remate.

Además, se deberá cumplir las siguientes indicaciones:

- √ Anunciar que se dará apertura de la celebración de la audiencia de remate de forma virtual, en la fecha y la hora indicada, identificando el proceso, el bien objeto de remate, las partes, entre otros aspectos relevantes del proceso; el expediente deberá estar digitalizado y publicado previamente en el micrositio del juzgado para que puedan ingresar los interesados.
- √ Identificar plenamente a las personas que están conectadas en la audiencia de remate virtual y las que se vayan conectando a la misma.
- √ Verificar que el remate virtual cumpla plenamente con los requisitos establecidos en el artículo 450 del Código General del Proceso y lo señalado en el auto que fijó fecha y hora de la audiencia de remate virtual.
- √ Ordenar la apertura al remate virtual, de lo contrario, se elevará acta indicando las razones por las cuáles no se lleva a cabo la misma.
- √ Anunciar que se dio apertura del remate virtual y publicarlo en el micrositio del juzgado, en la fecha y la hora señalada.

- √ En el remate virtual informar a los asistentes, interesados y participantes, las ofertas digitales que se recibieron en el correo oficial asignado por el despacho.
- √ El juez en la audiencia de remate virtual solicitará en su oportunidad, al respectivo postor, la contraseña de la oferta digital para abrir y dar lectura a las mismas, conforme lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso; cada postor deber identificarse plenamente para efectos de consignarlo en el acta.
- √ Es indispensable la participación de los interesados en la audiencia de remate virtual; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia de remate virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, el juez decidirá lo correspondiente.
- √ Verificar previamente en el Portal del Banco Agrario que los depósitos para hacer postura se encuentren consignados y asociados al proceso respectivo y a la cuenta judicial asignada al despacho, oficina de ejecución de sentencias, centro de servicios o dependencias administrativas de la Rama Judicial, según corresponda.

4.7. Acta de la audiencia de remate virtual

- √ El acta deberá ser elaborada en los términos del Artículo 452 del Código General del Proceso; y el acta como la grabación de la audiencia de remate virtual se agregarán al expediente digital y será publicada en el micrositio del respectivo despacho en la Página de la Rama Judicial.

5. Configuración del "*Módulo de Subasta Judicial Virtual*" en el micrositio del portal web de la Rama Judicial, correspondiente a cada despacho, secretaría o centro de servicios o dependencia administrativa.

Para implementar este recurso por los despachos judiciales, juzgados, secretarías, centros de servicios, oficinas de ejecución de sentencias o dependencias administrativas, deberán ingresar a los siguientes enlaces donde se explica la forma detallada como se configura el "*Módulo de Subasta Judicial Virtual*" para cada especialidad y jurisdicción en el micrositio del portal web de la Rama Judicial. (Ver anexo Circular PCSJC21-26 de 2021)

Para finalizar, los consejos seccionales de la Judicatura en coordinación con las direcciones seccionales de administración judicial, deben garantizar los medios tecnológicos, el soporte técnico, promover que los despachos judiciales, oficinas de ejecución de sentencias, centros de servicios y dependencias administrativas hagan uso del "*Módulo de Subasta Judicial Virtual*" y así mismo deben informar al CENDOJ el consolidado de los mencionados canales en los respectivos distritos judiciales para su publicación en el portal Web de la Rama Judicial.

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

ANEXO CIRCULAR PCSJC21-26 DE 2021

El siguiente enlace <https://bit.ly/3cwSKaK> los remite a la forma como se configura el "Módulo de Subasta Judicial Virtual" para cada especialidad y jurisdicción previsto en el micrositio del portal web de la Rama Judicial.

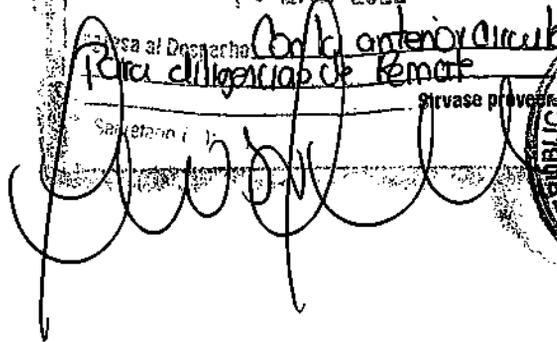
República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Decretorio Civil Municipal de Bogotá, D.C

13 ENE 2022

Se remite al Decretario Con la anterior diligencia
para diligencias de remate

se vasa proveer

Secretario





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

168

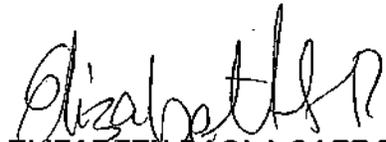
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520
j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 13 de enero de 2022

PROCESO: DIVISORIO DE VENTA DE LA COSA COMUN No. 110014003018 2017-01917 00
DEMANDANTE: ELSA URREA MATTA C.C. 52.239.212
DEMANDADO: JUAN ESTEBAN CORONADO C.C. 79.534.909

REF. Informe creación de link de acceso a la audiencia de remate.

Por medio del presente me permito informar al Despacho que el día de hoy se creó el link de acceso a la diligencia de remate virtual que se llevara a cabo el día **05 DE MAYO DE 2022 A LAS 10:00AM** dentro del proceso de la referencia, a efectos de dar cumplimiento en lo estipulado en la circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.


ELIZABETH PAOLA SAEZ RUIZ
Escribiente

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diez de febrero de dos mil veintidós

De conformidad con lo establecido en el art. 287 del C. G. del P., el Despacho procede a adicionar el numeral 3° del auto de fecha 21 de octubre de 2021, en el sentido de habilitar el link de acceso para llevar a cabo la audiencia pública de remate, de conformidad con lo establecido en la circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021, emitida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, el cual es, <https://call.lifesizecloud.com/13089683>.

Hecha la anterior adición, el contenido del mencionado auto se mantiene en su integridad.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 009 Hoy 11 de febrero de 2022.
La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2017-01917
KMM

Firmado Por:

Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Juzgado Municipal
CIVIL 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b67f2cefa2c04e884511a1f2deea1a74ddb032dcf5ceb451b5610fa6313a7dbc**

Documento generado en 10/02/2022 02:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DIVISORIO 2017-1917

connie fandios <constanzafandios97@gmail.com>

Mar 15/02/2022 4:27 PM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juez

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

PROCESO	PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTE	ELSA URREA MATTA
DEMANDADO	JUAN ESTEBAN CORONADO
RADICADO	11001400301820170191700

CONSTANZA FANDIÑO SILVA actuando en calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto me permito solicitarle que se elabore el aviso respectivo a la Audiencia de Remate programada para el 5 de mayo a las 10:00 am. De igual forma le solicito comedidamente que el aviso contemple el avalúo aprobado en auto anterior de acuerdo con el numeral 3ro del artículo 450 del Código General del Proceso.

Por último, téngase en cuenta que tanto el presente escrito como sus anexos, provienen del correo electrónico de la suscrita, el cual se encuentra relacionado en el Registro Nacional de Abogados, para su confirmación; por ende, entiéndase firmado digitalmente este documento, en el sentido de que se puede corroborar que proviene de quién lo suscribe, y dando aplicación extensiva a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

CONSTANZA FANDIÑO SILVA
C.C. No. 52.255.516 de Bogotá D.C.
T.P. No. 131.916 del C S de la J



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señor Juez

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

PROCESO	PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTE	ELSA URREA MATTA
DEMANDADO	JUAN ESTEBAN CORONADO
RADICADO	11001400301820170191700

CONSTANZA FANDIÑO SILVA actuando en calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto me permito solicitarle que se elabore el aviso respectivo a la Audiencia de Remate programada para el 5 de mayo a las 10:00 am. De igual forma le solicito comedidamente que el aviso contemple el avalúo aprobado en auto anterior de acuerdo con el numeral 3ro del artículo 450 del Código General del Proceso.

Por último, téngase en cuenta que tanto el presente escrito como sus anexos, provienen del correo electrónico de la suscrita, el cual se encuentra relacionado en el Registro Nacional de Abogados, para su confirmación; por ende, entiéndase firmado digitalmente este documento, en el sentido de que se puede corroborar que proviene de quién lo suscribe, y dando aplicación extensiva a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

CONSTANZA FANDIÑO SILVA
C.C. No. 52.255.516 de Bogotá D.C.
T.P. No. 131.916 del C S de la J

172

RE: DIVISORIO 2017-1917

Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/02/2022 4:13 PM

Para: connie fandios <constanzafandios97@gmail.com>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 de Bogotá D.C. – Telefax (1)284 5520
J18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Reciba un cordial saludo,

Conforme a su solicitud de elaboracion de aviso me permito informar de forma atenta que la parte interesada es quien debe elaborar el respectivo aviso en los terminos ordenados en el auto que ordena.

Atentamente,

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
Secretaria

NOTA:

En caso de que se pretenda radicar algún memorial o escrito, tener en cuenta las siguientes recomendaciones: 1) debe ser remitido en un formato que permita descargar, preferiblemente en formato PDF, 2) Determinar el proceso al que se dirige el escrito, número del expediente, partes del proceso, calidad en la que se actúa, y dirigido a esta sede judicial 3) verificar que el proceso en efecto se encuentre cursando en esta sede judicial y la denominación.

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos, los mensajes de datos se entenderán presentados oportunamente si son recibidos dentro del horario de 8 a.m. a 5 p.m., los demás se entenderán radicados al día siguiente hábil.

Me permito informar que los escritos que se encuentren dirigidos para los procesos que cursan en esta sede judicial, son registrados en el siglo XXI (puede consultar a través de la página de la rama judicial), en caso que no visualice su escrito mediante recepción de memorial, por favor indicar mediante correo electrónico para verificar.

De: connie fandios <constanzafandios97@gmail.com>**Enviado:** martes, 15 de febrero de 2022 4:28 p. m.**Para:** Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** DIVISORIO 2017-1917

Señor Juez

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ